

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 44 • Viernes, 11 de marzo de 2005

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	90,00 euros
Suscripción semestral	45,00 euros
Suscripción trimestral	22,50 euros
Suscripción mensual	7,50 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUeltOS:	
Número del año actual	0,60 euros
Número de años anteriores	1,25 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,16 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30 euros por cada octavo de página.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Administración y Talleres: Imprenta Provincial
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.

— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO <i>Córdoba. Oficina de Extranjeros y Secretaría General.</i> — .	1.202	Mancomunidad de la Subbética. Carcabuey (Córdoba). —	1.226
ANUNCIOS OFICIALES		DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	
<i>Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.</i> —	1.209	<i>Patronato Provincial de Turismo.</i> —	1.227
<i>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Direcciones Provinciales de Córdoba, Pozoblanco, Don Benito (Badajoz) y Las Palmas de Gran Canarias.</i> —	1.209	<i>Servicio de Recursos Humanos.</i> —	1.228
— <i>Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Negociado de Sanciones. Córdoba.</i> —	1.220	AYUNTAMIENTOS	
— <i>Instituto Nacional de la Seguridad Social. Sección de Subsidios. Córdoba.</i> —	1.223	Benamejif, Doña Mencía, Villanueva del Duque, Puente Genil, Lucena, Bujalance, Córdoba, Fuente Carreteros, Aguilar de la Frontera, La Rambla, Conquista, El Viso, Cardeña, Cabra y La Vidoria	1.228
<i>Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.</i> —	1.223	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
— <i>Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.</i> —	1.225	<i>Juzgados.</i> — Lucena, Córdoba, Cabra, Málaga y Granada ...	1.240
— <i>Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.</i> —	1.226	ANUNCIOS DE SUBASTA	
— <i>Consejería de Salud. Delegación Provincial. Córdoba.</i> —	1.226	<i>Ayuntamientos.</i> — Priego de Córdoba, Lucena, Dos Torres y Córdoba	1.246
		<i>Juzgados.</i> — Lucena y Pozoblanco	1.248
		OTROS ANUNCIOS	
		<i>Comunidad de Regantes "Salva García" de Silillos (Córdoba).</i> —	1.248

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Núm. 971

Circular número 1/2005

La empresa Sadat Servicios Aéreos del Atlántico, S.L., con C.I.F. B-91915826, y domicilio social en Sevilla, Avd. de la República Argentina, 46-1.ª-A, solicita de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, la instrucción de expediente para autorización de trabajos aéreos, consistentes en actividades de Publicidad Aérea, por período de un año.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, a los efectos que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, a fin de que en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente circular, puedan formular las alegaciones pertinentes sobre dicha petición.

Córdoba, 28 de enero de 2005.— El Delegado del Gobierno, p.d., Resolución 23-4-97 (B.O.P. 2-5-97), el Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.

Oficina de Extranjería

Núm. 1.529

Intentada la notificación en el último domicilio conocido al ciudadano Nelson Colon Chamba Ceberino, de nacionalidad Ecuador, con pasaporte/NIE. número X03978952K, relativa a su solicitud de renovación de autorización de residencia temporal y trabajo, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

El acto administrativo objeto de notificación al interesado es la Resolución de la autoridad gubernativa denegando la renovación de su autorización de residencia temporal y trabajo, expediente número 4060/140020040005655, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno, advirtiéndole que en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3c de la Ley Orgánica 4/2000, en relación con el artículo 139 del Real Decreto 864/2001, deberá abandonar el territorio español en el plazo máximo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta del Real Decreto 864/2001, un Recurso de Alzada ante este Órgano o ante el Delegado del Gobierno en Andalucía, de acuerdo con los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución y prorrogándose el primer día hábil siguiente, cuando el último sea inhábil.

Córdoba, 17 de febrero de 2005.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Oficina de Extranjeros

Núm. 1.530

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la empresa/empleador María Josefa Muriel Marín, relativa a la solicitud de permiso de trabajo y residencia, a favor de la ciudadana extranjera doña Nancy Eugenia Ortiz Salvador, nacional de Ecuador, con pasaporte NIE número X05522015Z, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

El acto administrativo objeto de notificación a la interesada es una resolución de la autoridad gubernativa denegando el permiso de trabajo y residencia inicial por cuenta ajena, expediente número 8054/140020030005290, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjería de la Subdelegación del

Gobierno, advirtiéndole a la trabajadora que en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3c de la Ley Orgánica 4/2000, en relación con el artículo 139 del Real Decreto 864/2001, deberá abandonar el territorio español en el plazo máximo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma la interesada puede, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición que podrá interponerse ante este órgano dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma que se indica en el párrafo siguiente.

– Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición. Este recurso podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Córdoba, 17 de febrero de 2005.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Oficina de Extranjeros

Núm. 1.531

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la empresa/empleador Julio Heredia Halcón, relativa a la solicitud de permiso de trabajo y residencia, a favor de la ciudadana extranjera doña María Ligia Camacho Chamba, nacional de Ecuador, con pasaporte NIE número X05432581G, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

El acto administrativo objeto de notificación a la interesada es una resolución de la autoridad gubernativa denegando el permiso de trabajo y residencia inicial por cuenta ajena, expediente número 7644/140020030004557, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno, advirtiéndole al trabajador que en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3c de la Ley Orgánica 4/2000, en relación con el artículo 139 del Real Decreto 864/2001, deberá abandonar el territorio español en el plazo máximo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma la interesada puede, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición que podrá interponerse ante este órgano dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma que se indica en el párrafo siguiente.

– Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición. Este recurso podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Córdoba, 17 de febrero de 2005.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Oficina de Extranjeros

Núm. 1.532

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la empresa/empleador Natividad Santos Fernández, relativa a la solicitud de permiso de trabajo y residencia, a favor de la ciudadana extranjera doña Larysa Markhaychuk, nacional de Ucrania, con pasaporte NIE número X05416916W, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

El acto administrativo objeto de notificación a la interesada es una resolución de la autoridad gubernativa denegando el permiso de trabajo y residencia inicial por cuenta ajena, expediente número 7542/140020030004379, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno, advirtiéndole a la trabajadora que en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3c de la Ley Orgánica 4/2000, en relación con el artículo 139 del Real Decreto 864/2001, deberá abandonar el territorio español en el plazo máximo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma la interesada puede, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición que podrá interponerse ante este órgano dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma que se indica en el párrafo siguiente.

– Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición. Este recurso podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Córdoba, 17 de febrero de 2005.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Oficina de Extranjeros

Núm. 1.533

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la empresa/empleador Hostelería Los Corales, relativa a la solicitud de permiso de trabajo y residencia a favor de doña Mónica Aguirre Colorado, nacional de Colombia, con pasaporte NIE número X03814292H, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

El acto administrativo objeto de notificación a la interesada es una resolución de la autoridad gubernativa declarando el desistimiento y ordenando el archivo de la solicitud de permiso de trabajo y residencia solicitado, expediente número 140008087, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno, advirtiéndole que esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma la interesada puede, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición que podrá interponerse ante este órgano dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma que se indica en el párrafo siguiente.

– Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición. Este recurso podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Córdoba, 18 de febrero de 2005.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Oficina de Extranjeros

Núm. 1.534

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la empresa/empleador Francisco Márquez Rosas, relativa a la solicitud de permiso de trabajo y residencia, a favor del ciudadano extranjero don Jaime Vicente Rodríguez Ladines, nacional de Ecuador, con pasaporte NIE número X04260915G, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

El acto administrativo objeto de notificación al interesado es una resolución de la autoridad gubernativa denegando el permiso de trabajo y residencia inicial por cuenta ajena, expediente número 6727/140020030002875, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno, advirtiéndole al trabajador que en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3c de la Ley Orgánica 4/2000, en relación con el artículo 139 del Real Decreto 864/2001, deberá abandonar el territorio español en el plazo máximo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma la interesada puede, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición que podrá interponerse ante este órgano dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma que se indica en el párrafo siguiente.

– Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición. Este recurso podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Córdoba, 18 de febrero de 2005.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 1.647

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Julio Cabanillas Cantarero.

N.I.F. nº.: 44.369.315-S.

Domicilio: Calle Palma del Río, 29.

Localidad: 14740 Hornachuelos.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el

Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 04/2569.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 21 de febrero de 2005.— El Secretario General, Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 1.648

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Eduardo Javier Rojano Pérez.

N.I.F. nº.: 44.372.305-S.

Domicilio: Calle Fresno-Urbanización San Bernardo, 2.

Localidad: 14740 Hornachuelos.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 04/2691.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Fuente Palmera.

Artículo infringido: Artículo 4.1.h) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 21 de febrero de 2005.— El Secretario General, Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 1.650

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rafael García Romero.

N.I.F. nº.: 75.709.267-Y.

Domicilio: Calle Virgen de la Estrella, 1.

Localidad: 14220 Espiel.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 04/2842.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Belmez.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 21 de febrero de 2005.— El Secretario General, Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 1.651

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Manuel Quero Gálvez.

N.I.F. nº.: 80.156.184-B.

Domicilio: Avenida Andalucía, 89.

Localidad: 14900 Lucena.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 5/13.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 21 de febrero de 2005.— El Secretario General, Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 1.652

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Miguel Alonso Sánchez.

N.I.F. nº.: 30.657.364-C.

Domicilio: Calle Aguilar, 1 2 4.

Localidad: 14500 Puente Genil.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 5/16.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 21 de febrero de 2005.— El Secretario General, Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 1.653

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Alfonso Navas Moreno.

Domicilio: Carretera Palma del Río, 25.

Localidad: 14740 Hornachuelos.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 5/28.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Fuente Palmera.

Artículo infringido: Artículos 9.2 y 26a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 21 de febrero de 2005.— El Secretario General, Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 1.654

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Sánchez Moreno.

N.I.F. nº.: 44.366.319-D.

Domicilio: Calle Torremolinos, 211 3º I.

Localidad: 14013 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 5/30.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 26.h) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 21 de febrero de 2005.— El Secretario General, Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 1.655

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Juan Antonio Baena Gómez.

N.I.F. nº.: 30.819.123-C.

Domicilio: Calle Escritor Hollos Noriega, 13 3º 6.

Localidad: 14014 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 5/37.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 21 de febrero de 2005.— El Secretario General, Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 1.657

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Fidel Romera Bustos.

N.I.F. nº.: 30.970.361-X.

Domicilio: Avenida Libia, 43 3º 3.

Localidad: 14007 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 5/58.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 21 de febrero de 2005.— El Secretario General, Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 1.658

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Alcántara Cabrera.

N.I.F. nº.: 30.489.442-K.

Domicilio: Calle Julio Pellicer, 2 3º.

Localidad: 14005 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 5/80.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 21 de febrero de 2005.— El Secretario General, Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 1.659

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Maldonado Bellido.

N.I.F. nº.: 30.539.933-G.

Domicilio: Calle Torremolinos, 10.

Localidad: 14013 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 5/81.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Castro del Río.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 21 de febrero de 2005.— El Secretario General, Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 1.660

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Cruz Gil.

N.I.F. nº.: 30.059.517-N.

Domicilio: Avenida Gran Capitán, 16.

Localidad: 14001 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 5/82.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 21 de febrero de 2005.— El Secretario General, Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 1.662

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Aquinati Hamid.

N.I.F. nº.: 153631Z.

Domicilio: Bº El Ángel, 15 1º.

Localidad: 14800 Priego de Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 5/86.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Priego de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 21 de febrero de 2005.— El Secretario General, Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 1.663

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Mohamed Rabah.

N.I.F. nº.: 00239441B.

Domicilio: Calle Calvario.

Localidad: 14860 Doña Mencía.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 5/89.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Castro del Río.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 21 de febrero de 2005.— El Secretario General, Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 1.664

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Aziz Dakrout.
N.I.F. nº.: 2078787R.
Domicilio: Calle Alfaro, 3.
Localidad: 14001 Córdoba.
Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 5/94.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 21 de febrero de 2005.— El Secretario General, Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 1.665

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Pedro Carreia Aguilar.
N.I.F. nº.: 80.116.190-Z.
Domicilio: Calle Pedro Abad, 14.
Localidad: 14900 Lucena.
Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 5/97.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Luque.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 21 de febrero de 2005.— El Secretario General, Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 1.666

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Josue Ruiz Martí.
N.I.F. nº.: 30.985.701-D.
Domicilio: Calle Camino del Cubetero, 4.
Localidad: 14013 Córdoba.
Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente

edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 5/131.

Organismo denunciante: Policía Local de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 21 de febrero de 2005.— El Secretario General, Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 1.667

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Matías Borjas Jiménez Navarro.
N.I.F. nº.: 75.145.772-B.

Domicilio: Calle Cortijo Villarrealeros (Puente Viejo).
Localidad: 14190 Córdoba.
Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 5/143.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 21 de febrero de 2005.— El Secretario General, Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 1.668

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Miguel Ángel Aguilera Cano.
N.I.F. nº.: 44.271.546-L.
Domicilio: Calle Cortijo Berruguilla.
Localidad: 14800 Priego de Córdoba.
Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 5/152.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Lucena.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 21 de febrero de 2005.— El Secretario General, Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 1.669

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Manuel Cano González.

N.I.F. nº.: 21.459.026-A.

Domicilio: Calle Agustín Valverde, 16.

Localidad: 14900 Lucena.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 5/59.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Lucena

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 21 de febrero de 2005.— El Secretario General, Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 1.670

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Martínez Pacheco.

N.I.F. nº.: 30.485.222-X.

Domicilio: Calle Camino de la Torca, sin número.

Localidad: 14900 Lucena.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 5/169.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Lucena

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 21 de febrero de 2005.— El Secretario General, Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 1.671

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Manuel Rodríguez Fernández de Oliva.

N.I.F. nº.: 34.019.786-A.

Domicilio: Avenida Fernando Pallarés, 7.

Localidad: 14900 Lucena.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 5/175.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Lucena

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 21 de febrero de 2005.— El Secretario General, Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 1.672

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Ventura Luque.

N.I.F. nº.: 30.949.382-F.

Domicilio: Las Quemadas-Parcela 2-31.

Localidad: 14014 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 5/179.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Espejo.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 21 de febrero de 2005.— El Secretario General, Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 1.673

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Gregorio Ruiz García.
N.I.F. nº.: 25.313.880-B.
Domicilio: Calle Callejón del Ventorrillo, 18.
Localidad: 14440 Villanueva de Córdoba.
Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 5/183.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Rute.

Artículo infringido: Artículos 89.2, 91.1 y 156.g) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 21 de febrero de 2005.— El Secretario General, Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA**

Núm. 1.480

Convocatoria Información Pública

Ref. Exp. TC-3180/03

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionario: Agustín Pérez Osuna.

Fecha Registro: 24/08/2004 (Diario: 24/08/2004).

Objeto de la Petición: Riego Goteo Olivar 3,53 Has.

Captación: Pozo-Sondeo en Acuífero no clasificado.

Caudal Solicitado: 0,53 l/seg.

Término Municipal: Lucena (Córdoba).

Finca: Haza o Isla Luna.

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de Abril, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avd. de Portugal, s/n. (Plaza de España).

Sevilla, martes, 1 de febrero de 2005.— El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial**

Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1

CÓRDOBA

Núm. 1.537

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra la deudora Doña Belén Morales García, con DNI 30474634W, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Romero, 6, de Hornachuelos, donde se remitieron con fecha 21 de enero de 2005, las notificaciones a la deudora y a su cónyuge Don Luis Francisco Rojano Jiménez, cuyo último domicilio conocido fue en Calle Romero, 6, de Hornachuelos de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 16 de febrero de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafrá Cañas.

Notificación a la deudora de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora de referencia, con DNI número 30474634W, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas a la misma las Providencias de Apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

N.º P. Apremio: 14 04 012472786.

Período: 1/03.

Régimen: 0611.

IMPORTE PRINCIPAL: 38,09 euros.

RECARGO DE APREMIO: 12,65 euros.

INTERESES:

COSTAS DEVENGADAS: 10,46 euros.

COSTAS PRESUPUESTADAS: 1,83 euros.

TOTAL: 63,03 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes a la deudora que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades de la deudora en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme a la deudora con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro Perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de

diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 21 de enero de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA EMBARGADA

DEUDORA: MORALES GARCÍA, BELÉN.

DATOS REGISTRO:

REG: POSADAS. Nº TOMO: 1.355. Nº LIBRO: 180. Nº FOLIO: 79. Nº FINCA: 5.314.

DATOS FINCA:

Descripción Finca: Parcela Olivar.

Código Postal: 14730.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

PARCELA DE OLIVAR NOMBRADA TISCAR, EN TÉRMINO DE POSADAS, AL PAGO DE GUADALVAIDA. TIENE UNA SUPERFICIE DE 24 HECTÁREAS, 39 ÁREAS, Y 11 CENTIÁREAS. LINDA AL NORTE, CON FINCA DE DON DIEGO SOLDEVILLA Y GUZMÁN, HOY SUS HEREDEROS; AL ESTE, CON ARROYO DE GUADALVAIDA Y FINCA DE DON LUIS SERRANO BENAVIDES; AL SUR, CON FINCA DE DON FRANCISCO BECERRA BARCO; Y AL OESTE, CON FINCA DE DON JOSÉ SÁNCHEZ TRIGUEROS.

TITULARES: LUIS FRANCISCO ROJANO JIMÉNEZ Y BELÉN MORALES GARCÍA, CON EL 100% DEL PLENO DOMINIO CON CARÁCTER GANANCIAL.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS.

Córdoba, a 21 de enero de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1
CÓRDOBA

Núm. 1.538

Notificación de Valoración de Bienes Inmuebles embargados a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra la deudora FRUTAS GOCARPALMA, S. L., con CIF B14642276, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Avenida de la Paz, 88, de Palma del Río, donde se remitió con fecha 2 de febrero de 2005, la notificación a la deudora de la valoración de los bienes inmuebles embargados, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en el Artº 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 16 de febrero de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación a la deudora de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503).

Notificadas a la deudora de referencia las Providencias de Apre-

mio por los débitos perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin haberlas satisfecho y habiéndose procedido con fecha 12/08/2004 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesada se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DEUDA:

PRINCIPAL: 2.861,27 euros.

RECARGO: 575,15 euros.

INTERESES:

COSTAS DEVENGADAS: 240,40 euros.

COSTAS E INTERESES PRESUP: 110,30 euros.

TOTAL: 3.787,12 euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación, dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de deudora se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por la interesada, conforme a los dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada el mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Córdoba, 2 de febrero de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

RELACIÓN DE BIENES EMBARGADOS (Con valoración de los mismos)

Deudora: FRUTAS GOCARPALMA, S. L.

Finca número: 01.

DATOS REGISTRO

REG: POSADAS. Nº TOMO: 1.250. Nº LIBRO: 382. Nº FOLIO: 166. Nº FINCA: 10.940.

Importe de la tasación: 145.657,80 euros.

DATOS FINCA

Descripción Finca: Cortijo de la Algaba.

Localidad: Palma del Río.

Provincia: Córdoba.

Código Postal: 14700.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

RÚSTICA. INDIVISIBLE. SUERTE DE TIERRA, CON AGUA PARA SU RIEGO, PROCEDENTE DE OTRA QUE A SU VEZ PROCEDIA DEL CORTIJO DE LA ALGABA, TÉRMINO DE PALMA DEL RÍO. TIENE UNA EXTENSIÓN DE VEINTICINCO ÁREAS Y TREINTA Y UNA CENTIÁREAS. LINDA AL NORTE, CON CARRETERA A FUENTE PALMERA; SUR Y ESTE, CON RESTO DE DONDE SE SEGREGA, QUE SE RESERVA LAS SEÑORAS SILLERO FUENTES; Y OESTE, CON DON ANTONIO LÓPEZ VIDAL. SOBRE PARTE DE INDICADA PARCELA SE ESTÁ CONSTRUYENDO LO SIGUIENTE: CASA HABITACIÓN DE UNA SOLA PLANTA, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS. LINDA POR SUS CUATRO PUNTOS

CARDINALES, CON TERRENOS DE LA PARCELA SOBRE LA CUAL SE HAYA CONSTRUIDA. SERVIDUMBRES ACTIVAS: COMO CUALIDAD DE ESTA FINCA SE HACE CONSTAR QUE TIENE A SU FAVOR COMO PREDIO DOMINANTE, LAS SERVIDUMBRES DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS, ACUEDUCTO, Y PASO SOBRE LAS FINCAS NÚMEROS 10.561 Y 5.908, COMO PREDIOS SIRVIENTES, PARA EXTRAER AGUA DEL POZO EXISTENTE LA ÚLTIMA FINCA CITADA, PARA SU CONSUMO O RIEGO Y DEL DESAGÜE EN LA FINCA MATRIZ NÚMERO 10.561 Y RECORRES LA CITADA FINCA POR SU LINDERO SUR CORRESPONDIÉNDOLE A ESTA FINCA POR CESIÓN EXPRESA DE LOS DUEÑOS DE LA FINCA MATRIZ UNA VEINTIDOSAVA PARTES DEL POZO, EL DEPÓSITO Y LA TUBERÍA QUE UNE AQUÉL Y ÉSTE, Y OTRAS SERVIDUMBRES ACTIVAS, SOBRE EL RESTO DE LA FINCA NÚMERO 10.561 Y LAS QUE SE SEGREGUEN QUE POR SU SITUACIÓN ESTÉN OBLIGADAS A DAR PASO A LAS DEMÁS, DOS SERVIDUMBRES PERMANENTES DE PASO, UNA DE OCHO METROS DE ANCHURA, QUE DISCURRE DESDE LA CARRETERA DE FUENTE PALMERA HASTA EL RESTO DE LA FINCA MATRIZ DE DONDE SE SEGREGÓ QUE SERVIRÁN DE PASO PARA PERSONAS, ANIMALES Y VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL Y MECÁNICA. TITULARES: FRUTAS GOCARPALMA, S. L., 100% DEL PLENO DOMINIO.

ESTÁ INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS.

Córdoba, a 2 de febrero de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1
CÓRDOBA
Núm. 1.539

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra la deudora Doña Antonia Cuesta Lorenzo, con DNI 30468705F, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Palma del Río, 2, de Almodóvar del Río, donde se remitieron con fecha 21 de enero de 2005, las notificaciones a la deudora y a su cónyuge Don José Antonio Castilla Castillo, cuyo último domicilio conocido fue en Calle Palma del Río, 2, de Almodóvar del Río de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 16 de febrero de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación a la deudora de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora de referencia, con DNI número 30468705F, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las Providencias de Apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

N.º P. Apremio: 14 03 014052800.

Período: 1 a 11/02.

Régimen: 0611.

IMPORTE PRINCIPAL: 43,64 euros.

RECARGO DE APREMIO: 25,19 euros.

INTERESES:

COSTAS DEVENGADAS:

COSTAS PRESUPUESTADAS: 2,06 euros.

TOTAL: 70,89 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes a la deudora que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades de la deudora en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los arts. 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 21 de enero de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA EMBARGADA

DEUDORA: CUESTA LORENZO, ANTONIA.

DATOS REGISTRO

REG: POSADAS. Nº TOMO: 1.305. Nº LIBRO: 122. Nº FOLIO: 219. Nº FINCA: 8.491.

DATOS FINCA

Descripción Finca: Casa con sup de solar de 120 m².

Tipo vía: Calle.

Nombre vía: Palma del Río.

Número vía: 2.

Código Postal: 14720.

Código Municipal: 14005.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: CASA HABITACIÓN DE UNA PLANTA, SITUADA EN LA CALLE PALMA DEL RÍO, NÚMERO 2, DE ALMODÓVAR DEL

RÍO. OCUPA UNA SUPERFICIE DE SOLAR DE 140 METROS CUADRADOS Y UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 120 METROS CUADRADOS. LINDA POR LA DERECHA ENTRANDO, CON CALLE POSADAS; POR LA IZQUIERDA, CON EL RESTO DE LA FINCA MATRIZ DE QUE SE SEGREGA; Y POR EL FONDO, CON DON ANTONIO BARTIVAS CABALLERO.

TITULARES: JOSÉ ANTONIO CASTILLA CASTILLO Y ANTONIA CUESTA LORENZO, CON LA TOTALIDAD DEL PLENO DOMINIO, Y LA TOTALIDAD DE LA OBRA NUEVA, CON CARÁCTER GANANCIAL. ISCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS.

Córdoba, a 21 de enero de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva N.º 1
CÓRDOBA

Núm. 1.540

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor don Rafael Moyano Granados, con D.N.I. 30486024F, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Hernán Ruiz, 19-3-A, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 21 de enero de 2005, las notificaciones al deudor de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 16 de febrero de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con D.N.I. número 30486024F, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 99 010555969	11/98	0111
14 99 010549707	11/98	0111
14 99 010867985	12/98	0111
14 99 010869302	12/98	0111
14 99 010873948	12/98	0111
14 99 011095230	1/99	0111
14 99 011100280	1/99	0111
14 99 011317118	2/99	0111
14 99 011847584	10 a 12/98	0521
14 99 012111609	3/99	0111
14 99 013355027	4/99	0111
14 99 011322572	2/99	0111
14 99 011093715	1/99	0111
14 99 013568831	5/99	0111
14 99 013572669	5/99	0111
14 99 014924407	6/99	0111
14 99 014782745	1 a 6/99	0521
14 99 012115245	3/99	0111
14 99 012118881	3/99	0111
14 99 013350175	4/99	0111
14 99 013351488	4/99	0111
14 99 013567215	5/99	0111
14 99 014923090	6/99	0111
14 99 015206616	7/99	0111
14 99 015209747	7/99	0111
14 99 015459220	8/99	0111
14 99 015481448	8/99	0111

14 99 015532675	8/99	0111
14 99 015205202	7/99	0111
14 00 011882285	11/97 a 8/99	0521
14 98 013282906	5/98	0111
14 98 013288966	5/98	0111
14 98 014051529	6/98	0111
14 98 014293726	7/98	0111
14 98 014535519	8/98	0111
14 99 010417745	5 a 6/98	0521
14 98 013284522	5/98	0111
14 98 014541276	8/98	0111
14 98 014056579	6/98	0111
14 00 013721952	7 a 9/98	0521
14 98 014537034	8/98	0111
14 98 014049610	6/98	0111
14 98 014289682	7/98	0111
14 98 013886730	3/98	0521
14 98 014287359	7/98	0111
14 99 010551222	11/98	0111
14 99 014927942	6/99	0111
14 99 011318532	2/99	0111

IMPORTE PRINCIPAL: 14.343,24 euros.

RECARGO DE APREMIO: 3.096,37 euros.

COSTAS PRESUPUESTADAS: 523,18 euros.

TOTAL: 17.962,79 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de

la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 21 de enero de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA EMBARGADA.

Deudor: Moyano Granados, Rafael.

Datos Registro:

Reg.: 02. N.º tomo: 1.307. N.º libro: 572. N.º folio: 104. N.º finca: 35.558.

Datos finca:

Descripción finca: 50% 50% pleno dom. vivienda con sup. const. 135,56 m².

Tipo vía: Cl.

Nombre vía: Hernán Ruiz.

Número vía: 19-3-A.

Código Postal: 14005.

Código Municipal: 14021.

Descripción ampliada:

Urbana: 50% pleno dominio vivienda sita en calle Hernán Ruiz, número 19, planta 3, tipo A, que hace esquina a la calle Garellano, en Córdoba. Tiene una superficie construida de 135'56 metros cuadrados.

Titulares: Rafael Moyano Granados y Silvia Reyes Poyato Reyes, con el 50% del pleno dominio con carácter privativo cada uno.

Córdoba, a 21 de enero de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1
CÓRDOBA
 Núm. 1.541

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra la deudora Doña Consuelo Quintana Pérez, con DNI 30786530H, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Avenida Ministerio de la Vivienda, 3-4-D, de Córdoba donde se remitieron con fecha 21 de enero de 2005, las notificaciones a la deudora y a su cotitular don Rafael G. Pulido Luque, y cuyo último domicilio conocido fue en Avenida Ministerio de la Vivienda, 13-5-1, de Córdoba, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 16 de febrero de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación a la deudora de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora de referencia, con DNI número 30786530H, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas a la misma las Providencias de Apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

N.º P. Apremio: 14 03 014015616.

Período: 12/02.

Régimen: 0611.

IMPORTE PRINCIPAL: 62,03 euros.

RECARGO DE APREMIO: 27,21 euros.

INTERESES:

COSTAS DEVENGADAS: 10,46 euros.

COSTAS PRESUPUESTADAS: 2,86 euros.

TOTAL: 97,02 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes a la deudora que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 21 de enero de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA EMBARGADA

DEUDORA: QUINTANA PÉREZ, CONSUELO.

DATOS REGISTRO

REG: POSADAS. N.º TOMO: 1.079. N.º LIBRO: 197. N.º FOLIO: 4. N.º FINCA: 9.916.

DATOS FINCA

Descripción Finca: 50% pleno dom casa sup 750 m², cons de 84 m².

Tipo vía: Calle.

Nombre vía: Ancha.

Número vía: 4.

Código Postal: 14100.

Código Municipal: 14017.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: 50% DEL PLENO DOMINIO DE CASA HABITACIÓN, SITUADA EN CALLE ANCHA, NÚMERO 4 DEL SEXTO DEPARTAMENTO DE LA CARLOTA. TIENE UNA SUPERFICIE DE 750 METROS CUADRADOS, DE LOS QUE SE ENCUENTRAN EDIFICADOS 84 METROS CUADRADOS Y EL RESTO DESTINADO A CORRAL. LINDA, POR LA DERECHA ENTRANDO, CON PROPIEDAD DE DON RAFAEL BERNIER LUNA; POR LA IZQUIERDA, CON DON ALFONSO ARROYO MATA Y DON FERMÍN ARROYO LUCENA; Y POR EL FONDO, CON LA CALLE FEDERICO GARCÍA LORCA.

TITULARES: RAFAEL GABRIEL PULIDO LUQUE Y CONSUELO QUINTANA PÉREZ, CON EL 50% DEL PLENO DOMINIO CADA UNA. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS.

Córdoba, a 21 de enero de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Servicio de Impugnaciones
CÓRDOBA
Núm. 1.602

Don Rafael Sánchez García, Jefe del Servicio Técnico de Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por este Servicio Técnico de Impugnaciones se ha tramitado revisión de oficio contra la reclamación de deuda 14/04/011553007 relativa al período 12/2003, empresa 14/1060118-02 Martínez del Molino Javier, inscrita en el Régimen General de la Seguridad Social y con domicilio en Ur. Valdearenas, s/n. 14970 Iznájar.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución pertinente en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación al interesado se publica la presente resolución.

En relación con la reclamación de referencia, y teniendo en consideración los siguientes:

Hechos Probados

Se minorra la reclamación arriba indicada, por aplicación de la cuota inaplazable, correspondiente al aplazamiento n.º 60 14 04 30729.

Fundamentos de Derecho

— Artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14-1-99).

— Artículo 130 de la Orden de 26 de mayo de 1999, de desarrollo del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. 4-6-99).

— Artículo 23.2.1 de la Orden de 26/05/99 por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. n.º 133 de 4/06/99).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial,

Resuelve

Rectificar la reclamación de referencia la cual, en consecuencia, queda como sigue:

Período: 12/2003.

Importe: 2.491,43 euros.

Recargo: 498,28 euros.

Total pagar: 2.989,71 euros.

Asimismo, se advierte que en el supuesto de que el procedimiento se hubiese suspendido por haber garantizado la deuda mediante aval o consignación, deberá ingresar el importe de la misma en el plazo de 15 días siguientes a la notificación de la presente resolución y, de no ser así, se iniciará la vía ejecutiva, significándole que la presente resolución constituye título suficiente para seguir el procedimiento de apremio contra sus bienes y derechos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30.2 y 33.3 de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994.

Contra la presente resolución, y dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de acuerdo con lo establecido en el artículo 183 del Reglamento de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 24 de octubre de 1995), en relación con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992).

Córdoba, 28 de enero de 2005.— El Jefe del Servicio Técnico de Impugnaciones, Rafael Sánchez García.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Servicio de Impugnaciones
CÓRDOBA
Núm. 1.603

Don Rafael Sánchez García, Jefe del Servicio Técnico de Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por este Servicio Técnico de Impugnaciones se ha tramitado revisión de oficio contra la reclamación de deuda 14/04/010643025 relativa al período 11/2003, empresa 14/1060118-02 Martínez del Molino Javier, inscrita en el Régimen General de la Seguridad Social y con domicilio en Ur. Valdearenas, s/n. 14970 Iznájar.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución pertinente en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación al interesado se publica la presente resolución.

En relación con la reclamación de referencia, y teniendo en consideración los siguientes:

Hechos Probados

Se minorra la reclamación arriba indicada, por aplicación de la cuota inaplazable, correspondiente al aplazamiento n.º 60 14 04 30729.

Fundamentos de Derecho

— Artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14-1-99).

— Artículo 130 de la Orden de 26 de mayo de 1999, de desarrollo del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. 4-6-99).

— Artículo 23.2.1 de la Orden de 26/05/99 por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. n.º 133 de 4/06/99).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial,

Resuelve

Rectificar la reclamación de referencia la cual, en consecuencia, queda como sigue:

Período: 11/2003.

Importe: 2.490,92 euros.

Recargo: 498,18 euros.

Total pagar: 2.989,10 euros.

Asimismo, se advierte que en el supuesto de que el procedimiento se hubiese suspendido por haber garantizado la deuda mediante aval o consignación, deberá ingresar el importe de la misma en el plazo de 15 días siguientes a la notificación de la

presente resolución y, de no ser así, se iniciará la vía ejecutiva, significándole que la presente resolución constituye título suficiente para seguir el procedimiento de apremio contra sus bienes y derechos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30.2 y 33.3 de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994.

Contra la presente resolución, y dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de acuerdo con lo establecido en el artículo 183 del Reglamento de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 24 de octubre de 1995), en relación con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992).

Córdoba, 28 de enero de 2005.— El Jefe del Servicio Técnico de Impugnaciones, Rafael Sánchez García.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Servicio de Impugnaciones
CÓRDOBA
Núm. 1.604

Don Rafael Sánchez García, Jefe del Servicio Técnico de Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por este Servicio Técnico de Impugnaciones se ha tramitado revisión de oficio contra la reclamación de deuda 14/04/012039421 relativa al período 1/2004, empresa 14/1060118-02 Martínez del Molino Javier, inscrita en el Régimen General de la Seguridad Social y con domicilio en Ur. Valdearenas, s/n. 14970 Iznájar.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución pertinente en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación al interesado se publica la presente resolución.

En relación con la reclamación de referencia, y teniendo en consideración los siguientes:

Hechos Probados

Se minorra la reclamación arriba indicada, por aplicación de la cuota inaplazable, correspondiente al aplazamiento n.º 60 14 04 30729.

Fundamentos de Derecho

— Artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14-1-99).

— Artículo 130 de la Orden de 26 de mayo de 1999, de desarrollo del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. 4-6-99).

— Artículo 23.2.1 de la Orden de 26/05/99 por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. n.º 133 de 4/06/99).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial,

Resuelve

Rectificar la reclamación de referencia la cual, en consecuencia, queda como sigue:

Período: 1/2004.

Importe: 1.912,20 euros.

Recargo: 382,44 euros.

Total pagar: 2.294,64 euros.

Asimismo, se advierte que en el supuesto de que el procedimiento se hubiese suspendido por haber garantizado la deuda mediante aval o consignación, deberá ingresar el importe de la misma en el plazo de 15 días siguientes a la notificación de la presente resolución y, de no ser así, se iniciará la vía ejecutiva, significándole que la presente resolución constituye título suficiente para seguir el procedimiento de apremio contra sus bienes y derechos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30.2 y

33.3 de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994.

Contra la presente resolución, y dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de acuerdo con lo establecido en el artículo 183 del Reglamento de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 24 de octubre de 1995), en relación con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992).

Córdoba, 28 de enero de 2005.— El Jefe del Servicio Técnico de Impugnaciones, Rafael Sánchez García.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Servicio de Impugnaciones
CÓRDOBA
Núm. 1.605

Don Rafael Sánchez García, Jefe del Servicio Técnico de Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por este Servicio Técnico de Impugnaciones se ha tramitado revisión de oficio contra la reclamación de deuda 14/04/012280204 relativa al período 2/2004, empresa 14/1060118-02 Martínez del Molino Javier, inscrita en el Régimen General de la Seguridad Social y con domicilio en Ur. Valdearenas, s/n. 14970 Iznájar.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución pertinente en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación al interesado se publica la presente resolución.

En relación con la reclamación de referencia, y teniendo en consideración los siguientes:

Hechos Probados

Se minorra la reclamación arriba indicada, por aplicación de la cuota inaplazable, correspondiente al aplazamiento n.º 60 14 04 30729.

Fundamentos de Derecho

— Artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14-1-99).

— Artículo 130 de la Orden de 26 de mayo de 1999, de desarrollo del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. 4-6-99).

— Artículo 23.2.1 de la Orden de 26/05/99 por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. n.º 133 de 4/06/99).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial,

Resuelve

Rectificar la reclamación de referencia la cual, en consecuencia, queda como sigue:

Período: 2/2004.

Importe: 879,14 euros.

Recargo: 175,82 euros.

Total pagar: 1.054,96 euros.

Asimismo, se advierte que en el supuesto de que el procedimiento se hubiese suspendido por haber garantizado la deuda mediante aval o consignación, deberá ingresar el importe de la misma en el plazo de 15 días siguientes a la notificación de la presente resolución y, de no ser así, se iniciará la vía ejecutiva, significándole que la presente resolución constituye título suficiente para seguir el procedimiento de apremio contra sus bienes y derechos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30.2 y 33.3 de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994.

Contra la presente resolución, y dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, podrá interponerse

recurso de alzada ante la Dirección Provincial de acuerdo con lo establecido en el artículo 183 del Reglamento de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 24 de octubre de 1995), en relación con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992).

Córdoba, 28 de enero de 2005.— El Jefe del Servicio Técnico de Impugnaciones, Rafael Sánchez García.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Servicio de Impugnaciones
CÓRDOBA
Núm. 1.606

Don Rafael Sánchez García, Jefe del Servicio Técnico de Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por este Servicio Técnico de Impugnaciones se ha tramitado revisión de oficio contra la reclamación de deuda 14/04/011541687 relativa al período 12/2003, empresa 14/105690789 Eneryet, S.L., inscrita en el Régimen General de la Seguridad Social y con domicilio en Ct. Lucena-Loja, km. 34, 14970-Iznájar.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución pertinente en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación al interesado se publica la presente resolución.

En relación con la reclamación de referencia, y teniendo en consideración los siguientes:

Hechos Probados

Se minorra la reclamación arriba indicada, por aplicación de la cuota inaplazable, correspondiente al aplazamiento n.º 60 14 04 27291.

Fundamentos de Derecho

— Artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14-1-99).

— Artículo 130 de la Orden de 26 de mayo de 1999, de desarrollo del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. 4-6-99).

— Artículo 23.2.1 de la Orden de 26/05/99 por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. n.º 133 de 4/06/99).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial,

Resuelve

Rectificar la reclamación de referencia la cual, en consecuencia, queda como sigue:

Período: 12/2003.

Importe: 1.014,66 euros.

Recargo: 202,93 euros.

Total pagar: 1.217,59 euros.

Asimismo, se advierte que en el supuesto de que el procedimiento se hubiese suspendido por haber garantizado la deuda mediante aval o consignación, deberá ingresar el importe de la misma en el plazo de 15 días siguientes a la notificación de la presente resolución y, de no ser así, se iniciará la vía ejecutiva, significándole que la presente resolución constituye título suficiente para seguir el procedimiento de apremio contra sus bienes y derechos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30.2 y 33.3 de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994.

Contra la presente resolución, y dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de acuerdo con lo establecido en el artículo 183 del Reglamento de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 24 de octubre de 1995), en relación con el artículo 114

y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992).

Córdoba, 28 de enero de 2005.— El Jefe del Servicio Técnico de Impugnaciones, Rafael Sánchez García.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Servicio de Impugnaciones
CÓRDOBA
Núm. 1.607

Don Rafael Sánchez García, Jefe del Servicio Técnico de Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por este Servicio Técnico de Impugnaciones se ha tramitado revisión de oficio contra la reclamación de deuda 14/04/012028610 relativa al período 1/2004, empresa 14/105690789 Eneryet, S.L., inscrita en el Régimen General de la Seguridad Social y con domicilio en Ct. Lucena-Loja, km. 34, 14970-Iznájar.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución pertinente en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación al interesado se publica la presente resolución.

En relación con la reclamación de referencia, y teniendo en consideración los siguientes:

Hechos Probados

Se minorra la reclamación arriba indicada, por aplicación de la cuota inaplazable, correspondiente al aplazamiento n.º 60 14 04 27291.

Fundamentos de Derecho

— Artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14-1-99).

— Artículo 130 de la Orden de 26 de mayo de 1999, de desarrollo del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. 4-6-99).

— Artículo 23.2.1 de la Orden de 26/05/99 por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. n.º 133 de 4/06/99).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial,

Resuelve

Rectificar la reclamación de referencia la cual, en consecuencia, queda como sigue:

Período: 1/2004.

Importe: 692,89 euros.

Recargo: 138,58 euros.

Total pagar: 831,47 euros.

Asimismo, se advierte que en el supuesto de que el procedimiento se hubiese suspendido por haber garantizado la deuda mediante aval o consignación, deberá ingresar el importe de la misma en el plazo de 15 días siguientes a la notificación de la presente resolución y, de no ser así, se iniciará la vía ejecutiva, significándole que la presente resolución constituye título suficiente para seguir el procedimiento de apremio contra sus bienes y derechos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30.2 y 33.3 de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994.

Contra la presente resolución, y dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de acuerdo con lo establecido en el artículo 183 del Reglamento de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 24 de octubre de 1995), en relación con el artículo 114 y siguientes de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992).

Córdoba, 28 de enero de 2005.— El Jefe del Servicio Técnico de Impugnaciones, Rafael Sánchez García.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Servicio de Impugnaciones
CÓRDOBA
Núm. 1.608

Don Rafael Sánchez García, Jefe del Servicio Técnico de Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por este Servicio Técnico de Impugnaciones se ha tramitado revisión de oficio contra la reclamación de deuda 14/04/012270403 relativa al período 2/2004, empresa 14/105690789 Eneyet, S.L., inscrita en el Régimen General de la Seguridad Social y con domicilio en Ct. Lucena-Loja, km. 34, 14970-Iznájar.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución pertinente en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación al interesado se publica la presente resolución.

En relación con la reclamación de referencia, y teniendo en consideración los siguientes:

Hechos Probados

Se minora la reclamación arriba indicada, por aplicación de la cuota inaplazable, correspondiente al aplazamiento n.º 60 14 04 27291.

Fundamentos de Derecho

— Artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14-1-99).

— Artículo 130 de la Orden de 26 de mayo de 1999, de desarrollo del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. 4-6-99).

— Artículo 23.2.1 de la Orden de 26/05/99 por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. n.º 133 de 4/06/99).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial,

Resuelve

Rectificar la reclamación de referencia la cual, en consecuencia, queda como sigue:

Período: 2/2004.
Importe: 525,57 euros.
Recargo: 105,11 euros.
Total pagar: 630,68 euros.

Asimismo, se advierte que en el supuesto de que el procedimiento se hubiese suspendido por haber garantizado la deuda mediante aval o consignación, deberá ingresar el importe de la misma en el plazo de 15 días siguientes a la notificación de la presente resolución y, de no ser así, se iniciará la vía ejecutiva, significándole que la presente resolución constituye título suficiente para seguir el procedimiento de apremio contra sus bienes y derechos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30.2 y 33.3 de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada por el artículo veintinueve de la Ley cuarenta y dos de mil novecientos noventa y cuatro.

Contra la presente resolución, y dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de acuerdo con lo establecido en el artículo 183 del Reglamento de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto mil seiscientos treinta y siete de mil novecientos noventa y cinco, de seis de octubre (Boletín Oficial del Estado de 24 de octubre de 1995), en relación con el artículo 114 y siguientes de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre de 1992).

Córdoba, 28 de enero de 2005.— El Jefe del Servicio Técnico de Impugnaciones, Rafael Sánchez García.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Servicio de Impugnaciones
CÓRDOBA
Núm. 1.609

Don Rafael Sánchez García, Jefe del Servicio Técnico de Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por este Servicio Técnico de Impugnaciones se ha tramitado revisión de oficio contra la reclamación de deuda 14/04/014142196 relativa al período 4/2004, empresa 14/105690789 Eneyet, S.L., inscrita en el Régimen General de la Seguridad Social y con domicilio en Ct. Lucena-Loja, km. 34, 14970-Iznájar.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución pertinente en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación al interesado se publica la presente resolución.

En relación con la reclamación de referencia, y teniendo en consideración los siguientes:

Hechos Probados

Se minora la reclamación arriba indicada, por aplicación de la cuota inaplazable, correspondiente al aplazamiento n.º 60 14 04 27291.

Fundamentos de Derecho

— Artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14-1-99).

— Artículo 130 de la Orden de 26 de mayo de 1999, de desarrollo del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. 4-6-99).

— Artículo 23.2.1 de la Orden de 26/05/99 por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. n.º 133 de 4/06/99).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial,

Resuelve

Rectificar la reclamación de referencia la cual, en consecuencia, queda como sigue:

Período: 4/2004.
Importe: 637,63 euros.
Recargo: 127,52 euros.
Total pagar: 765,15 euros.

Asimismo, se advierte que en el supuesto de que el procedimiento se hubiese suspendido por haber garantizado la deuda mediante aval o consignación, deberá ingresar el importe de la misma en el plazo de 15 días siguientes a la notificación de la presente resolución y, de no ser así, se iniciará la vía ejecutiva, significándole que la presente resolución constituye título suficiente para seguir el procedimiento de apremio contra sus bienes y derechos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30.2 y 33.3 de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994.

Contra la presente resolución, y dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de acuerdo con lo establecido en el artículo 183 del Reglamento de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 24 de octubre de 1995), en relación con el artículo 114 y siguientes de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992).

Córdoba, 28 de enero de 2005.— El Jefe del Servicio Técnico de Impugnaciones, Rafael Sánchez García.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/04
POZOBLANCO (Córdoba)**

Núm. 1.574

Edicto de notificación de embargo de cuentas

Don Joaquín de Gea Sánchez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 14/04 de Pozoblanco, con domicilio en Ronda de los Muñozes, número 43, 14400 Pozoblanco, teléfono 957 77 24 12 y fax 957 77 20 52, hace saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes por dos veces, sin

que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en la siguiente relación.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o Comunidad Autónoma y en el Ayuntamiento correspondiente para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

IDENTIFICADOR	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	NÚM. EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO	N.º DOCUMENTO	UNIDAD
14102235990	LOPEZ RODRIGUEZ GONZALO	AV JESUS RESCATADO 34 3 1 3	14007	CORDOBA	14040400030969	EMB. CUENTA BANCARIA	140431304006564678	1404
14102235990	LOPEZ RODRIGUEZ GONZALO	AVDA. JESUS RESCATADO 34 3 1 3	14007	CORDOBA	14040400030969	EMB. CUENTA BANCARIA	140431304006564678	1404
14105527408	LAS TAHULLAS DE LORA, S.L.	AV BRILLANTE 169	14012	CORDOBA	14040400066032	LEV.EMB. CUENTA BANC	140431504005970049	1404
14105527408	LAS TAHULLAS DE LORA, S.L.	AV BRILLANTE 169	14012	CORDOBA	14040400066032	EMB. CUENTA BANCARIA	140431504006564680	1404
14105527408	LAS TAHULLAS DE LORA, S.L.	AV BRILLANTE 169	14012	CORDOBA	14040400066032	LEV.EMB. CUENTA BANC	140431504006639622	1404
14105527408	LAS TAHULLAS DE LORA, S.L.	AV BRILLANTE 169	14012	CORDOBA	14040400066032	EMB. CUENTA BANCARIA	140431304005928623	1404
14105277935	SOTONIE TO SUSANA	CL ALFONSO XIII 5	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	14040200057890	EMB. CUENTA BANCARIA	140431304006364618	1404
14105277935	SOTONIE TO SUSANA	CL ALFONSO XIII 5	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	14040200057890	LEV.EMB. CUENTA BANC	140431504006514663	1404
14106166926	RECIA JUDOS DEL GUADIATO, S.L.	PS ANTONIA CALLE A. NAVE 2 A 0	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	14040400030788	EMB. CUENTA BANCARIA	140431304007377357	1404
140073010458	CABALLERO RUBIO ANTONIO	CL LA LUNA 45 1º	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	14040400009448	EMB. CUENTA BANCARIA	140431304005527310	1404
030179562C	CASERO URBAN, MANUELA	PARAISO, 120	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	14040400064719	EMB. CUENTA BANCARIA	140431304005528219	1404
14102874052	ELIZO MARTINEZ NICOLAS	CL GENERAL PRIMO DE RIVERA 67	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	14040400064820	EMB. CUENTA BANCARIA	140431304006372395	1404
141030527008	SUJAR PULGARIN ANTONIO JESUS	CL M ELADIO LEON MARCOS 76 1º	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	14040400069668	EMB. CUENTA BANCARIA	140431304006116559	1404
140074069500	CABALLERO RUBIO PILAR	CL NAVARRO SAEZ 34 LOCAL 0	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	14040400070981	EMB. CUENTA BANCARIA	140431304006207701	1404
141000166764	FERNANDEZ CAÑABATE JUAN CARLOS	CL A VERROES 2	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	14040400074520	LEV.EMB. CUENTA BANC	140431504006884267	1404
141000166764	FERNANDEZ CAÑABATE JUAN CARLOS	CL A VERROES 2	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	14040400074520	LEV.EMB. CUENTA BANC	140431504006884469	1404
141000166764	FERNANDEZ CAÑABATE JUAN CARLOS	CL A VERROES 2	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	14040400074520	EMB. CUENTA BANCARIA	140431504006884570	1404
14107243294	AMOR ORTEGA ANGELA	AV ANDALLUCIA 53	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	14040400089775	EMB. CUENTA BANCARIA	140431304007559435	1404
231014466739	PRIETO HERNANDEZ MANUEL	CL LA LUNA 98 1	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	14040400010862	EMB. CUENTA BANCARIA	140431311052004	1404
231014466739	PRIETO HERNANDEZ MANUEL	CL LA LUNA 98 1	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	14040400010862	EMB. CUENTA BANCARIA	140431304004311854	1404
231014466739	PRIETO HERNANDEZ MANUEL	CL LA LUNA 98 1	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	14040400010862	EMB. CUENTA BANCARIA	140431304002455821	1404
231014466739	PRIETO HERNANDEZ MANUEL	CL LA LUNA 98 1	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	14040400010862	EMB. CUENTA BANCARIA	140431304004806352	1404
231014466739	PRIETO HERNANDEZ MANUEL	CL LA LUNA 98 1	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	14040400010862	EMB. CUENTA BANCARIA	14043130400243734	1404
1410298534441	FERNANDEZ CABALLERO RAFAEL	LIBERTAD 10	14220	ESPELE	14040400014202	EMB. CUENTA BANCARIA	140431304006309595	1404
14106459315	CUADROS Y COMPLEMENTOS SL	P.G.IND. EL CAÑO 11	14220	ESPELE	14043003103084	EMB. CUENTA BANCARIA	140431304004361364	1404
14106459315	CUADROS Y COMPLEMENTOS SL	P.G.IND. EL CAÑO 11	14220	ESPELE	14043003103084	EMB. CUENTA BANCARIA	140431304000806720	1404
140078101666	DEL PRADO BUENOSVINOS ANTONIO LUIS	PG INDUST. EL CAÑO 0	14220	ESPELE	14040400005307	EMB. CUENTA BANCARIA	140431304007557920	1404
141003270966	GALLEGO MUÑOZ MARIA BEGOÑA	CL FLOR 31	14220	ESPELE	14040400034710	EMB. CUENTA BANCARIA	140431304006369668	1404
141003270966	GALLEGO MUÑOZ MARIA BEGOÑA	CL FLOR 31	14220	ESPELE	14040400034710	EMB. CUENTA BANCARIA	140431304007558627	1404
141003270966	GALLEGO MUÑOZ MARIA BEGOÑA	CL FLOR 31	14220	ESPELE	14040400034710	EMB. CUENTA BANCARIA	140431304007558728	1404
141003270966	GALLEGO MUÑOZ MARIA BEGOÑA	CL FLOR 31	14220	ESPELE	14040400034710	EMB. CUENTA BANCARIA	140431304006375732	1404
140073423942	GARCIA GOMEZ JULIO CESAR	CL FLOR 31	14220	ESPELE	14049900308662	EMB. CUENTA BANCARIA	140431304006516893	1404
140061123535	PLANTON SALGUERO NICANOR	HOYO 42 0	14240	BELMEZ	14040400024303	EMB. CUENTA BANCARIA	140431304007558425	1404
140061123535	PLANTON SALGUERO NICANOR	HOYO 42 0	14240	BELMEZ	14040400024303	EMB. CUENTA BANCARIA	140431304006368658	1404
140061123535	PLANTON SALGUERO NICANOR	HOYO 42 0	14240	BELMEZ	14040400024303	EMB. CUENTA BANCARIA	140431304006368759	1404
140032119020	RAMIREZ CALVO JUAN L	CL RIO 9	14240	BELMEZ	14040400055019	EMB. CUENTA BANCARIA	140431304006372092	1404
140032119020	RAMIREZ CALVO JUAN L	CL RIO 9	14240	BELMEZ	14040400055019	LEV.EMB. CUENTA BANC	140431504006826477	1404
141002499414	PLANTON MOLINA FRANCISCO	CL HOYO 42 0	14240	BELMEZ	14040400074116	EMB. CUENTA BANCARIA	140431304006375732	1404
14105155572	SIERRA SIERROTIN SONIA	CL SIERRA SIERROTIN SONIA	14240	BELMEZ	14040400044202	EMB. CUENTA BANCARIA	140431304006375732	1404
140050895994	REVALUANTE ARELLANO GREGORIO	CL SEVERO OCHOA 46	14270	HINOJOSA DEL DUQUE	14040400065224	EMB. CUENTA BANCARIA	140431304005928421	1404
140050895994	REVALUANTE ARELLANO GREGORIO	CL SEVERO OCHOA 46	14270	HINOJOSA DEL DUQUE	14040400065224	EMB. CUENTA BANCARIA	140431304006372496	1404
140050895994	REVALUANTE ARELLANO GREGORIO	CL SEVERO OCHOA 46	14270	HINOJOSA DEL DUQUE	14040400065224	LEV.EMB. CUENTA BANC	140431504006515269	1404
14008887676	MUÑOZ PARRAS JOSE CARLOS	CL JEREZ Y CABALLERO 6 1º	14270	HINOJOSA DEL DUQUE	14040400077522	EMB. CUENTA BANCARIA	140431304006374290	1404
14008887676	MUÑOZ PARRAS JOSE CARLOS	CL JEREZ Y CABALLERO 6 1º	14270	HINOJOSA DEL DUQUE	14040400077522	EMB. CUENTA BANCARIA	140431304006376540	1404
14008887676	MUÑOZ PARRAS JOSE CARLOS	CL JEREZ Y CABALLERO 6 1º	14270	HINOJOSA DEL DUQUE	14040400077522	LEV.EMB. CUENTA BANC	140431504006516582	1404
14008887676	MUÑOZ PARRAS JOSE CARLOS	CL JEREZ Y CABALLERO 6 1º	14270	HINOJOSA DEL DUQUE	14040400077522	EMB. CUENTA BANCARIA	140431504006516893	1404
14008887676	MUÑOZ PARRAS JOSE CARLOS	CL JEREZ Y CABALLERO 6 1º	14270	HINOJOSA DEL DUQUE	14040400077522	EMB. CUENTA BANCARIA	140431304005928643	1404
140076173184	CEBRAN FERNANDEZ ALFONSO	GUADALUPE 4 2	14270	HINOJOSA DEL DUQUE	14040400035013	EMB. CUENTA BANCARIA	140431304003561520	1404
140076173184	CEBRAN FERNANDEZ ALFONSO	GUADALUPE 4 2	14270	HINOJOSA DEL DUQUE	14040400035013	EMB. CUENTA BANCARIA	140431304003561621	1404
140058956189	MORENO FRANCO JOSE	CL STA. BARBARA 20	14280	BELALCAZAR	14040300052362	EMB. CUENTA BANCARIA	140431304007377155	1404
140058956189	MORENO FRANCO JOSE	CL STA. BARBARA 20	14280	BELALCAZAR	14040300052362	EMB. CUENTA BANCARIA	140431304007556177	1404
14100117232	CAMPO GALLO EMILIO	ZZ FINCAS RIVERUELA Y OTRA 0	14280	BELALCAZAR	14040400065022	LEV.EMB. CUENTA BANC	140431504006242558	1404
14100117232	CAMPO GALLO EMILIO	ZZ FINCAS RIVERUELA Y OTRA 0	14280	BELALCAZAR	14040400065022	LEV.EMB. CUENTA BANC	140431504006242659	1404
14100117232	CAMPO GALLO EMILIO	ZZ FINCAS RIVERUELA Y OTRA 0	14280	BELALCAZAR	14040400065022	EMB. CUENTA BANCARIA	140431304006207394	1404
14100117232	CAMPO GALLO EMILIO	ZZ FINCAS RIVERUELA Y OTRA 0	14280	BELALCAZAR	14040400065022	EMB. CUENTA BANCARIA	140431304006376540	1404
140053838734	CUADRADO GONZALEZ, JOSE LUIS	CL HERMANAS VARILA 6	14290	FUENTE OBEJUNA	14040300027811	EMB. CUENTA BANCARIA	140431304006365022	1404
140061069173	HIDALGO GARCIA ANTONIO	CL ANCHA 39	14290	FUENTE OBEJUNA	14040300046908	EMB. CUENTA BANCARIA	140431304006365830	1404
14007855067	CUEVA SPINOLA ANTONIO	ZZ FINCA EL PALOMO 0	14290	FUENTE OBEJUNA	14040400065527	LEV.EMB. CUENTA BANC	140431504006224760	1404
14007855067	CUEVA SPINOLA ANTONIO	ZZ FINCA EL PALOMO 0	14290	FUENTE OBEJUNA	14040400065527	LEV.EMB. CUENTA BANC	140431504006228621	1404
14007855067	CUEVA SPINOLA ANTONIO	ZZ FINCA EL PALOMO 0	14290	FUENTE OBEJUNA	14040400065527	EMB. CUENTA BANCARIA	1404313040062027495	1404
14007855067	CUEVA SPINOLA ANTONIO	ZZ FINCA EL PALOMO 0	14290	FUENTE OBEJUNA	14040400065527	EMB. CUENTA BANCARIA	140431304006115145	1404
141002607124	GONZALEZ GONZALEZ JOSE ANTONIO	CL SAN JOSE 14	14400	POZOBLANCO	14040300036703	EMB. CUENTA BANCARIA	140431304006365224	1404
141002607124	GONZALEZ GONZALEZ JOSE ANTONIO	CL SAN JOSE 14	14400	POZOBLANCO	14040300036703	EMB. CUENTA BANCARIA	140431304006365870	1404
141031505604	CASTRO RUBIO JUAN ANTONIO	AV VILLANUEVA DE CORDOBA 66 3 C	14400	POZOBLANCO	1404030007523	EMB. CUENTA BANCARIA	1404313040059227007	1404
141031505604	CASTRO RUBIO JUAN ANTONIO	AV VILLANUEVA DE CORDOBA 66 3 C	14400	POZOBLANCO	1404030007523	EMB. CUENTA BANCARIA	1404313040059227007	1404
0X1273703D	HAMED BERKAN MOHAMED	CT CIRCUVVALACION (CAMF) 0	14400	POZOBLANCO	140403000108845	EMB. CUENTA BANCARIA	140431304006206788	1404
140056104894	DIAZ NAVARRETE JESUS	CL HILARIO ANGEL CALERO 8 2 B	14400	POZOBLANCO	14040300114707	EMB. CUENTA BANCARIA	140431304006366840	1404
140055440345	VALERO RUIZ JOSE AGUSTIN	CL FOMENTO 15 2	14400	POZOBLANCO	14040400030390	EMB. CUENTA BANCARIA	140431304006369466	1404
141000664393	MUÑOZ APERADOR MANUEL	CL MALAGA 25 2 A	14400	POZOBLANCO	1404040004309	EMB. CUENTA BANCARIA	140431304007558829	1404
14104191131	CASTEJON MARTIN JUAN BAUTISTA	CL CARRETERA DE VILLAHARTA, KM. 19 40 0	14400	POZOBLANCO	14040400088462	EMB. CUENTA BANCARIA	140431304007426362	1404
14104191131	CASTEJON MARTIN JUAN BAUTISTA	CL CARRETERA DE VILLAHARTA, KM. 19 40 0	14400	POZOBLANCO	14040400088462	EMB. CUENTA BANCARIA	140431304007378569	1404
14104191131	CASTEJON MARTIN JUAN BAUTISTA	CL CARRETERA DE VILLAHARTA, KM. 19 40 0	14400	POZOBLANCO	14040400088462	LEV.EMB. CUENTA BANC	140431504007454957	1404
141003171239	IZQUIERDO TORRES, JOSE ANGEL	CL OLIVOS 5	14400	POZOBLANCO	14040400089270	EMB. CUENTA BANCARIA	140431304007378670	1404
141003171239	IZQUIERDO TORRES, JOSE ANGEL	CL OLIVOS 5	14400	POZOBLANCO	14040400089270	EMB. CUENTA BANCARIA	140431304007559334	1404
140042313417	DUEÑAS CARRILLO ANTONIO	CL RAMON Y CAJAL 16	14400	POZOBLANCO	14040400091795	EMB. CUENTA BANCARIA	140431304007559940	1404
140042313417	DUEÑAS CARRILLO ANTONIO	CL RAMON Y CAJAL 16	14400	POZOBLANCO	14040400091795	EMB. CUENTA BANCARIA	140431304007378872	1404
141012800814	SALGUERO GARCIA VICENTE	CL MADRID 39 1	14400	POZOBLANCO	14040400108973	EMB. CUENTA BANCARIA	140431304007427170	1404

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/04
POZOBLANCO (Córdoba)**

Núm. 1.577

Edicto de notificación al deudor de la diligencia de embargo de sueldos, salarios, pensiones y otras prestaciones económicas

Don Joaquín de Gea Sánchez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 14/04 de Pozoblanco, con domicilio en Ronda de los Muñoces, número 43, 14400 Pozoblanco, teléfono 957 77 24 12 y fax 957 77 20 52, hace saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las diligencias de embargo de sueldos, salarios, pensiones y otras prestaciones económicas que después se transcriben.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o Comunidad Autónoma y en el Ayuntamiento correspondiente para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Identificador	Régimen	Número Expediente	Nombre/Razón Social	Domicilio	CP	Localidad	NIF-CIF	NºDocumento
081078566308	0611	14040100003606	PEDRAZA BAREA DULCENOMBRE	CL SAN ANTONIO 79	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	048469385J	140435104007618241
390054054720	0611	14040300057315	VILLARREAL GUILLEN JULIAN	CL JARDIN DE RENFE 22	14240	BELMEZ	030201782E	140435104006178803
080250668820	0521	14040300065193	HURGAL CASTILLEJO MANUEL	CL CORDOBA 57	14240	BELMEZ	075691989R	140435104006179207
231014466739	0521	14040400010862	PRIETO HERNANDEZ MANUEL	CL LA LUNA 98 1	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	078683072A	140435104007918537
140059363586	0611	14040400065729	MOYA RISQUEZ JUAN	CL HIST JAEN MORENTE 0 3 3	14014	CORDOBA	075701789A	140435104005772312
141030765921	0611	14040400088866	COMAN — IOAN	CL FERNANDEZ FRANCO 14	14400	POZOBLANCO	0X3560253Z	140435104006560050
140069150889	0611	14040400104933	MELLADO ESQUINAS JULIAN	CL SAN ISIDRO 31	14220	ESPIEL	075705565F	140435104006856082
141012900614	0611	14040400108973	SALGUERO GARCIA VICENTE	CL MADRID 39 1	14400	POZOBLANCO	080161706J	140435104007971986

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/04
POZOBLANCO (Córdoba)**

Núm. 1.579

Edicto de notificación de requerimiento de bienes

Don Joaquín de Gea Sánchez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 14/04 de Pozoblanco, con domicilio en Ronda de los Muñoces, número 43, 14400 Pozoblanco, teléfono 957 77 24 12 y fax 957 77 20 52, hace saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los requerimientos de bienes que después se transcriben.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos

Pozoblanco, 15 de febrero de 2005.— El Recaudador Ejecutivo, Joaquín de Gea Sánchez.

Notificación al deudor de la diligencia de embargo de sueldos, salarios, pensiones y otras prestaciones económicas (TVA-351).

“Notificadas a los deudores de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, sin haberlas satisfecho, y conociendo como embargables los ingresos que viene percibiendo en su calidad de asalariado o perceptor de prestaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargado el/la salario/prestación con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa o entidad correspondiente procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende al total más abajo especificado. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Pozoblanco. El Recaudador Ejecutivo. Joaquín de Gea Sánchez.”

responsables de su tramitación en esta Unidad, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o Comunidad Autónoma y en el Ayuntamiento correspondientes para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer. Pozoblanco, a 15 de febrero de 2005.— El Recaudador Ejecutivo, Joaquín de Gea Sánchez.

REQUERIMIENTO DE BIENES (TVA-218)

En los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que luego se relacionan, por deudas a la Seguridad Social, debidamente notificadas en tiempo y forma, una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25) se le requiere para que efectúe manifestación sobre sus bienes, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

Asimismo se le hace constar que si incumple con el deber de manifestación de sus bienes, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los

mismos, a que se refiere el artículo 91 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con los bienes y derechos no señalados por el deudor.

El importe reclamado podrá hacerlo efectivo mediante ingreso en la cuenta restringida de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (U.R.E.) que más abajo se indica, en el plazo de un mes.

Transcurrido este mes, antes de pagar la deuda deberá personarse en la citada U.R.E.

Identificador	Régimen	Número Expediente	Nombre/Razón Social	Domicilio	CP	Localidad	NIF-CIF	NºDocumento
141012800814	0611	14040400108973	SALGUERO GARCIA VICENTE	CL MADRID 39 1	14400	POZOBLANCO	080161706J	140421804005644693
141025406669	0521	14040400117966	SANCHEZ TERUEL ANTONIA	CL CORDOBA 40	14230	VILLANUEVA DEL REY	030203839D	140421804006720080
140077051339	0611	14040400121303	GOMEZ GUTIERREZ MAXIMA	CL AZUEL 10	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	080141040R	140421804006937322
060514974440	0611	14040400122010	GARRIDO MAESO JOSE VICENTE	CL RTRIUINFO 33 EN 1	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	038124493S	140421804006938029
140073446171	0611	14040400122313	ARANDA BUENO JOSE	CL TRAVESIA PEDROCHES 15	14260	FUENTE LA LANCHA	075705614X	140421804006938332
281027029367	0611	14040400123929	GARCIA LOPEZ JUAN JOSE	CL SAN BERNARDO 18	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	046831010C	140421804007090296
281072620882	0611	14040400124333	MONTOYA GARCIA MARIA DOLORES	CL PELAYO 31	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	047219877A	140421804007090603
141012494959	0611	14040400126555	POZUELO BUSTOS EVA MARIA	CL MARIA AUXILIADORA 26	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	080141220C	140421804007092724
140098156540	0611	14040400127464	ROMERO GALAN BARTOLOME	CL LOPE DE VEGA 29	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	075692641D	140421804007093633
140073698574	0611	14040400130393	MARTIN GONZALEZ EMILIO	CL EMILIO CASTELAR 22	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	030791475H	140421804007180428
140068583441	0611	14040400130494	RODRIGUEZ CABALLERO RAFAEL	CL LIBERTAD 27	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	030204270A	140421804007180529
141006836526	0521	14040400131508	GALLARDO TERZO MANUEL	CL JAEN 11	14400	POZOBLANCO	030814087K	140421804007440611
14107006858	0111	14040400131609	S.I.HNOS. REDONDO F ERNANDEZ, S.CIVIL.P.	CL VVA. DE CORDOBA 13	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	0G14614069	140421804007440712
140056104894	0521	14040400131811	DIAZ NAVARRETE JESUS	AV VILLANUEVA DE CORDOBA 66 04 OC	14400	POZOBLANCO	030198001J	140421804007440914
14102893772	0521	14040400089371	BAJO CASTRO CATALINA	CL FERIA 56 2	14400	POZOBLANCO	080142691H	140421805000171650
280415531321	0611	14040400043194	GOMEZ GUTIERREZ FRANCISCO	ZZ EXPLANADA DE LA FERIA 02	14440	VILLANUEVA CORDOBA	075703853C	140421805000171246
081129664086	0611	14040400089169	GOMEZ FERNANDEZ MIGUEL	CL NUMANCIA 43	14440	VILLANUEVA CORDOBA	030990437F	140421805000171751

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Unidad de Recaudación Ejecutiva 06/02
DON BENITO (Badajoz)**

Núm. 1.578

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial en el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de la publicación de el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita

Nombre/Razón Social.— Domicilio/Localidad.— Expediente.— Procedimiento.

Cabanilla Cáceres, Francisco-0060056904615 06 02 212 04 007185295; Covadonga 7,1 b-14240 Belmez; 06 02 04 00211863 Req. Previo Embargo.

Espuny Marín, Carlos-140056413173 06 02 212 04 006991703; San Cristóbal, 43-14500 Puente Genil; 06 02 92 00244146; Req. Previo Embargo.

Benítez Sánchez, Antonio-030056314901 06 02 212 04 006676451; San Carlos, 1 A-14640 Villa del Río; 06 02 97 00175375 Req. Previo Embargo.

En Don Benito a 10 de enero de 2005.— El Recaudador Ejecutivo, Carlos Rodríguez Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
U.R.E. 35/06**

**LA PALMAS DE GRAN CANARIAS
Núm. 1.582**

La Recaudadora Ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 35/06 Las Palmas, hace saber:

Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor que se relaciona mediante

Entidad Financiera: Banco Santander Central Hispano.

Domicilio: Ronda de los Muñoces, 43. 14400 Pozoblanco.

Número de cuenta: 0049 0097 80 2311167546.

Para abonar la deuda deberá consignar en el documento bancario de ingreso, además del importe a pagar, los siguientes datos:

Tipo/Identificador, número de expediente, nombre o razón social y C.I.F. o N.I.F.

El Recaudador Ejecutivo, Joaquín de Gea Sánchez.

anexo, por débitos a la Seguridad Social, han resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor y, por tanto, procede practicar la notificación de la siguiente Providencia conforme prevé el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido y en Boletín Oficial correspondiente:

Notificada al deudor citado la providencia de apremio por los débitos perseguidos, sin haberlas satisfecho, y conforme a lo previsto en el artículo 97 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), se ha embargado la devolución de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), en cumplimiento de la orden de embargo correspondiente.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el presente acto cabe interposición de Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según redacción dada el mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Relación de apremiados

Núm. expte: 1405931000 43

Identificador: 140065551179

DNI/CIF: 030023958B

Razón Social: Rodríguez Molina, Francisco

Domicilio: Av. de Libia, 75

Localidad: Córdoba

Las Palmas de Gran Canarias, 27 de diciembre de 2004.— La Recaudadora Ejecutiva, Susana García García Talavera.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO**

Servicio Público de Empleo Estatal

Dirección Provincial

Negociado de Sanciones

CÓRDOBA

Núm. 1.569

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido Comunicación de Anulación de Propuesta de Sanción en materia de prestaciones por desempleo, a doña Araceli Angulo Jiménez, con domicilio en Palma del Río (Córdoba), calle Abderramán III número 3 2.º 1 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de "ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley

30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27-11-92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de 15 días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la trabajadora referenciada para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

El Director Provincial del INEM, Luis Barrera Cabello. S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
Negociado de Sanciones
CÓRDOBA
Núm.1.570

Por parte de las oficinas de empleo, se ha emitido Comunicación/es de Propuesta de Suspensión o Extinción de Prestaciones, relativas a los trabajadores que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse ante esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n, en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Comunicación de Propuesta de Suspensión o Extinción de Prestaciones

Apellidos y nombre.— DNI.— Tipo propuesta.— Fecha ini.— Hecho/motivo.— Baja caut.— Causa devol.

Castilla García, Antonio P.; 30.828.167; Suspensión; 07/12/2004; No renovación demanda empleo; 01/12/2004; Ausente.

Heredía Moreno, Samuel; 45.737.118; Suspensión; 22/11/2004; No renovación demanda empleo; 01/12/2004; Desconocido.

Jurado Arco, Antonio Francisco; 48.865.913; Suspensión; 05/11/2004; No renovación demanda empleo; 05/11/2004; Ausente.

Mayorgas Sánchez, Francisco J.; 44.351.591; Suspensión; 30/11/2004; No renovación demanda empleo; 01/12/2004; Ausente.

Navarro Jaraba, Raúl; 30.952.618; Suspensión; 25/10/2004; No renovación demanda empleo; 01/11/2004; Ausente.

Serrano Chamizo, Rosario; 30.829.988; Suspensión; 01/12/2004; No renovación demanda empleo; 01/12/2004; Ausente.

De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se hallan en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que vienen percibiendo.

En virtud de ello, se les comunica que se inicia un proceso sancionador por este Instituto con la siguiente propuesta:

Tipo de Propuesta: (Ver relación precedente).

Fecha Inicial: (Ver relación precedente).

Hecho/Motivo: (Ver relación precedente).

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los Procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE número 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas, transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 1.d) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, se ha procedido a cursar baja cautelar en su prestación, con fecha (ver relación precedente), en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento del artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número del expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal, pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

El Director Provincial del INEM, Luis Barrera Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
Negociado de Sanciones
CÓRDOBA
Núm.1.571

Por esta Dirección Provincial, se ha emitido Resolución sobre Exclusión de Participación en el Programa de Renta Activa de Inserción, relativas a los trabajadores que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n. en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Resolución sobre Exclusión del Programa de Renta Activa de Inserción

D.N.I.— Apellidos y Nombre.— Fecha exclusión.— Motivo de la sanción.— Causa Devolución.

30.014.156; Millán Berral, M.ª Dolores; 18/09/2003; Dejar de reunir requisitos; Desconocido.

Examinado el expediente de exclusión de participación en el Programa arriba citado, iniciado por el siguiente motivo: (Ver relación precedente), de fecha: (Ver relación precedente), y en atención a los siguientes

Hechos

1.º— Se le comunicó la propuesta de exclusión por el motivo antes expuesto, concediéndole un plazo de 15 días para que presentara las alegaciones oportunas, según lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 11 del Real Decreto 945/2003, de 18 de julio.

2.º— Que SÍ/NO presenta alegaciones que modifiquen la propuesta inicial a los que son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1.º.— Los motivos expresados en la propuesta son determinantes de la exclusión en el Programa, según lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 945/2003, de 18 de julio.

2.º.— Según lo establecido en el apartado 6 del artículo 11 del citado Real Decreto, corresponde al INEM resolver sobre la exclusión de participación el Programa.

Esta Dirección Provincial, en base a todo lo actuado, preceptos legales citados, y demás de general aplicación, ha resuelto excluirle de su participación en el Programa de Renta Activa de Inserción para trabajadores desempleados de larga duración, con la pérdida de los derechos económicos que el mismo conlleva.

Se advierte que contra la presente resolución podrá interponer Reclamación previa a la vía jurisdiccional social, ante esta Dirección Provincial, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la notificación de esta resolución en los términos previstos en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral,

cuyo Texto fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" número 86, de 11 de abril).

El Director Provincial del INEM, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
Negociado de Sanciones
CÓRDOBA
Núm.1.572

Por esta Dirección Provincial, se ha emitido Resolución sobre Suspensión de Prestaciones, relativas a los trabajadores que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vellellano, s/n. en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Resolución sobre Suspensión de Prestaciones

D.N.I.— Apellidos y Nombre.— Fecha suspensión.— Motivo de la sanción.— Causa Devolución.

80.148.093; Castro Jiménez, Marco Antonio; 06/08/2004; No renovación demanda empleo; Ausente.

34.017.178; Jiménez Sánchez, José Manuel; 01/10/2004; No renovación demanda empleo; Desconocido.

44.351.148; Pozo Márquez, Ángel; 13/07/2004; No renovación demanda empleo; Desconocido.

53.590.589; Solís Scacie, Antonio; 11/08/2004; No renovación demanda empleo; Ausente.

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: (Ver relación precedente), de fecha: (Ver relación precedente), y en atención a los siguientes

Hechos

1.º— Se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto el número, 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" número 132 de 3 de junio).

2.º— Que SÍ/NO presenta alegaciones que modifiquen la propuesta inicial a los que son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I.— Los motivos expresados en la propuesta son causa de la pérdida de la prestación por desempleo durante un mes, según lo dispuesto en el número 1, letra a) del artículo 47 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto ("B.O.E." número 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (BOE número 298, de 13/12/2002, y por el artículo 46 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre (BOE número 313 de 31/12/03).

II. El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal, a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación que está siendo percibida por el período de un mes, transcurrido el cual, le será reanudada de oficio la prestación siempre que mantenga la situación de desempleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real

Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" número 86, de 11 de abril).

El Director Provincial del INEM, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm.1.575

La Secretaría General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del INEM en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido resolución sobre revisión de oficio de subsidio por desempleo, reconocido mediante acuerdo de la misma de fecha 05/07/02 a Dña.Natividad Arjona Arrebola con D.N.I.: 30.533.206, domicilio en MAJANEQUE, calle LA NUEVA BARQUERA CP S/N y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "AUSENTE", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba a 15 de febrero de 2005.— El Director Provincial del INEM, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm.1.576

La Secretaría General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del INEM en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido resolución sobre revisión de oficio de subsidio por desempleo, reconocido mediante acuerdo de la misma de fecha 13/03/03 a Don Carlos Lizcano Navarro con D.N.I.: 30.008.453, domicilio en Alcalde Sanz Nogueir número 11, 3-izda. y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Caducado", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba a 15 de febrero de 2005.— El Director Provincial del INEM, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm.1.580

La Secretaría General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del INEM en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido resolución sobre revisión de oficio de subsidio por desempleo, reconocido mediante acuerdo de la misma de fecha 14/04/04 a Don Manuel Rubio Serrano con D.N.I.: 30.502.667, domicilio en Córdoba, calle Haza del Demonio, número 3.1.2 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Caducado", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba a 15 de febrero de 2005.— El Director Provincial del INEM, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Sección de Subsidios
CÓRDOBA
Núm. 1.573

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INSS ha comunicado a la empresa "Hermanos Luna Zafra, S.L." (14/103399165), expte. de Faltas de Medidas 36/10816 escrito de iniciación de actuaciones sobre expediente de responsabilidad empresarial por faltas de medidas en el accidente sufrido por el trabajador don Rafael Marzo Romero en 14 de mayo de 2004, del siguiente literal:

"Se le informa que esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en la O.M. de 18 de enero de 1996 (BOE de 26 de enero) para la aplicación y desarrollo del Real Decreto 1.300/95 de 25 de julio, sobre incapacidades laborales del Sistema de Seguridad Social en base al informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de fecha 16-9-2004, cuya copia adjuntamos, ha iniciado el expediente de responsabilidad empresarial por faltas de medidas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en el accidente sufrido con fecha 14-5-2004, por el trabajador don Rafael Marzo Romero.

Teniendo en cuenta que en caso de estimarse la existencia de faltas de medidas, la responsable del citado recargo sería exclusivamente esa empresa, se le comunica para su conocimiento y efectos, significándoles que pueden formular cuantas alegaciones estimen oportunas, así como aportar la documentación que consideren conveniente, dentro de los 10 días siguientes a la recepción de este escrito, pasados los cuales se adoptará la resolución que proceda.

De acuerdo con el Real Decreto 286/03, de 7 de marzo, esta Entidad dispone de un plazo máximo de resolución y notificación de 135 días, transcurrido el cual sin que se haya dictado resolución, los efectos del silencio administrativo tendrán carácter negativo, de conformidad con el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, produciéndose la caducidad del expediente".

El Director Provincial, Marcial Prieto López.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.105
INFORMACIÓN PÚBLICA DE
AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN
ELÉCTRICA

Ref. Expediente A.T. 348/04

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea aérea de media

tensión y centro de transformación, y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Jose M^º. Casado de Prado y otros, con domicilio social en C/ Mesones, número 7 en Baena (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Carretera de Peñillas, s/n., en el término municipal de Luque (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a viviendas rurales.

d) Características principales: Línea aérea de media tensión de 10 m. de longitud, 25 KV y conductor LA 54. Centro de transformación tipo intemperie de 50 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 21 de enero de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.151

Expediente A.T.: 269/04

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionaria: Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 1 del PP SI-4 de Aguilar de la Frontera.

Domicilio Social: C/ Ronda de los Tejares, 32.

Localidad: Córdoba.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Finalidad: Suministro eléctrico a urbanización.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente N^º 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y N^º 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 1 del PP SI-4 de Aguilar de la Frontera.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Final: Centros de Transformación.

Tipo: Aérea y Subterránea.

Tensión de Servicio: 15/25 KV.

Longitud en Km: 0,020 y 1,042, respectivamente.
Conductores: LA 56 y AL 3 (1 x 150 mm²).

Centros de transformación.

Emplazamiento: PP SI 4 de la Unidad de Ejecución 1.
Término municipal: Aguilar de la Frontera (Córdoba).
Tipo: Interior.

Relación de transformación: 25.000/400 – 230 V.

Potencia KVA: Dos centros de 2 x 630 y un centro de 630+400.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad puestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por las Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 26 de enero de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 1.157

INFORMACIÓN PÚBLICA DE
AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN
ELÉCTRICA

Ref. Expediente A.T. 397/04 DSR / csz

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión que será cedida a empresa distribuidora, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Excelentísimo Ayuntamiento de Espejo, con domicilio social en C/. Plaza de la Constitución, 5 en Espejo (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje Arroyo Borbollón y Cabañas, en el término municipal de Espejo.

c) Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a fincas rurales.

d) Características principales: Línea eléctrica de media tensión aérea a 25 KV de 1.304 m. de longitud y conductor de Al Ac 54,60 mm² y centro de transformación intemperie de 50.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 25 de enero de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 1.160

Expediente A.T.: 179/03

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA
DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA
QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y
APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA
DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionaria: Industria Pecuarias de los Pedroches, S.A.

Domicilio Social: C/ Cronista Sepúlveda, 18.

Localidad: Pozoblanco (Córdoba).

Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje Las Doscientas.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a Industria Pecuarias de los Pedroches, S.A.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Virgen de las Cruces.

Final: Centro de Transformación.

Tipo: Aérea.

Tensión de Servicio: 15 KV.

Longitud en Km: 0,946.

Conductores: Al Ac 31,10 mm².

Centro de transformación.

Emplazamiento: Paraje Las Doscientas.

Término municipal: Dos Torres (Córdoba).

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 15.000/400 – 230 V.

Potencia KVA: 50.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por las Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 31 de enero de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.465

Información pública de autorización administrativa
de instalación eléctrica
Ref. Expediente A.T. 668/79

A los efectos prevenidos en el art. 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de centro de transformación, y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Juan Serrano Guzmán, con domicilio social en C/ La Celada, número 123 en Iznájar (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje "Loma la Mata", en el término municipal de Iznájar (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a fincas rurales.

d) Características principales: Centro de transformación tipo intemperie de 160 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 4 de febrero de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.522

Información pública de autorización administrativa
de instalación eléctrica
Ref. Expediente A.T. 419/04 DSR/csz

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la

petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión que será cedida a empresa distribuidora, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Antonio Pérez Berenguer, con domicilio social en C/ Alonso de Aguilar, número 7, 2º-B en Aguilar de la Frontera (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje "Cañada de la Torre", en el término municipal de Aguilar de la Frontera (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a parcelas rurales.

d) Características principales: Línea eléctrica de media tensión aérea a 15 KV de 30 m. de longitud y conductor de Al Ac 54,60 mm² y centro de transformación intemperie de 160.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 1 de febrero de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.526

Información pública de autorización administrativa
de instalación eléctrica
Ref. Expediente A.T. 65/03

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, y el art. 16 del Decreto 153/96 de 30 de abril que aprueba el Reglamento de Informe Ambiental, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea de media tensión y centros de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionarios: D. Antonio Magdaleno Amor y otros, con domicilio social en C/ Grajas, número 3, en Montoro (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje "El Madroñal", en el término municipal de Montoro (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a fincas rurales.

d) Características principales: Línea aérea de media tensión a 25 KV, de 1625 m. de longitud y conductor LA 56. Tres centros de transformación tipo intemperie de 50 KVA. cada uno.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 4 de febrero de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.466

Anuncio de ocupación de terrenos
Expediente: VP/01340/2004

Injupisa, S.L., con domicilio en Cristo de Gracia, 8, piso bajo, C.P. 14002, Córdoba, ha solicitado la ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de la Vía Pecuaría siguiente: Provincia: Córdoba. Término municipal: Cabra.

Vía pecuaría: "Vereda del Camino de los Metedores".

Superficie: 0'25 m².

Con destino a un cruce de línea eléctrica aérea de baja tensión.

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Provincial, sita en Tomás de Aquino, sin número, 7.ª planta, en Córdoba, durante un plazo de un mes y veinte días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Córdoba, 15 de febrero de 2005.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 1.549

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Petición de documentación para incorporación al expediente de explotaciones prioritarias" para la inscripción de Modificación en el Catálogo de Explotaciones Prioritarias, expediente 2002/04, correspondiente a don Rafael Luque Sánchez.

En virtud de lo dispuesto en los artículos cincuenta y nueve punto cuatro y sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, sin número, 8.ª planta, en el Departamento de Infraestructuras Agrarias y Actuaciones Estructurales del Servicio de Promoción Rural, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de diez días para la presentación de alegaciones y/o justificaciones que estime pertinentes, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Rafael Luque Sánchez.

N.I.F./C.I.F.: 80123359F.

Último domicilio: C/. San Felipe, 11. Carcabuey (Córdoba).

Procedimiento: Solicitud inscripción como Modificación en el Catálogo de Explotaciones Prioritarias.

Acto administrativo: Petición de documentación.

Número de expediente: 2002/04.

Córdoba, 14 de febrero de 2005.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Salud
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 1.589

Acto de Delegación de competencias en materia de autenticaciones de documentos, dictado por el Secretario General de la Delegación Provincial de Salud de Córdoba, a favor del personal que presta servicios en el Área Sanitaria Norte de Córdoba.

La Constitución Española en su artículo 103, número 1, establece entre los principios aplicables a la Administración Pública los principios de Eficacia y Desconcentración, con el fin de mejorar su funcionamiento interno y acercar los ciudadanos a los órganos que toman las decisiones.

Por su parte la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 13 establece la posibilidad de efectuar la delegación del ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos administrativos en otros órganos, aunque no sean jerárquicamente dependientes, cuando existan circunstancias de índole territorial que lo hagan conveniente.

Asimismo el Decreto 204/95, de la Consejería de Gobernación (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 136, de 26 de octubre), por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, prevé de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 30/92, que la competencia para realizar la autenticación de copias de documentos administrativos corresponde a los Jefes de Sección responsables de cada Registro General de documentos.

Por otra parte y para facilitar la presentación de documentos en localidades distintas a las sedes de los órganos que tengan que tramitarlos, el artículo 23 del citado Decreto 204/95, establece la posibilidad de delegar estas competencias en otros órganos o unidades administrativas, aunque no sean jerárquicamente de-

pendientes con el fin de salvar las dificultades que existan a la hora de realizar la autenticación de copias.

De conformidad con todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/95.

He resuelto:

1.- Delegar la competencia para realizar la autenticación de las copias de documentos administrativos de la Junta de Andalucía que se presenten por los interesados a favor de la siguiente persona y unidad.

Área Sanitaria Norte de Córdoba.

Anulación de autorización de:

- Doña Isabel Merchán Arroyo.

Autorización de:

- Doña Carmen Granados Arroyo.

2.- Sólo podrán ser autenticados los documentos administrativos de la Junta de Andalucía que se presentan para ser tramitados en esta Delegación Provincial.

Los órganos competentes cuidarán especialmente lo que concierne a los cotejos de las copias con los documentos originales y se abstendrán de practicar la diligencia de compulsión, cuando dichas copias ofrezcan duda sobre su correspondencia con el original, o cuando se dude sobre la autenticidad de dichos originales.

La operación de autenticar copias de documentos se formalizará practicando sobre la copia la diligencia de compulsión, la cual podrá realizarse mediante la estampación del correspondiente sello y posterior cumplimentación del mismo. Las características que han de reunir los sellos de compulsión se describen en el Anexo III de la Orden de 1 de diciembre de 1995 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 165, de 23 de diciembre de 1995). Las diligencias de compulsión serán firmadas por la persona en quien se hubiera delegado la firma.

3.- La delegación conferida podrá ser revocada en cualquier momento por este órgano delegante.

4.- Las compulsiones o autenticaciones de documentos que se realicen, deberán hacer constar en todo caso que se efectúan con motivo de esta delegación.

En Córdoba, a 16 de febrero de 2005.— El Secretario General, Francisco J. Martí Tuñón.

MANCOMUNIDAD DE LA SUBBÉTICA
CARCABUEY (Córdoba)
 Núm. 1.599
 A N U N C I O

Por la Junta General de la Mancomunidad de la Subbética en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2004, se adoptó el acuerdo de aprobación inicial de modificación presupuestaria en el Presupuesto General de la Mancomunidad de la Subbética del año 2004, por suplemento de crédito financiado con mayores derechos recaudados, que fue objeto de publicación en el Diario Oficial de la Provincia, número 9 de 18 de enero de 2005.

Habiendo transcurrido el plazo establecido de 15 días sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva a definitiva la aprobación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ocho punto dos en relación con el ciento cincuenta, ambos de la Ley treinta y nueve de mil novecientos ochenta y ocho, de veintiocho de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

El texto del acuerdo que se eleva a definitivo es el siguiente:

Primero.- Aprobar por unanimidad el expediente número 2 de suplementos de crédito al Presupuesto del año 2004 con el siguiente resumen:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Partida: 5.221.09.

Denominación: Materiales obras del Parque Maq.

Importe: 65.784,02 euros.

Total Modificación de Crédito: 65.784,02 euros.

Financiación de la modificación (mayores derechos):

Partida: 341.00.

Denominación: Precio Público del Parque de Maq.

Importe: 65.784,02 euros.

Total Modificación de Crédito: 65.784,02 euros.

Contra este acuerdo que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, a partir

de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en el plazo de dos meses.

En Carcabuey, a 7 de febrero de 2005.— El Presidente, Telesforo Flores Olmedo.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CÓRDOBA

Núm. 1.872

OBJETO:

CONVOCATORIA DE PLAZAS DE CARÁCTER LABORAL INTERINO DE ADJUNTO A DIRECCIÓN Y TÉCNICO DE MARKETING Y DESARROLLO

1.- PLAZA DE ADJUNTO A DIRECCIÓN.

Requisitos:

- Licenciatura en Derecho.
- Cinco años o más de experiencia laboral en la Administración Pública.
- 2 años o más de experiencia laboral en puestos de dirección de organismos de carácter público.
- Se valorará:
 - o Cursos de extensión universitaria, de especialización, y/o otros títulos universitarios.

- o Experiencia laboral en Servicios Administrativos en Entidades Locales Públicas

o Carnet de conducir B-1.

o Vehículo propio.

o Disponibilidad inmediata para viajar.

o Prueba escrita.

2.- PLAZA: TÉCNICO DE MARKETING Y DESARROLLO.

(Con destino al Área de Marketing en cuanto a Tareas de Relaciones Públicas e Información).

Requisitos:

- DEAT (Diplomatura en Empresas y Actividades Turísticas).
- Mínimo de 2 años de experiencia en la Administración Pública en puestos relacionados con la promoción turística.

- Se valorará:

o Conocimiento Inglés y Francés hablado y escrito.

- o Experiencia profesional en actividades de Información y Promoción Turística nacional e internacional.

o Formación complementaria con el puesto.

o Carnet de conducir B-1.

o Vehículo propio.

o Disponibilidad inmediata para viajar.

o Prueba escrita.

SOLICITUDES:

Estarán dirigidas al Sr. Presidente del Patronato, según modelo propio y adjuntando a las mismas:

- Currículum Vitae.
- Fotocopias compulsadas de documentos acreditativos sobre requisitos y valoraciones factibles.
- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Idem. permiso de conducir, en su caso.

PRESENTACIÓN Y PLAZO:

La presentación de la documentación se realizará en el Registro de Entrada de Documentos del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, sito en Plaza de las Tendillas, número cinco, tercero.

El Plazo de presentación de solicitudes finalizará a las 14:00 h del 8º día natural contado a partir del siguiente día de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

LISTA DE ADMITIDO/AS Y EXCLUIDO/AS.

Al día laboral siguiente, expirado el plazo de presentación de solicitudes, se harán públicos en el tablón de anuncios del Patronato las lista de admitidos/as y excluido/as, concediéndose cinco días naturales a partir de éste para subsanar los defectos que motiven su exclusión.

PROCESO DE SELECCIÓN.

1.- PLAZA DE ADJUNTO A DIRECCIÓN.

Constará de dos fases.

1º.- Concurso: Se valorarán los méritos alegados por los aspirantes admitidos que estén debidamente justificados conforme al siguiente baremo:

REQUISITOS MÍNIMOS DE ACCESO	**LICENCIATURA EN DERECHO		
	**CINCO AÑOS MÍNIMO DE EXPERIENCIA LABORAL EN LA ADMON. PÚBLICA		
	**DOS AÑOS MÍNIMO DE EXPERIENCIA LABORAL EN PUESTOS DE DIRECCIÓN EN ORGANISMOS PÚBLICOS.		
PUNTAJACIÓN VALORABLE	***CURSOS ESPECIALIZADOS, DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, U OTROS TÍTULOS UNIVERSITARIOS RELACIONADOS CON EL PUESTO (Máx 3 puntos)	Un curso lectivo	2,00
		Más de un curso lectivo	3,00
PUNTAJACIÓN VALORABLE	***EXPERIENCIA LABORAL EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN ENTIDADES LOCALES PÚBLICAS (Máx. 1 punto)	hasta 1 mes	0,10
		hasta 2 meses	0,20
		hasta 3 meses	0,35
		hasta 4 meses	0,55
		hasta 5 meses	0,80
		seis meses o más	1,00

Valoración máxima: 4 puntos

2º.- Prueba escrita: Solo accederán aquellos aspirantes que superen o igualen una puntuación de 3,35 puntos. Constará de un examen, tipo test, con preguntas relacionadas con la titulación requerida, así como con puestos de dirección de organismos públicos y gestión pública de desarrollo y promoción turística. En términos generales, sobre normativas y procedimientos relacionados con recursos humanos y dirección de personal, de Contratación Administrativa, de Haciendas Locales, de Función Pública, Ley de Bases de Régimen Local, de Turismo, fuentes de financiación para el desarrollo de actividades turísticas desde la administración (ayudas, programas europeos,), conocimiento general del sector turístico y especialmente proyectos y productos turísticos de Córdoba.

La fecha, hora y lugar de la prueba escrita, será expuesta en el tablón de anuncios del Patronato de Turismo por el Comité de Selección una vez expuesta las puntuaciones del concurso.

Valoración máxima: 3 puntos.

Calificación final: vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en ambas fases. En caso de empate, el Comité de Selección podrá convocar a los finalistas a una nueva prueba de selección que se determinaría en su momento.

2.- PLAZA: TÉCNICO DE MARKETING Y DESARROLLO.

Constará de dos fases.

1º.- Concurso: se valorarán los méritos alegados por los aspirantes admitidos que estén debidamente justificados conforme al siguiente baremo:

REQUISITOS MÍNIMOS DE ACCESO	TITULACIÓN UNIVERSITARIA REQUERIDA		
	<u>EXPERIENCIA LABORAL REQUERIDA</u>		
PUNTAJACIÓN VALORABLE	EXPERIENCIA PROFESIONAL EN INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y/O DESARROLLO TURÍSTICO	Hasta 3 meses	0,25
		de 3 a 6 meses	0,50
		de 6 a 12 meses	1,00
		de 12 a 18 meses	1,50
		De 18 a 24 meses	2,00
		Más de 24 meses	3,00
PUNTAJACIÓN VALORABLE	<u>HORAS DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA RELACIONADA CON EL PUESTO</u>	de 0 a 50	0,25
		de 50 a 150	1,00
		Más de 150	1,25

Puntuación máxima: 4,25

2º.- Prueba escrita: Solo accederán aquellos aspirantes que superen o igualen una puntuación de 3,25 puntos.

Constará de un examen, tipo test, con preguntas relacionadas con el puesto y titulación requerida, en la que además permita valorar el grado de conocimiento de inglés y francés, a saber, conocimiento general de planificación, promoción y desarrollo turístico, del sector turístico en todos sus ámbitos de Córdoba, de comunicación turística, relaciones públicas, etc.

La fecha, hora y lugar de la prueba escrita, será expuesta en el tablón de anuncios del Patronato de Turismo por el Comité de Selección una vez expuesta las puntuaciones del concurso.

Valoración máxima: 3 puntos.

Calificación final: Vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en ambas fases. En caso de empate, el Comité de Selección podrá convocar a los finalistas a una nueva prueba de selección que se determinaría en su momento.

COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Se constituirá con los siguientes miembros.

- La Vicepresidenta del Patronato o persona en quien delegue.
- El Secretario del Patronato o persona en quien delegue.
- El Gerente del Patronato o persona en quien delegue.

CONTRATACIÓN.

La Comisión de Selección elevará propuesta al Sr. Presidente del Patronato para la contratación interina del aspirante con mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo para cada convocatoria.

Córdoba, a 3 de marzo de 2005.— El Presidente, firma ilegible.

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 1.895

A N U N C I O

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de concurso-oposición promoción interna para cubrir dos plazas de Administrativo, al servicio de esta Corporación, perteneciente a la plantilla de personal laboral, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado ex novo por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en con vengo en resolver:

Primero.- Aprobar las listas de aspirantes admitidos y excluidos a dicha convocatoria, que se encuentran expuestas al público en el tablón de edictos de esta Corporación, desde esta fecha, como Anexo a esta Resolución.

Segundo.- Nombrar al Tribunal Calificador de la misma, de conformidad con el artículo 4 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, que queda constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Don Emeterio Gavilán González, Diputado Delegado de Gobierno Interior y RR.HH.

Suplente: Doña Isabel Niñoles Ferrández, Diputada Delegada funciones especiales Gabinete Presidencia.

Secretario: Don Cristóbal Toledo Marín, Secretario General de la Corporación.

Suplente: Doña Carmen Luque Fernández, Técnica de Administración General.

Vocales:**Como Responsable del Servicio o Departamento:**

Titular: Don Juan C. Jiménez Martínez, Técnico de Administración General de RR.HH.

Suplente: Don Vicente Casado Jurado, Jefe Sección Formación.

Como técnico o expertos en la materia o especialidad:

Titular: Don Rafael Zamora Lozano, Letrado Servicio Jurídico.

Suplente: Don José L. Murillo Moreno, Letrado Servicio Jurídico.

Titular: Doña Rafaela Chounavelle Bueno, Técnica Unidad de Expropiaciones.

Suplente: Don Juan Moreno Martínez, Responsable de Gestión de Contratación.

Por el Comité de Empresa:

Titular: Don Pedro Recio García, Técnico Auxiliar Delineación.

Suplente: Doña M^a Fernanda Prieto Garrido, Jefa Negociado Registro.

Tercero.- De conformidad con las bases de la convocatoria, conceder a los aspirantes excluidos un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Asimismo podrán formular reclamaciones, los que habiendo presentado solicitud no figuren en las listas de admitidos y excluidos a la misma. Los que dentro de dicho plazo no lo subsanen, quedarán excluidos definitivamente de la convocatoria.

Cuarto.- Convocar a los aspirantes admitidos para el próximo día 29 de abril, a las 10 horas, en la Aula de Formación de los Colegios Provinciales, sitos en Avenida del Mediterráneo, sin número (Parque Figueroa) para llevar a cabo la realización del primer ejercicio de la oposición, debiendo venir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Quinto.- Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de la presente Resolución, así como de la lista de excluidos.

Listado de excluidos

Apellidos y nombre: Catalán Gutiérrez, Emilio.

D.N.I./N.I.F.: 30.520.810-V.

Observaciones: No reúne los requisitos.

Lo que se publica para general conocimiento.

Total excluidos: 1.

Córdoba, a 3 de marzo de 2005.— El Presidente: P.D. El Diputado Delegado de Gobierno Interior y RR.HH., Emeterio Gavilán González.

AYUNTAMIENTOS**BENAMEJÍ**

(Rectificación de error)

A N U N C I O

Habiéndose publicado el anuncio 1.090, correspondiente a este municipio, se ha observado un error en la transcripción del mismo, y donde dice "comenzando a aplicarse a partir del 1 de enero de 2005", debe decir "comenzando a aplicarse a partir del 2.º trimestre de 2005".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benamejé, a 1 de marzo de 2005.— El Alcalde, José Ropero Pedrosa.

Núm. 1.560

A N U N C I O

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro de Atención Socio Educativa (Guardería Municipal) Nuestra Señora de Gracia, que fue aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2004, se entiene definitivamente aprobado el correspondiente acuerdo conforme lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la fecha de publicación en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que transcribe el texto íntegro:

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL**I.- DENOMINACIÓN, OBJETO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN.****Artículo 1.**

1.- El Centro de Educación Infantil Municipal de Benamejé se encuentra situado en la misma localidad, y tiene su sede en C/ Hernán Ruiz.

2.- El Centro de Educación Infantil Municipal de Benamejé se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento de Régimen Interno, cuyas normas obligan a todos los usuari@s.

El Reglamento de Régimen Interno es el conjunto de normas que regulan el funcionamiento del Centro, de las actividades y servicios que se prestan, garantizando la convivencia del mismo, todo ello para el cumplimiento de los objetivos fijados.

3.- El Centro de Educación Infantil Municipal depende directamente del Excmo. Ayuntamiento de Benamejé, y en concreto se encuadra dentro del área de Servicios Sociales.

Artículo 2.

El ámbito de aplicación del presente Reglamento será el del Centro de Educación Infantil Municipal de la Localidad de Benamejé.

II.- RÉGIMEN DE ADMISIÓN Y BAJAS DE LOS USUARIOS.**Artículo 3.**

1.- Tendrán derecho a ser usuari@s de la Guardería Municipal, con los requisitos y condiciones establecidas, todos los niño@s que lo soliciten en edad comprendida de 0 (16 semanas) a 3 años.

2.- Excepcionalmente podrán ser usuari@s del servicio de guardería aquellos niño@s que aún no habiendo presentado solicitud de ingreso en plazo establecido al efecto por el Ayuntamiento, lo soliciten transcurrido éste, siempre y cuando exista plaza vacante en la unidad correspondiente.

3.- A todos aquellos interesad@s que reúnan los requisitos previstos en este Reglamento de Régimen Interno, les será reconocida la condición de usuari@ del Centro de Educación Infantil Municipal.

4.- Las solicitudes de acceso al Centro serán aprobadas por la Fundación de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía. Deberán ser debidamente cumplimentadas, estando acompañadas de los siguientes documentos:

- Modelo de solicitud debidamente cumplimentada.
- 3 fotografías tamaño carnet.
- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

- Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.
- Fotocopia completa del Libro de Familia.
- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
- Fotocopia de la declaración de la renta, o Declaración Jurada de Ingresos.
- Entre otros.

El plazo de presentación de solicitudes será en los meses que marque la normativa de la Junta de Andalucía, para tener el acceso a la Guardería en el siguiente curso escolar, así como habrá un plazo de reserva de plazas.

5.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horario laboral de 8,30 a 14,30 horas de la mañana.

Artículo 4.

1.- La condición de usuari@ será reconocida, por la Fundación de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía, en el plazo de tres meses desde el último día de plazo para la presentación de solicitudes.

2.- Los acuerdos denegatorios de la condición de usuari@ se comunicarán por escrito, por el órgano correspondiente a la Junta de Andalucía.

Artículo 5.

Las bajas de los usuari@s se producirán:

- Por renuncia del interesad@.
- Por aplicación del régimen disciplinario en determinados supuestos previstos en este Reglamento de Régimen Interior.
- Cuando habiéndole concedido la plaza al alumn@, éste no realice su efectiva incorporación, en el plazo de 1 mes desde la fecha en que tuviera lugar tal incorporación, ni tampoco haya comunicado tal prórroga a la Dirección del Centro.

Artículo 6.

En el supuesto de concesión de plaza en el Centro, y no pueda producirse la efectiva incorporación del niñ@, siempre y cuando existan razonables causas que lo justifique, el alumn@ tendrá derecho a la reserva de la plaza, por plazo no superior a 2 meses.

Si transcurrido ese período sin que se hubiera producido la incorporación, la solicitud se entenderá como denegada.

III.- USO Y ACCESO A LAS INSTALACIONES DEL CENTRO.

Artículo 7.

Podrán tener acceso a las instalaciones del Centro:

- Aquell@s usuari@s de los servicios ofertados por el Centro.
- Las personas invitadas a participar en los actos del Centro.
- Aquellas personas que estén colaborando en la consecución de los programas y actividades de este Centro.
- Cualquier otra persona que por sus circunstancias personales, sociales, y familiares así sea aconsejable, siempre que existan justificadas causas para ello.

Artículo 8.

El uso y acceso a las instalaciones del CEI Municipal, por parte de otros colectivos o personas no relacionadas en los puntos precedentes, se realizará previa solicitud a la Dirección del Centro, que deberá de contar con la autorización del Ayuntamiento de Benamejí.

IV.- CALENDARIO Y HORARIO DEL CENTRO Y DE SUS SERVICIOS.

Artículo 9.

1.- El horario y calendario anual de apertura y cierre del Centro de Educación Infantil Municipal, y por consiguiente de sus servicios será de manera general el establecido por Área de Servicios Sociales y la Junta de Gobierno Local.

2.- No obstante lo anterior, la Dirección del Centro podrá formular anualmente propuesta al mencionado Órgano Municipal, sobre la apertura y cierre del centro, en aquellos días y horas que considere oportuno, siempre y cuando concurren justificadas razones que así lo requiera y sea autorizada por la mencionada Comisión.

3.- Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, y como regla general, para cada curso escolar de conformidad con lo concertado con la Junta de Andalucía, el horario del Centro será el siguiente:

- 1 – Septiembre a 31 julio: De 8'00 horas a 17'30 horas

4.- La puerta permanecerá abierta por la mañana de 8'00 a 10'30 horas y por la tarde de 14'00 a 15'30 horas. Para la salida, la puerta se abrirá media hora antes de la hora prevista para el cierre.

5.- El calendario escolar del CEI Municipal, será el establecido anualmente por la Junta de Gobierno a propuesta de lo acordado por el Centro, con respecto al año académico en curso. Este calendario estará expuesto en el Tablón de anuncios de las dependencias durante todo el curso escolar.

Artículo 10.

1.- El Centro de Educación Infantil Municipal contará con un servicio de comedor, en el cual todos los usuari@s que lo deseen podrán hacer uso de él, para ello deberá de expresarlo en la solicitud correspondiente.

2.- El horario del servicio de comedor será de 12:30 a 13:00 horas (lactantes) y de 14'00 a 15'00 horas, permaneciendo los niñ@s en las dependencias del Centro de Educación Infantil Municipal durante ese período de tiempo, estando al cuidado del personal pertinente para ello. El horario que tendrán los beneficiari@s del servicio de guardería y comedor será:

- De lunes a viernes de 8'00 a 17'30 horas.

V.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARI@S.

Artículo 11.

Los usuari@s (derechos de los niñ@s/padres) del Servicio del C.E.I. Municipal tendrán los siguientes derechos:

- Utilizar las instalaciones y servicios del Centro, respetando las normas previstas en este Reglamento.
- A la atención individualizada de cada uno de los niñ@s.
- Al cuidado de la alimentación, higiene y limpieza, así como los objetivos que correspondan a su nivel evolutivo y educativo.
- A la información a los padres sobre el desarrollo evolutivo y educativo de sus hij@s.
- A la participación activa en el Centro, participando tanto en las actividades que se organicen y colaborar con sus conocimientos y experiencias en el desarrollo de las mismas.
- Tendrán derecho a formular las propuestas de mejora y alegaciones que estimen oportunas, mediante los instrumentos creados al efecto: Reuniones director/a, responsable área de Servicios Sociales del Ayuntamiento, tutorías, hojas de reclamaciones, consejos, etc.
- Beneficiarse de los servicios e instalaciones establecidos para la atención de los usuarios.
- Cualquier otro que pueda atribuirse por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 12.

Serán deberes de los niñ@s/padres usuari@s del servicio de guardería municipal:

- Participar activamente en las dinámicas educativas del centro, conforme a los criterios genéricos de funcionamiento de las aulas / unidades; a participar en actividades que se organicen por el centro para padres y niñ@s.
- Utilizar adecuadamente las instalaciones del Centro, respetando las normas establecidas en este Reglamento.
- Poner en conocimiento del área de Servicios Sociales y del Director/a las anomalías e irregularidades que se observen por parte de otros usuarios del servicio.
- Recoger puntualmente a los niñ@s a la finalización de la jornada, determinando expresamente quién es la persona autorizada para hacer esta recogida.
- Abonar las cuotas conforme a la periodicidad tipificada y los servicios prestados.
- Comunicar a la dirección del Centro enfermedades o circunstancias manifiestas que pudieran entrañar riesgos para los niñ@s del centro.

2.- El incumplimiento de los deberes regulados en el punto anterior podría dar lugar, en los términos previstos en este reglamento y previa audiencia del interesado, a la pérdida temporal o definitiva de la condición de usuari@ de este Centro.

VI.- DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL.

Artículo 13.

1.- El C.E.I. Municipal de Benamejí es un Centro de Educación Infantil, donde se podrá impartir el primer ciclo de este nivel educativo.

2.- El C.E.I. Municipal de Benamejí presta los siguientes servicios:

- Aulas de guardería de niñ@s de 0 (16 semanas) a 3 años; los fines que se persiguen con este servicio son los siguientes:

- Desarrollo de las capacidades motrices de los niños, fomentando el dominio del espacio-tiempo, y desarrollando su autonomía.

- La socialización mediante las relaciones con otros compañeros y adultos, a través del juego, la comunicación, el diálogo y el trabajo cooperativo, enriqueciendo a los niños con normas de comportamiento. La adquisición de instrumentos básicos de aprendizaje, que le permitan interpretar distintos tipos de lenguaje y utilizar recursos expresivos que aumente la capacidad comunicativa que ya posee.

- Servicio de comedor. En el desarrollo de este servicio, podrán acceder a él todos los niños admitidos en el C.E.I. Municipal y que expresamente así lo reflejen.

Artículo 14.

1.- Todos los niños que sean admitidos en el centro durante el curso escolar deberán de aportar los siguientes materiales:

- Material para las clases:

- Material didáctico que sea necesario para el seguimiento de las clases. Este material será el señalado a principios de curso por parte de los maestros a los padres.

- Material de uso personal:

- Los padres de los niños deberán de llevar segunda ropa de muda.

- Pañales y resto de artículos para la limpieza de los niños.

- Botellas de agua.

Estos materiales deberán de ser repuestos en caso de que se acaben o los padres los retiren.

2.- Asimismo, deberán de facilitar aquel material que les sea requerido en cualquier momento por parte de los maestros, siempre y cuando éste sea necesario para el bienestar del niño.

Artículo 15.

1.- El Centro permanecerá abierto de lunes a viernes, en el horario anteriormente establecido, existiendo en todo momento en el mismo el personal necesario para el cuidado de los niños existentes en el momento. Asimismo, en caso de ausencia de alguno de los profesores/as, ésta se suplirá con un/a suplente, que tendrá los mismos cometidos y funciones que el/la titular, como si de él/ella se tratara.

2.- Asimismo, durante el servicio de comedor habrá también personas responsables del cuidado de los niños y de cuidar del buen desarrollo del mismo, esta persona podrá ser un/a maestro/a o cualquier otra persona contratada al efecto.

Artículo 16.

Por el bien de todos no se llevarán al C.E.I. a niños con fiebre, vómitos, diarreas, o cualquier enfermedad que tenga riesgo de contagio para el resto de los niños.

Artículo 17.

Al comienzo de cada curso escolar, se planificarán las clases de niños, clasificándolos por edades, encargándose cada uno/a de los maestros de cada uno de los grupos.

Artículo 18.

1.- El calendario escolar anual se establecerá de acuerdo con lo establecido en los puntos anteriores, en cualquier caso las vacaciones se planificarán para el mes de agosto de cada año.

2.- En cada curso escolar, se realizará al menos 1 reunión mensual de todos los profesores/as, donde se producirán intercambio de ideas, y de procedimientos de aprendizaje de los niños, deberá de observarse el nivel de cumplimiento del proyecto educativo realizado al principio de cada curso escolar por parte del personal docente.

Artículo 19.

1.- Corresponderá al claustro de maestros junto con la Comisión de Valoración, planificar el próximo curso escolar, elaborar el proyecto educativo del Centro, que deberá de ajustarse a lo establecido en la normativa vigente sobre educación en estos niveles.

2.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, cada maestro/a tiene plena autonomía para la programación de las clases, programando las actividades de cada día, objetivos, metodología, y la evaluación del aprendizaje de los niños. Sin perjuicio de lo anterior, toda esta programación deberá de ajustarse a lo establecido en las normas vigentes sobre educación en este nivel.

3.- Anualmente se planificarán las actividades extraescolares y complementarias, diseñando los calendarios y horarios de los mismos. En cualquier caso se conside-

rán actividades extraescolares las siguientes: Fiesta de Navidad, Carnaval, Semana Santa, etc., además de aquellas programadas durante el curso.

4.- Igualmente, se programarán actividades, charlas informativas, etc., para los padres, durante el curso escolar. Desde la organización de estas actividades se dará publicidad suficiente de las mismas a los padres de alumnos. Para la organización de estas actividades se tendrán en cuenta todas las sugerencias e ideas que sean hechas por los padres.

Artículo 20.

El C.E.I., se configura como un servicio municipal, y como tal depende directamente del Excmo. Ayuntamiento de Benamejí, por tanto el organigrama del centro quedaría de la siguiente forma:

ALCALDÍA

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES

COMISIÓN DE VALORACIÓN

Representante de padres (DOS)

Director del Centro

DIRECTOR

PERSONAL DEL CENTRO

Profesores

Cuidadores

Personal de limpieza

VI.- SISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE NIÑOS Y PADRES EN EL CENTRO.

Artículo 21.

Desde el Consejo de Dirección del CEI. Municipal, se realizarán las actuaciones precisas encaminadas a fomentar el asociacionismo de los padres de alumnos, AMPAS. La organización de estas asociaciones se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente sobre la materia.

Artículo 22.

1.- Será requisito indispensable que un padre forme parte de la Comisión de Valoración, donde también concurrirán un representante del Ayuntamiento y un representante de los profesores/as que será el Director.

2.- Este Consejo de Educación deberá de reunirse al menos con una periodicidad de 1 vez al trimestre, con el fin de salvaguardar los fines para los que el CEI Municipal fue creada.

3.- En las reuniones de seguimiento de la mencionada Comisión de Valoración, deberá de atender a las sugerencias, ideas, propuestas, etc., que se formulen, que tendrán carácter preceptivo y no vinculante para la organización de las mismas.

Lugares de los niños, donde se expondrán la evolución socioeducativa del niño.

VII.- RÉGIMEN DE VISITAS, SALIDAS Y COMUNICACIÓN CON EL EXTERIOR.

Artículo 23.

1.- El horario de entrada de los alumnos será de 8'00 a 10'00 horas por la mañana. Si algún niño llegara a las dependencias después de esa hora deberá de hacerlo con el preceptivo justificante, puesto que podría interrumpirse el normal desarrollo de las clases, lo que sin duda no beneficia a los niños.

2.- Para la salida, la puerta se abrirá media hora antes de la hora prevista, pudiendo recoger a los niños escalonadamente.

3.- Durante las clases, los niños tendrán un recreo por el tiempo suficiente que estimen los maestros, estando prohibido visitas de los familiares y amigos de los niños en las dependencias del Centro. Igualmente queda prohibido la visita de los padres a los niños en horario normal de la guardería, sin perjuicio de que la presencia de éstos sea requerida por los maestros, y siempre por causa debidamente justificada.

4.- Al principio del curso escolar, habrá un período de adaptación, pudiendo programarse un horario reducido en la 1ª quincena de septiembre, con ello, se pretende que la separación con su casa y familia sea lo menos traumática posible para el niño.

Artículo 24.

El contacto con los padres de alumnos se mantendrá a través de los siguiente métodos:

- Entrevista Inicial: Primera toma de contacto de los maestros con los padres. Ésta se llevará a cabo antes del comienzo de las clases, y se intercambian las normas y costumbres de la guardería, etc.

Igualmente se atiende a los datos del niño: Datos médicos, hábitos, nivel de madurez, etc.

- Entrevistas continuas: En todo momento, deberá de existir un contacto directo entre I@s maestr@s y los familiares de I@s niñ@s, por lo que debe de estar garantizada la comunicación entre ambos.

- Evaluación final: Una vez finalizado el curso, I@s maestr@s mantendrán una reunión con los familiares de los niños, donde se expondrán la evolución socioeducativa del niño.

VII.- SISTEMA DE PAGOS DE SERVICIOS.

Artículo 25.

1. - El sistema de pago de servicios, se regirá por lo establecido en la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de la Guardería Municipal.

2.- Con arreglo a dicha Ordenanza la Tasa se devenga y nace la obligación de contribuir mensualmente, desde que se produzca la matriculación del beneficiario. El personal encargado de la Guardería Municipal, liquidará dentro de los cinco primeros días de cada mes el importe de la presente tasa, produciéndose antes del día 20 de cada mes a ingresar la cantidades recaudadas en las Arcas Municipales.

La obligación de pagar la tasa nace desde que se autorice la prestación del servicio, y por tanto se abonará previo al primer día de cada mes en el que el niño permanezca en la guardería.

Para las plazas concertadas por la Junta de Andalucía, la matriculación de comedor y guardería, supone aceptar expresamente el devengo de la tasa durante todos los meses del curso. La ausencia justificada o no, del menor en el servicio no impide el devengo mensual de la Tasa.

Entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, cuando haya transcurrido el plazo establecido en el artículo sesenta y cinco punto dos de la antes citada Ley, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Lo que se hace público para su conocimiento.

Benamejí, a 21 de febrero de 2005.— El Alcalde, José Roperó Pedrosa.

Núm. 1.559

Por Decreto de Alcaldía de fecha 27 de enero de 2005, se ha dictado resolución cuya transcripción literal es la que sigue:

Estando previsto ausentarme de la localidad durante los días 28 de enero a 6 de febrero, ambos inclusive, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; artículo 21 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y artículo 47.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, he resuelto:

Primero.- Que me sustituya en las competencias y atribuciones propias de esta Alcaldía que me confiere la legislación vigente durante los días antes relacionados, el Primer Teniente de Alcalde, don Francisco Hoyos Reyes.

Segundo.- Notifíquese la presente Resolución al interesado y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Benamejí, a 17 de febrero de 2005.— El Alcalde, Accidental, Francisco Hoyos Reyes.

DOÑA MENCÍA (Corrección de error)

En el anuncio número 1.207 insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 30, del día 18 de febrero de 2005, relativo a aprobación inicial de la innovación del planeamiento general de este municipio por modificación puntual de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, para la clasificación de una nueva zona industrial, se ha advertido el siguiente error:

Donde dice:

“Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2005, acordó aprobar inicialmente la innovación del planeamiento general de este municipio por modificación puntual de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, para la clasificación de una nueva zona industrial”.

Debe decir:

“Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2005, acordó aprobar inicialmente la innovación del planeamiento general de este municipio por modificación puntual de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, de la que forma parte el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, para la clasificación de una nueva zona industrial”.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Doña Mencía, 25 de febrero de 2005.— El Alcalde, Julio Priego Priego.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 785

A N U N C I O

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 25 de enero de 2005, se ha admitido a trámite el Proyecto de Actuación presentado por María Rosa García García para la Construcción de Instalaciones Hípicas, con emplazamiento en el paraje “Laguna del Campo”, parcelas 23 y 24 del Polígono Catastral número 10 de este término municipal.

Conforme establece el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el citado Proyecto de Actuación y expediente instruido al efecto, quedan sometidos a trámite de información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con llamamiento a todos los propietarios de terrenos que puedan quedar incluidos en el ámbito de dicho proyecto, al objeto de que pueda estudiar la documentación y presentar cuantas reclamaciones o alegaciones estimen.

Villanueva del Duque, 25 de enero de 2005.— La Alcaldesa, María Isabel Medina Murillo.

PUENTE GENIL

Núm. 815

A N U N C I O

Confeccionado el Padrón Cobratorio del Impuesto sobre Gastos Suntuarios, correspondiente al ejercicio 2004, queda expuesto el mismo al público por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones por parte de los interesados.

Puente Genil, 19 de enero de 2005.— El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

LUCENA

Núm. 818

Anuncio de adjudicación de la subasta, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), para la contratación de las obras de “Adaptación de Edificio Municipal para Guardería en la Aldea de Jauja de Lucena (Córdoba)”.

1.- Entidad adjudicadora:

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- Número de expediente: OB-20/04.

2.- Objeto del Contrato:

- Tipo de Contrato: Obras.
- Descripción del objeto: Adaptación de Edificio Municipal, para Guardería en la Aldea de Jauja de Lucena (Córdoba).
- Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba de fecha 19 de noviembre de 2004, número 173.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma de adjudicación: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación:

78.070,99 euros, I.V.A. incluido, a la baja.

5.- Adjudicación:

- Fecha: Resolución Alcaldía, de fecha 19 de enero de 2005.
 - Contratista: Limberpa, S.L.
 - Nacionalidad: Española.
 - Importe de adjudicación: 69.852,00 euros, I.V.A. incluido.
- Lucena, 27 de enero de 2005.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

BUJALANCE

Núm. 955

Por Vinos Rodríguez, S.L. se pretende establecer la actividad de Garaje, en Plaza Barba, número 25, de este municipio, a cuyo efecto se ha instruido el correspondiente expediente.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. A tal fin se indica que el expediente que se instruye podrá examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

Bujalance, a 31 de enero de 2005.— El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

CÓRDOBA**Policía Local****Mayoría Administrativa
Servicios Administrativos**

Núm. 1.325

Relación de vehículos que se encuentran abandonados en la vía pública y que tras largo tiempo de no efectuar su retirada los propietarios de los mismos, se ha intentado notificar a sus titulares domiciliarmente sin haberse conseguido.

En uso de las atribuciones previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace la presente notificación con las advertencias siguientes:

Primera.— De no ser retirados los vehículos relacionados a continuación por sus titulares o personas debidamente autorizadas en el plazo de quince días contados a partir del primer día de exposición del presente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Córdoba, se procederá a su consideración como Residuo Urbano, de conformidad con la Ley 10/1998 de Residuos, de 21 de abril de 1998 (B.O.E. n.º 96, de 22 de abril) en relación con el artículo 71.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (B.O.E. n.º 185, de 3 de agosto).

Segunda.— La retirada de la vía pública de los mencionados vehículos generará las tasas y gastos legalmente establecidos.

MATRÍCULA MARCA-MODELO

5324-CCM MAZDA MX3 1.8i
0231-BVR PEUGEOT 306 1.4
AL-7705-P VOLVO 4451444131
B-9315-GJ RENAULT R-5 TX
B-6887-GW PEUGEOT 205 GLD
B-4630-IG PEUGEOT 309 GT
B-1552-LS ALFA ROMEO 33
C-0392-BCK DAELIM MESSAGE
C-4923-BKH KIMCO ZX 50
CA-9413-BC HYUNDAI PONY GS
CO-48591 VESPA SPRINT 150
CO-1422-AB LANCIA Y 10 FIRE LX
CO-3685-AB RENAULT CLIO 1.7
CO-6033-AB SEAT IBIZA 0.9
CO-8482-AB VESPA COSA 200
CO-5864-AC OPEL VECTRA GL
CO-6894-AC B.M.W. 7301
CO-0809-AD CITROEN C-15 RD
CO-1911-AD MERCEDES 230 E
CO-4023-AD PEUGEOT 405 1.9 GLD
CO-5992-AD AUDI 80
CO-9534-AD SEAT TOLEDO 1.9 TD
CO-5251-AF CITROEN ZX REFLEX
CO-3553-AG PEUGEOT 309 V. DIESEL
CO-3928-AG CITROEN C-15 RD
CO-7911-AG CITROEN XANTIA 2.01
CO-8485-AG PONTIAC 2.3 16V
CO-3648-AJ HYUNDAI LANTRA
CO-6625-AL VOLKSWAGEN POLO
CO-8990-AL FORD TRANSIT
CO-1167-AN ALFA ROMEO 146 1.4
CO-7633-AN CITROEN JUMPER
CO-9358-AN FORD ESCORT
CO-4209-AS FORD COURIER
CO-8094-AS PEUGEOT 405 1.91
CO-8103-AS CITROEN XSARA 1.9
CO-1529-AT B.M.W. 324 D
CO-3017-H SEAT 127 3P.
CO-6710-I RENAULT R-12 TL

TITULAR

VERSALE WORLO
JESUS M. DE LA VEGA MORENO
LUIS CASTOR SÁNCHEZ VALERA
SALUSTIANO SALGUERO FERNANDEZ
TRANSPORTES MARTYCE S.L
ANTONIO FERNANDEZ ARQUERO
ISMAEL SOLER PALLARES
BEATRIZ SALADO RAMIREZ
Mª TERESA BALDÍO LARA
MANUEL RODRIGUEZ PEREZ
RAFAEL TORRILLO JIMENEZ
DOLORES DE DIOS BAJO
ROSARIO GALAN RODRIGUEZ
MONICA. M HEREDIA RUIZ
JOSE PAEZ MESURADO
RAFAEL ROMERO EXPOSITO
ANTONIO PLANTON CASTRO
MAIDEN ABDELLAH
EUGENIO ESCOBEDO BENITEZ
HERRERA Y TORREJIMENO S.L
HUMBERLINA GALAN ALAMILLO
MATILDE RAYO BLANCO
RAFAEL MONTES LUQUE
RAFAELA. ALVAREZ ACAIZA
JESÚS ESPEJO ORDÓÑEZ
Mª PILAR HERNÁNDEZ CASTRO
JOSEFA CARRILLO HEREDIA
RAFAEL DIAZ JURADO
EVA Mª REQUEJO CASTRO
ANTONIO NAVARRO MOYA
JOSE M. MARTÍN FLORES
UNALIT S.L
CONCEPCIÓN GONZALEZ RODRIGUEZ
JAVIER MARTÍN SOLANO
ANTONIO LOPEZ KLAUS
PALOMA RUIZ BERMÚDEZ
BELARO C.A.S.L
ANTONIA CONTRERAS GALLARDO
JOSE GARCIA SÁNCHEZ

CO-2393-J RENAULT R-14 GTS
CO-2514-J TALBOT SIMCA 1200
CO-5409-K CITROEN DYANE 6 B
CO-8268-K RENAULT R-18 GTS
CO-7248-L TALBOT SOLARA SX
CO-9194-M PEUGEOT 505 GTD
CO-0182-N CITROEN BX SA
CO-2283-N FORD FIESTA 1.1
CO-3836-N AUSTIN METRO 1-3
CO-5783-N OPEL CORSA
CO-6599-N PEUGEOT 205 SRD
CO-6781-N RENAULT 11 TSE
CO-8350-N VESPA PK75S
CO-0861-O NISSAN VANETTE
CO-7106-O NISSAN VANETTE
CO-8391-O OPEL KADETT
CO-8670-O CITROEN C-15 D
CO-9071-O FIAT UNO 45
CO-0039-P IVECO 35.8
CO-5362-P SEAT IBIZA DIESEL
CO-7344-P ALFAROMEO 33
CO-2996-S RENAULT EXPRESS
CO-1300-T FIAT UNO
CO-2468-T OPEL CORSA 1.5 D
CO-3863-T CITROEN C-15 D
CO-4844-T OPEL CORSA 1.0 CITY
CO-8244-T CITROEN C-15 D
CO-8420-T OPEL KADETT 1.3 S
CO-8817-T OPEL CORSA 1.2 GL
CO-2221-U FORD ESCORT 1.6 I
CO-3335-U AUTOBIANCHI LANCIA
CO-3851-U OPEL ASCONA 2 OI
CO-4161-U VOLKSWAGEN POLO
CO-6688-U FORD FIESTA 1.6 D
CO-0810-V SEAT MALAGA
CO-0948-V SEAT MALAGA 1.2
CO-1099-V CITROEN C-15 E
CO-2431-V PEUGEOT 309 GR
CO-4041-V SEAT MALAGA 1.2
CO-7277-V CITROEN AX TRE
CO-8485-V FORD SIERRA 2.0I
CO-1588-W CITROEN AX SAPPORO
CO-5203-W SEAT IBIZA DIESEL
CO-5782-W PEUGEOT 309 GTI
CO-8051-W VESPA PK 125 XL
CO-9037-W CITROEN C-15 RD
CO-1153-X OPEL KADETT 1.6 SV
CO-1338-X FORD FIESTA 1.1
CO-2338-X VOLKSWAGEN POLO
CO-4454-X CITROEN BX 19
CO-8494-X RENAULT R 21 TXE
CO-8643-X VOLKSWAGEN JETTA
CO-1859-Y FORD ESCORT
CO-3229-Y SEAT IBIZA 1.2
CO-3258-Y RENAULT EXPRESS
CO-4159-Y CITROEN AX
CO-5691-Y NISSAN TRADE
CO-6784-Y CITROEN AX YORK
CO-2705-Z SEAT IBIZA 1.2
CO-3925-Z RENAULT 19 GTS
CO-5886-Z VOLKSWAGEN POLO
CO-7046-Z CITROEN BX GTI
CO-7967-Z FORD FIESTA
GC-6685-BK NISSAN VANETTE
IB-0736-BG VOLKSWAGEN POLO
J-0755-D RENAULT 12 TS
J-0290-H SEAT PANDA
J-5224-L FORD SCORPIO
J-5825-X CITROEN JUMPER
M-2338-FK B.M.W. 318 I
M-2210-GJ TALBOT SOLARA
M-9475-GY OPEL CORSA
M-5424-IN FORD FIESTA
M-2176-JG CITROEN C-15 E
M-5929-LJ OPEL KADETT 1.4
M-8137-LN FORD ESCORT ORION
M-5232-MV PEUGEOT 405 1.9 GR
M-7698-NF RENAULT R-5
M-0380-TP TOYOTA CARINA E 1.6
M-6028-TY ROVER 114
M-7191-UB RENAULT R-21
MA-9045-AB OPEL KADETT
MA-2123-AC FORD ESCORT 1.4
MA-4059-AC VOLKSWAGEN GOLF
MA-0877-CL MERCEDES BENZ 280
MA-7662-CN RENAULT SAFRANE
ML-5177-D ALFA ROMEO 33
MU-6977-AT OPEL KADETT
PM-0736-BG VOLKSWAGEN POLO
SE-0820-AJ PEUGEOT 205 XL
T-8291-L RENAULT 5 GTL
TF-5561-P FIAT 131 DIESEL
V-8837-BF OPEL CORSA
V-3807-CW OPEL KADETT
Z-5881-AV LADA SAMARA

FRANCISCO IZQUIERDO URBANO
ENRIQUE PEDRAZA GONZALEZ
JUAN VAZQUEZ LOPEZ
ANTONIO ALBA HERRERA
ENRIQUE SANTIAGO SÁNCHEZ
FERNANDO PRIETO CASTRO
FERNANDO MOYAMILLAN
ANTONIA BLANCAS LUQUE
FELIPE BOURNE ORTEGA
EDUARDO MORA MOYANO
JOSE A. MUÑOZ AVILA
AURORA JURADO FERNÁNDEZ
PEDRO ENRIQUE GOMEZ LUQUE
ANTONIO SANTIAGO CASTRO
LUISA VILCHES MORALES
MANUEL LOPEZ PEREZ
MIGUEL LEAL CORTES
YOLANDA Mª. ENRIQUE POZUELO
SERVIPACOR ANDALUCIA S.A.
EXTINTORES EUROPA S.L.
JOSE GULLÉN GOMEZ
TERESA MARTOS ORTEGA
RAFAEL MORALES CABANILLAS
ANA I. MENGUALALCANTARA
RAFAEL SÁNCHEZ BENJUMEA
FRANCISCO J. FERNANDEZ PAEZ
JUAN RECIO ORTIZ
MANUELA CANO RUBIO
ANTONIO GOMEZ CALLE
ANTONIO VILLAR REY
Mª DEL MAR CARRASCO PAVON
RAMON PRIETO REYES
MARIA OLIVA GALIOT PEREZ
FRANCISCO JIMÉNEZ TORRES
GESTIONES LOZARE COR S.L.
EVA MARIA CALVILLO ARROYO
FRANCISCO NAVARRO LUQUE
PILAR RODRIGUEZ GARCIA
JOSE BARBERO DIAZ
JAVIER O. GONZALEZ PULIDO
FRANCISCO CALVO MUÑOZ
ANTONIO CABELLO GONZALEZ
RAFAEL GUTIERREZ CAMBA
RAFAEL GUIL PEREZ
MANUEL SÁNCHEZ LOPEZ
ABDEL FATTAH CHADI
AURORA LUNA ESTÉVEZ
ABEL SCHAFER GERMAN
JUAN M. MARIN CABEZAS
JESUS N. URBANO PALACIOS
ANTONIA RUIZ MARTINEZ
CARMEN BELLIDO CAMACHO
DAVID S. HIDALGO COBACHO
JUAN A. MARTINEZ ARANDA
LUIS VILLAFRANCA CARMONA
ANTONIO J. MEDINA NAVARRO
SUCESORES DE VICTORIANO V
LUCIANO CAÑAS MARTINEZ
JOSE F. TRUJILLO CARMONA
ANGEL ROLDAN CRUZ
VICENTE G. ASENSIO RAMÍREZ
MANUEL SÁNCHEZ GUZMÁN
PEDRO ENRIQUE GOMEZ LUQUE
DANIEL RODRIGUEZ MOLINA
PABLO JIMÉNEZ GARRIDO
SAID QUADOU
JOSE A. CABALLERO DOÑAS
EMILIO CORTES CORTES
DIEGO MONTERO AGUILERA
MANUEL PEDRAJAS GARCIA
MANUEL MARTINEZ BLANCO
Mª SAMARA MORENO CARRILLO
RAFAEL A. LOPEZ PUNTAS
SERTEC CLIMA S.L.
AW IDRISIA
SUSANA DIAZ FRESNO
JUAN C. DE LA FUENTE GRILLO
LUIS GARCIA SALAMANCA
JOAQUIN ANSIO ROT
JOSE VEGA GARCIA
ESPERANZA CORTES FERNÁNDEZ
Mª CARMEN TABARES SOLANO
JUAN DE LA CERDA MOLINA
ANTONIO LLAMAS DUARTE
EL MATBOULY AL HUSSEIN
YAGGI NAZAN
MANUELA LOPEZ ORTEGA
RAFAEL GÓMEZ FUENTES
PABLO JIMÉNEZ GARRIDO
TECNOLOGÍAS AUTOMOCIÓN S.L.
JOSE Mª JIMÉNEZ GARCIA
SANTIAGO LOPEZ MORENO
TOMAS J. LEON LOPEZ
Mª CRUZ PEREZ HERRERO
FRANCISCO J. TIRADO RUIZ

Córdoba, 27 de enero de 2005.— El Teniente Alcalde de Presidencia, José Antonio Canillas Delgado.

**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Patrimonio y Contratación
Oficina de Patrimonio
Núm. 1.587
PT/EF3-03**

Que el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre, conoció el asunto de referencia y de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Patrimonio y Contratación en virtud de lo dispuesto en el art. 215 del RDL 1/92 vigente que establece la aplicación supletoria de la legislación general de expropiación forzosa, y que en cumplimiento del art. 17 de la LEF, por unanimidad de los/as Sres./as Consejeros/as, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Someter a exposición al público la relación inicial de propietarios de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación de los terrenos comprendidos en la U.E. VI del PERI B-1 "confluencia Portocarrero-Arroyo del Moro".

2º.- Publicarla dando plazo de 15 días para que los interesados puedan formular alegaciones de acuerdo con el Reglamento de Expropiación Forzosa".

Relación de bienes incluidos en la UE VI PERI B-1

Ref. Catast.- Sup. (1) (2).- Propietario-Domicilio.- Participación.- Reg. nº.- Tomo.- Libro.- Folio.- Finca.- Ins.

23750-030; 709.92 m² - 527.04 m²; D. Manuel Villalba Delgado, C/ Cardenal Portocarrero, nº 31, 14012 Córdoba; PLENO DOMINIO; 2; 1.137; 402; 38; 25.738; 1ª.

-; Sin determinar; VEREDA DEL PRETORIO, Consejería de Medio Ambiente Delegación de Córdoba, Edificio Usos Múltiples, 7ª planta, Santo Tomas de Aquino, s/n. Córdoba; DOMINIO PÚBLICO; -; -; -; -; -.

-; Sin determinar; ARROYO DEL MORO, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Avda. del Brillante, 57 Córdoba; DOMINIO PÚBLICO; -; -; -; -; -.

(1) Superficie inscrita en título de propiedad.

(2) Superficie incluida UE VI.

Córdoba, 7 de febrero de 2005.— El Presidente, Andrés Ocaña Rabadán.

FUENTE CARRETEROS

Núm. 1.590

A N U N C I O

Don Juan Ramírez Pedrosa, Alcalde-Presidente de la Entidad Local de Fuente Carreteros (Córdoba), hace saber:

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo inicial de modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se relacionan, al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo inicial adoptado con fecha 10 de diciembre de 2004, se inserta a continuación el texto de los artículos modificados de dichas Ordenanzas.

Contra el expediente instruido podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las modificaciones que se insertan entrarán en vigor a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo válidas hasta su modificación o derogación expresa.

Texto modificados de las Ordenanzas

Tasa de Cementerio Municipal.

Artículo 6.º— Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

Epígrafe 1.º— Asignación de sepulturas, nichos y columbarios.

Sepulturas perpetuas: 471,53 euros.

Nichos temporales (tiempo limitado a 10 años y traslado a columbario): 160,21 euros.

Precio Público por utilización del Edificio de Usos Múltiples (Casa Grande).

Artículo 3.º— Cuantía.

1.— La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.— Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

Utilización privada del Edificio de Usos Múltiples para:

A) Bodas: 123,53 euros.

- Con equipo de sonido: 166,03 euros.

- Fianza: 79,69 euros.

B) Bautizos: 33,21 euros.

- Con equipo de sonido: 46,49 euros.

- Fianza: 13,28 euros.

C) Comuniones: 33,21 euros.

- Con equipo de sonido: 46,49 euros.

- Fianza: 13,28 euros.

D) Despedida Soltero: 33,21 euros.

- Con equipo de sonido: 46,49 euros.

- Fianza: 13,28 euros.

E) Comidas: 33,21 euros.

- Con equipo de sonido: 46,49 euros.

- Fianza: 13,28 euros.

F) Fiestas: 33,21 euros.

- Con equipo de sonido: 46,49 euros.

- Fianza: 13,28 euros.

Precio Público por utilizations privativas o aprovechamientos especiales de las vías públicas cuyo titular es el Ayuntamiento de Fuente Carreteros.

Artículo 3.º— Objeto.

Serán objeto de precios públicos la utilización, uso o aprovechamiento especial de la vía pública que se detallan y que serán satisfechos con arreglo a las siguientes tarifas:

A) Puestos, casetas de venta, espectáculos o atracciones, mercadillos e industrias ambulantes.

Venta ambulante: (Por metros lineal o fracción y día) (con camión, furgoneta o turismo, puestos en el mercadillo): 0,56 euros.

B) Mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Por cada silla o mesa: 4,72 euros/año.

C) Entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de aparcamiento.

Por entrada en edificios o cochera particular (si se reserva doble espacio la tarifa se pagará doble): 5,76 euros/año.

D) Ocupación vía pública con escombros, material obras, andamios, etc.

Escombros, andamios, materiales diversos obras: 0,13 euros/m² o fracción/día. Mínimo 1 euro.

E) Ocupación vía pública por toldos.

Toldos ocupando la vía pública: 0,33 euros/m² o fracción/mes.

En Fuente Carreteros, a 22 de febrero de 2005.— El Alcalde, Juan Ramírez Pedrosa.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.568

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidentencia de fecha 17 de febrero de 2005, se ha resuelto lo siguiente:

DECRETO 32/2005

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y como medida instada por los interesados, aconsejan esta delegación especial para el matrimonio civil a celebrar en las Bodegas de Carbonell, sita en Carretera Montoro-Puente Genil, sin número, el próximo día 6 de marzo de 2005, a las 12 horas.

Por consiguiente, vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la LRBRL; 43.3 y ss., del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, por la presente he resuelto:

1.- Delegar en el señor Concejal de este Ayuntamiento, don Francisco José Palma Varo, el ejercicio de las atribuciones de oficiente del matrimonio civil para tal día.

2.- Notifíquese esta Resolución al interesado y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Aguilar de la Frontera, 17 de febrero de 2005.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

LA RAMBLA

Núm. 1.591

A N U N C I O

Don Juan Gálvez Pino, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla (Córdoba), hace saber:

Teniendo previsto ausentarme de la localidad el día 18 de febrero de 2005, a partir de las 9 de la mañana, hasta las 15 horas, y atendiendo a que el artículo 47.2 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, exige para la sustitución de la Alcaldía por el Teniente de Alcalde, en casos de ausencia, enfermedad o impedimento, expresa delegación al efecto, con los requisitos establecidos en los artículos 44.1 y 2, he resuelto:

1º.- Que durante mi ausencia me sustituya en la totalidad de las funciones que corresponden a la Alcaldía, la Teniente de Alcalde doña Ana López Fernández.

2º.- Que se proceda a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la ciudad de La Rambla, a 18 de febrero de 2005.— El Alcalde, Juan Gálvez Pino.

CONQUISTA

Núm. 1.592

A N U N C I O

Don Diego L. Buenestado Malfeito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Conquista (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 14 de febrero de 2005, acordó aprobar inicialmente el documento de Avance del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Conquista.

Se abre plazo de información pública, por período de un mes, en el transcurso del cual todas las personas interesadas podrán hacer uso de su derecho a presentar las alegaciones oportunas, según la tramitación prevista en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Conquista, a 16 de febrero de 2005.— El Alcalde, Diego L. Buenestado Malfeito.

EL VISO

Núm. 1.596

A N U N C I O

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de diciembre de 2004, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 8, de fecha 17 de enero de 2005, relativo a la imposición y ordenación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio, y de conformidad con la legislación vigente, se entienden definitivamente aprobadas, insertándose a continuación el texto íntegro de la modificación:

“Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio

I. FUNDAMENTACIÓN, OBJETO Y DEVENGO.

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de El Viso establece el Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a domicilio (SAD), que se regirá por la presente Ordenanza y demás disposiciones legales de pertinente aplicación.

Artículo 2.- Objeto del servicio.

El SAD estará integrado por atenciones de carácter doméstico, social y de apoyo directo a personas o familias en orden a posibilitarles la permanencia en su medio habitual de vida, evitando situaciones de desarraigo y desintegración social, y ello en el marco del Programa Municipal de Ayuda a Domicilio.

Artículo 3.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza:

a) Los beneficiarios del servicio prestado por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

b) El cónyuge, descendientes, ascendientes o hermanos de los beneficiarios que tengan obligación de dar alimentos conforme al artículo 144 del Código Civil.

Artículo 4.- Cuantía.

1.- La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2.- La tarifa de este Precio Público se fijará en función de la renta per cápita mensual del beneficiario/a, en la forma en que, a continuación, se expresa.

El coste de la hora se fija en la cantidad de 6 euros, que se incrementará anualmente conforme al IPC, sobre el que se aplicará la siguiente tarifa:

Renta personal o per cápita.- Porcentaje de aportación al coste hora o servicio por parte del usuario.

Renta inferior al 50 del SMI.: 0%.

Renta igual al 50% e inferior al 60% del SMI.: 10%.

Renta igual al 60% e inferior al 70% del SMI.: 20%.

Renta igual al 70% e inferior al 80% del SMI.: 30%.

Renta igual al 80% e inferior al 90% del SMI.: 40%.

Renta igual al 90% e inferior al 100% del SMI.: 50%.

Renta igual al 100% e inferior al 120% del SMI.: 60%.

Renta igual al 120% e inferior al 140% del SMI.: 70%.

Renta igual al 140% e inferior al 160% del SMI.: 80%.

Renta igual al 160% e inferior al 200% del SMI.: 90%.

Renta superior al 200% del SMI.: 100%.

3.- Para el cálculo de la renta per cápita mensual se computarán los ingresos anuales del beneficiario/a así como los de resto de los miembros de la unidad familiar de convivencia. La cantidad resultante se dividirá entre el total de miembros de ésta y el cociente así obtenido se dividirá entre 12. En el caso de que el/la beneficiario/a viva solo/a, el total de ingresos anuales se dividirá entre 1,5 a efectos de compensación y a su vez entre 12.

4.- Los ingresos a tener en cuenta para el cálculo de la renta per cápita serán.

- Ingresos brutos procedentes del trabajo o pensión.

- Importe bruto procedente del rendimiento del capital mobiliario.

- Ingresos netos procedentes del capital inmobiliario o el 2% del valor catastral, exceptuando la vivienda habitual.

Artículo 5.- Nacimiento de la obligación.

1.- La obligación de satisfacer el Precio Público nace desde que se inicie la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento, a través de medios propios o concertados.

2.- El pago del mismo se efectuará, por meses vencidos, a través de ingreso en efectivo o de orden periódica de transferencia bancaria a suscribir por el obligado a realizarlo.

Artículo 6.- Gestión.

1.- Las personas interesadas en la prestación del servicio a que se refiere esta Ordenanza presentarán ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud, con arreglo al modelo normalizado.

2.- La concesión de la prestación se llevará a cabo por resolución de la Alcaldía o por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, cuando mediare delegación de aquélla, y en la misma se señalará el tiempo por el que, inicialmente, se concede, el coste de la prestación y la aportación del beneficiario al mismo.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”.

Contra la aprobación definitiva, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de esta jurisdicción.

En El Viso, a 22 de febrero de 2005.— El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

Núm. 1.597

A N U N C I O

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de diciembre de 2004, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, nº 8, de fecha 17 de enero de 2005, relativo a la imposición y ordenación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y de conformidad con la legislación vigente, se entienden definitivamente aprobadas, insertándose a continuación el texto íntegro de la modificación:

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO, DE CONVENIOS URBANÍSTICOS Y DE LOS BIENES Y DE ESPACIOS CATALOGADOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**CAPÍTULO I****EL REGLAMENTO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO, DE CONVENIOS URBANÍSTICOS Y DE LOS BIENES Y ESPACIOS CATALOGADOS****Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente Ordenanza, en desarrollo de lo dispuesto en los arts. 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece la regulación del registro administrativo de instrumentos de planeamiento, de los convenios urbanísticos y de los bienes y espacios contenidos en los Catálogos, teniendo por objeto el depósito, custodia y consulta de los mismos.

Artículo 2. Naturaleza Jurídica.

1. El registro administrativo regulado en la presente Ordenanza es público. La publicidad se hará efectiva por el régimen de consulta que se garantiza en la Ley 7/2002, en esta Ordenanza y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El Registro Autonómico creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero y el municipal creado por Decreto nº 1.759/2004, de 7 de junio, serán únicos e independientes entre sí, sin perjuicio del recíproco deber de intercambio de documentación e información en los términos previstos en la Ley 7/2002.

Artículo 3. Instrumentos Urbanísticos que forman parte del registro.

1. Se incluirán en estos registros los instrumentos urbanísticos que se describen en el Anexo I de esta Ordenanza y que se agrupan en los siguientes apartados:

- a) Los instrumentos de planeamiento urbanístico relacionados en el artículo 7.1 de la Ley 7/2002.
- b) Los convenios urbanísticos a los que se refieren los artículos 30 y 95 de la Ley 7/2002.
- c) Los bienes y espacios contenidos en los Catálogos regulados en el artículo 16 de la Ley 7/2002.

2. Para formar parte del registro, los mencionados Instrumentos Urbanísticos deben estar aprobados por la Administración competente y ser depositados e inscritos en la forma señalada en esta Ordenanza.

Artículo 4. Actualización del registro.

1. El Ayuntamiento mantendrá actualizado el registro.

2. A estos efectos, de conformidad con el artículo 9 de la presente Ordenanza, se incorporarán al mismo los instrumentos o elementos de la ordenación urbanística que proceda, respecto de los cuales depositarán en el Archivo los documentos técnicos y se practicarán en el Libro de Registro los correspondientes asientos de cuantos actos, resoluciones y acuerdos se relacionan en el Anexo II de esta Ordenanza, así como aquellos otros que afecten a la vigencia, validez o eficacia de los instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y Catálogos.

Artículo 5. Publicidad y acceso.

1. La publicidad registral de los Instrumentos Urbanísticos integrados en el registro se hará efectiva mediante su consulta directa en las dependencias que a tal efecto designe el Ayuntamiento, así como mediante la emisión de copias expedidas por los propios registros de todo o parte del documento.

2. El derecho de acceso y, en consecuencia, de obtener copias de los documentos, será ejercido en la forma establecida en la legislación general de aplicación.

3. El registro administrativo regulado en la presente Ordenanza deberá tener, carácter telemático de modo que faciliten el acceso y consulta por medios informáticos, y en particular por redes abiertas de comunicación.

Artículo 6. Protección de datos de carácter personal.

Lo dispuesto en esta Ordenanza se aplicará, en todo caso, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

CAPÍTULO II**ESTRUCTURA Y ORDENACIÓN DEL REGISTRO****Sección Primera. Normas Comunes.****Artículo 7. Secciones del registro municipal de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados.**

El registro administrativo regulado en la presente Ordenanza constará de las siguientes secciones, de acuerdo con los aparta-

dos del Anexo I de esta Ordenanza relativo a los Instrumentos Urbanísticos.

- 1) Sección de Instrumentos de Planeamiento.
- 2) Sección de Convenios Urbanísticos.
 - Subsección A) Convenios Urbanísticos de Planeamiento.
 - Subsección B) Convenios Urbanísticos de Gestión.
- 3) Sección de Bienes y Espacios Catalogados.

Artículo 8. Elementos del registro.

Para cada una de las secciones, constituyen elementos diferenciados del correspondiente Registro, los siguientes:

a) En la de los instrumentos de planeamiento: Los instrumentos resultantes de cada uno de los procedimientos previstos en la Ley siete del año dos mil dos para su elaboración o innovación, incluyendo aprobación ex novo o revisión, modificaciones, y los textos refundidos que en su caso se redacten.

b) En la de los convenios urbanísticos: Cada uno de los convenios que tengan objeto distinto o sean suscritos por personas o Administraciones también distintas.

c) En la de los bienes y espacios catalogados: El conjunto de los bienes y espacios pertenecientes al Catálogo del municipio o de un instrumento de planeamiento urbanístico.

Artículo 9. Ordenación de la información.

La información que forme parte del registro se ordenará, de la siguiente forma:

a) Libro de Registro: Existirá un Libro de Registro que constará de las secciones señaladas en el artículo 7 de la presente Ordenanza y que contendrá los asientos relacionados en la Sección Segunda del presente Capítulo.

b) Archivo de la documentación: Contendrá los documentos técnicos de los Instrumentos Urbanísticos, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con los mismos y que hayan de formar parte del Registro.

Sección Segunda. Asientos Registrales**Artículo 10. Tipos de asientos.**

En el registro municipal de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados se practicarán los siguientes asientos en el correspondiente Libro de Registro:

- a) Inscripción.
- b) Anotación accesoria.
- c) Cancelaciones.
- d) Anotación de rectificación.
- e) Notas marginales.

Artículo 11. Inscripción.

1. Son objeto de inscripción en el registro, los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento, de los convenios urbanísticos y de los que contengan los bienes y espacios catalogados.

2. Los asientos de inscripción tendrán que contener, al menos, los siguientes datos:

- a) Instrumentos de planeamiento:
 - 1º.- Ámbito de ordenación:
 - a. Municipio.
 - b. Provincia.
 - 2º.- Clase de planeamiento urbanístico, identificación de la figura de planeamiento y tipo de procedimiento:
 - a. Planeamiento general o de desarrollo.
 - b. Identificación del instrumento de planeamiento urbanístico.
 - c. Procedimiento: Elaboración ex novo, modificación o texto refundido.
 - 3º.- Ámbito concreto u objeto de ordenación cuando corresponda.
 - 4º.- Promotor:
 - a. Administración, señalando la que corresponda.
 - b. Particular, identificando su nombre o identificación.
 - 5º.- Sobre la aprobación definitiva:
 - a. Órgano que haya adoptado el correspondiente acuerdo.
 - b. Fecha de aprobación.
 - c. Sentido del acuerdo.
 - 6º.- Plazo de vigencia:
 - b) Convenios urbanísticos:
 - 1º.- Ámbito:
 - a. Municipio.
 - b. Provincia.

2º.- Tipo:

- a. Planeamiento.
- b. Gestión.

3º.- Descripción del objeto del convenio.

4º.- Partes firmantes.

5º.- Sobre la aprobación:

- a. Órgano que haya adoptado el correspondiente acuerdo.
- b. Fecha de aprobación.

c) Bienes y espacios catalogados:

1º.- Localización e identificación:

- a. Provincia.
- b. Municipio.

c. Denominación del bien o del espacio catalogado y su ubicación.

2º.- Criterio de catalogación.

3º.- Grado de protección.

4º.- Relación del bien o espacio catalogado con el planeamiento: Catálogo del que forma parte y, en su caso, instrumento de planeamiento al que complementa o del que sea remisión.

3. Para cada instrumento de planeamiento que sea objeto de inscripción se elaborará, e incorporará como información complementaria del mismo, una Ficha – Resumen de sus contenidos de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo III de esta Ordenanza.

Artículo 12. Anotación accesoria.

Se producirá la anotación accesoria en los siguientes casos:

a) La sentencias judiciales firmes o resoluciones administrativas que hayan ganado firmeza en la vía administrativa recaídas sobre los Instrumentos Urbanísticos que formen parte del registro municipal y que alteren su vigencia o ejecutividad.

b) Las medidas cautelares de suspensión de la vigencia de los Instrumentos Urbanísticos que formen parte del registro municipal adoptadas por los Jueces o Tribunales o por la Administración competente.

c) La suspensión acordada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía según lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 7/2002.

d) Cualquier otra medida que afecte a la aplicación de los instrumentos o actos que hayan sido objeto de inscripción en el registro.

Artículo 13. Cancelaciones.

1. Se practicará la cancelación de la inscripción del instrumento de planeamiento y del convenio urbanístico, cuando por cualquier circunstancia se produzca la total y definitiva pérdida de su vigencia, o no se acredite en la forma prevista en esta Ordenanza su publicación en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente. Igualmente, se practicará la cancelación de la inscripción de los bienes y espacios catalogados, cuando decaiga su régimen de protección.

2. En todo caso, la cancelación del instrumento Urbanístico depositado no eximirá al Ayuntamiento del deber de mantenerlo accesible a su pública consulta cuando de él aún dimanen, directa o indirectamente, efectos jurídicos.

Artículo 14. Anotación de rectificación.

1. Los errores materiales, de hechos aritméticos, que se detecten en el contenido de los asientos practicados, serán rectificadas, de oficio o a instancia de parte, por el propio encargado del Registro mediante la anotación de rectificación.

2. Los errores que se deriven de los asientos del Registro deberán corregirse una vez que se expida la correspondiente certificación administrativa de rectificación, de conformidad con el apartado 2 del artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 15. Notas marginales.

Se harán constar mediante nota marginal:

a) La fecha de publicación en el Boletín Oficial correspondiente de los diferentes instrumentos de planeamiento y actos objeto de inscripción, o en su caso, si se encuentra pendiente de la misma, así como la certificación a la que se refiere el artículo 19 de la presente Ordenanza.

b) Las aprobaciones de convenios urbanísticos de planeamiento, respecto del instrumento de planeamiento al que afecte.

c) Cualquier otro acto o resolución que por su naturaleza debe hacerse constar en los registros.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL

Artículo 16. Documentación a presentar en los registros.

1. Para proceder a la inscripción de un elemento en el registro administrativo regulado en la presente Ordenanza, el órgano que lo haya aprobado remitirá la siguiente documentación:

a) Instrumentos de planeamiento:

- a. Certificado del acuerdo de aprobación definitiva.
- b. Documento técnico, completo, aprobado definitivamente.

b) Convenios urbanísticos:

- a. Certificado del acuerdo de aprobación.
- b. Texto íntegro del convenio.

c) Bienes y espacios catalogados:

- a. Certificado del acuerdo de aprobación definitiva del Catálogo.
- b. Descripción de los bienes y espacios de acuerdo con lo indicado en el artículo 12.2.c) de la presente Ordenanza.

2. Para llevar a cabo las anotaciones accesorias o cancelaciones previstas en los artículos 12 y 13 de esta Ordenanza se aportará, por el órgano que la haya producido o por la Administración interesada a la que se le haya notificado, el texto de la sentencia, auto, resolución o acto correspondiente.

3. La documentación a que se hace referencia en los apartados anteriores, deberá remitirse con las diligencias oportunas que garanticen su autenticidad y acompañada, en su caso, de la certificación administrativa del órgano competente de la Administración que haya producido la resolución, el acto o el acuerdo.

4. Los documentos técnicos de los instrumentos de planeamiento y los textos de los convenios se remitirán en formato papel. Así mismo se aportarán, mediante documento electrónico o en soporte informático, con objeto de facilitar su acceso por vía informática o telemática, así como la disposición y depósito de la información en este soporte.

Artículo 17. Remisión de la documentación y práctica del asiento.

1. La documentación señalada en el artículo anterior deberá ser presentada en el registro en el que, de conformidad con la Ley 7/2002 y las disposiciones de esta Ordenanza, debe formar parte.

La Administración autonómica o municipal que apruebe un instrumento de planeamiento, convenio urbanístico o Catálogo deberá remitir la documentación, en los términos señalados en el artículo anterior, al registro que corresponda.

2. A la vista de la documentación remitida, si ésta se encontrara completa, el encargado del registro practicará el asiento y depositará la documentación, habiéndose de emitir al efecto la certificación registral a la que se refiere el artículo 19, en un plazo no superior a diez días. Cuando del examen de la documentación se dedujera la ausencia o deficiencia de la misma, el encargado del registro requerirá a la Administración autonómica o municipal que haya remitido el instrumento para que aporte la documentación necesaria en un plazo no superior a diez días.

CAPÍTULO IV

EFFECTOS DE LOS ASIENTOS REGISTRALES

Artículo 18. Efectos de los asientos del registro.

1. La incorporación al registro, mediante su depósito e inscripción en la forma prevista en esta Ordenanza, de los instrumentos de planeamiento y de los convenios urbanísticos habilitará al órgano competente para disponer su publicación, en la forma prevista en el artículo 41 de la Ley 7/2002.

La condición legal de depósito prevista en el artículo 40 de la citada ley, a efectos de la publicación en el Boletín Oficial correspondiente, se tendrá por realizada mediante la inscripción del correspondiente instrumento de planeamiento y del convenio urbanístico en el registro del Ayuntamiento de El Viso (Córdoba) y, en todo caso, en el Registro Autonómico cuando, de conformidad con el artículo 31.2.c) de la Ley 7/2002, haya sido preceptivo el informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Sin perjuicio de su necesaria publicación, la incorporación a los correspondientes registros, garantiza la publicidad de los instrumentos de planeamiento, de los convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados que, de conformidad con la Ley 7/2002 y la presente Ordenanza, figuren inscritos en los mismos.

Artículo 19. Certificación registral de la inscripción y de depósito de los instrumentos de planeamiento previa a la publicación.

1. El titular de la Secretaría General del Ayuntamiento, previo informe del encargado / a del registro, emitirá certificación registral

con indicación de haberse procedido al depósito del instrumento urbanístico que deba ser objeto de publicación.

2. En el supuesto de que no se emitiese la citada certificación registral en un plazo no superior a 10 días, se considerará depositado el instrumento de planeamiento o el convenio urbanístico a los efectos de su publicación.

3. Cuando sea la Administración Autonómica la competente para ordenar la publicación, mediante esta certificación registral se instará a ésta para que, una vez se produzca, remita la certificación administrativa comprensiva de los datos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente.

Artículo 20. La certificación administrativa comprensiva de los datos de la publicación.

1. Transcurrido el plazo de dos meses desde la emisión de la certificación registral prevista en el artículo anterior, sin que el órgano al que compete disponer su publicación haya remitido la certificación administrativa comprensiva de los datos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente, el encargado del registro requerirá a éste para que lo haga en el plazo de diez días.

2. Transcurrido este último plazo sin que se haya aportado la correspondiente certificación comprensiva de la publicación, el órgano al que corresponda la gestión y custodia del correspondiente registro, ordenará la inmediata cancelación de la inscripción en su día, salvo que se proceda a la habilitación prevista en el apartado siguiente.

3. La ausencia de la certificación comprensiva de la publicación de un instrumento de planeamiento sobre el que, de conformidad con el artículo 31.2c) de la Ley 7/2002, haya emitido informe preceptivo la Consejería de Obras Públicas y Transportes, habilitará para que, en caso de constatarse la falta de publicación, el titular de la Dirección General de Urbanismo articule el mecanismo de sustitución previsto en el artículo 60 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A estos efectos, el titular de la Dirección General de Urbanismo, instará al órgano municipal que aprobó el instrumento de planeamiento al que se refiere el párrafo anterior, concediéndole el plazo necesario para su publicación, emitiendo al efecto certificación comprensiva de la misma. Transcurrido dicho plazo, que nunca podrá ser inferior a un mes, se entenderá incumplida la obligación contenida en el artículo 41 de la Ley 7/2002, procediendo el titular de la Dirección General de Urbanismo a ordenar su publicación en la forma establecida en el mismo.

CAPÍTULO V

LA CONSULTA DEL REGISTRO

Artículo 21. Régimen de la consulta del registro.

1. El régimen de la consulta del registro administrativo regulado en la presente Ordenanza se regirá por la Ley 7/2002 y las normas que la desarrollan, en la Ley 30/1992, y demás legislación general de aplicación.

2. El Ayuntamiento de El Viso (Córdoba), titular del registro garantizará el derecho de acceso a los documentos integrantes del mismo, o copias autenticadas de éstos, procurando favorecer su consulta y utilización. A estos efectos, las instalaciones que se habiliten deberán favorecer la consulta material de los documentos que obren en el registro y, disponer de medios informáticos que permitan su consulta.

3. Sin perjuicio de la consulta directa en las instalaciones y por los medios que el Ayuntamiento de El Viso (Córdoba) habilite al efecto, éste pondrá a disposición de los ciudadanos de forma gratuita, la información y documentación accesible que exista en el registro mediante redes abiertas de telecomunicación.

4. El Ayuntamiento de El Viso (Córdoba) habrá de depositar, registral y tener disponibles para su pública consulta, los instrumentos de planeamiento y los convenios urbanísticos en el soporte en que fueron aprobados; ello sin perjuicio del tratamiento y difusión de información o documentación por medios informáticos y telemáticos, y en particular, a través de redes abiertas de telecomunicación.

Artículo 22. Validación y diligencia de copias de los documentos que formen parte del Registro de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

1. Todo ciudadano tendrá derecho a obtener copia expedida por el propio registro de todo o parte de la documentación acce-

sible que forme parte del mismo, de acuerdo con lo establecido en la legislación general de aplicación.

2. A los efectos de dar validez a los documentos que se emitan por medios electrónicos o informáticos, el Ayuntamiento de El Viso (Córdoba), titular del registro de carácter telemático habrá de establecer los medios que garanticen su autenticidad, integridad, conservación y fidelidad con el documento original.

Artículo 23. Cláusulas de prevalencia.

1. Cuando exista discrepancia entre la documentación que conste en formato papel y la reproducción que obre en soporte informático, prevalecerá la primera sobre la segunda.

2. Si existiese disconformidad entre el registro municipal y el autonómico, en cuanto a los asientos practicados o a la documentación depositada, prevalecerá la información del registro de la Administración que haya sido competente para la aprobación del instrumento de planeamiento o convenio sobre el que se manifieste esta disparidad. Ello sin perjuicio de la necesidad de emprender las actuaciones de colaboración inter administrativas precisas con objeto de aclarar y corregir esta circunstancia.

3. En cualquier caso, los datos contenidos en la publicación oficial prevalecen sobre los de la registral.

Disposición transitoria única. Incorporación a los registros de instrumentos de planeamiento en curso de aprobación y de planes vigentes.

1. Esta Ordenanza será de plena aplicación a los instrumentos de planeamiento que, encontrándose en curso de aprobación a su entrada en vigor, hayan sido tramitados conforme a la Ley 7/2002.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, el Ayuntamiento de El Viso (Córdoba), podrá incorporar al registro los restantes instrumentos de planeamiento vigentes.

ANEXO I

DE LOS INSTRUMENTOS URBANÍSTICOS QUE FORMAN PARTE DEL REGISTRO

1. Instrumentos de Planeamiento.

- a) Planes Generales de Ordenación Urbanística.
- b) Planes de Ordenación Intermunicipal.
- c) Planes de Sectorización.
- d) Planes Parciales de Ordenación.
- e) Planes Especiales.

- f) Estudios de Detalle.
- g) Catálogos.

2. Convenios Urbanísticos.

- a) Convenios urbanísticos de planeamiento (artículo 30 LOUA).
- b) Convenios urbanísticos de gestión (artículo 95 LOUA).

3. Bienes y Espacios contenidos en los Catálogos (artículo 16 LOUA).

ANEXO II

DE LOS ACTOS, ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE DEBAN CONSTAR EN EL REGISTRO

a) El texto íntegro de los acuerdos de aprobación de los instrumentos de planeamiento.

b) El texto íntegro de los acuerdos de aprobación de los convenios urbanísticos.

c) El texto íntegro de los acuerdos de suspensión de los instrumentos de planeamiento que adopte el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en virtud del artículo 35.2 de la Ley 7/2002.

d) La medida cautelar de suspensión de la vigencia de los instrumentos de planeamiento, y los demás instrumentos o actos, adoptada por los Jueces o Tribunales.

e) La medida cautelar de suspensión de la ejecución de los actos que sean objeto de depósito en este Registro, adoptada por el órgano a quien compete la resolución del correspondiente recurso en vía administrativa.

f) Las sentencias judiciales firmes o resoluciones administrativas que hayan ganado firmeza administrativa, recaídas sobre los actos o instrumentos depositados en este Registro.

g) Cuantos demás actos, acuerdos y resoluciones, a juicio de la Administración titular, afecten o puedan afectar a los instrumentos o elementos urbanísticos que forman parte del Registro.

ANEXO III

FICHA-RESUMEN DE LOS CONTENIDOS DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO

El Registro habrá de contener una Ficha-Resumen en la que constará la siguiente información:

Clasificación del suelo y categorías:

1. Suelo Urbano:

Consolidado.

No consolidado.

2. Suelo No Urbanizable:

De especial protección por legislación específica.

De especial protección por la planificación territorial o urbanística.

De carácter natural o rural.

Del hábitat rural o diseminado.

3. Suelo Urbanizable:

Ordenado.

Sectorizado.

No sectorizado.

Sistemas generales:

- Sistema General de Comunicaciones.

- Sistema General de Espacios Libres.

- Sistema General de Equipamiento.

- Otros Sistemas Generales.

Con identificación en su caso de su clasificación y adscripción:

Sistemas Locales:

- Sistema Local de Comunicaciones.

- Sistema Local de Espacios Libres.

- Sistema Local de Equipamiento.

- Otros Sistemas Locales.

Con identificación de su naturaleza pública o privada:

Usos globales:

- Residencial.

- Turístico.

- Industrial.

- Terciario.

- Otros.

Ámbitos de planeamiento de desarrollo:

- Plan Parcial.

- Plan Especial.

- Estudio de Detalle.

Ámbitos de reparto o de gestión:

- Área de Reparto.

- Sector.

- Unidad de Ejecución".

Contra la aprobación definitiva, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de este jurisdicción.

En El Viso, a 22 de febrero de 2005.— El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

CARDEÑA

Núm. 1.649

A N U N C I O

Con fecha 19 de enero de 2005, la señora Alcadesa ha dictado Decreto cuya transcripción literal es la siguiente:

"La Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y conforme a lo previsto en la Ley 7/02, de 17 de diciembre, ha aprobado el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

Los Ayuntamientos han de constituir igualmente sus respectivos registros con idéntica finalidad, y regular el procedimiento del depósito y archivo de los instrumentos de planeamiento y demás elementos de ordenación urbanística que deben constar en los correspondientes registros, incluidos los convenios urbanísticos y los bienes y espacios catalogados, y la organización de la documentación que allí se contenga.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el presente:

HE RESUELTO:

Primero.- Crear el Registro Municipal de los Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, cuyo objeto es el depósito, custodia y consultas de los mismos, siempre que su ámbito de actuación esté incluido en todo o en parte en el término municipal de Cardeña.

Segundo.- La publicidad registral de los Instrumentos Urbanísticos integrados en el Registro Municipal se hará efectiva median-

te su consulta en las dependencias municipales habilitadas al efecto, así como mediante la expedición de copias de todo o de parte del documento cuando se solicite expresamente por escrito y sea autorizado para ello.

Tercero.- El Registro Municipal de los Instrumentos Urbanísticos, constará de tres secciones y cuyo contenido será el siguiente:

1.- Sección de Instrumentos de Planeamiento.

Esta Sección se divide en dos subsecciones:

A) Instrumentos de Planeamiento Urbanísticos. En ella se registrarán los instrumentos regulados en el Capítulo II del Título I de la Ley 7/2002 y sus innovaciones, ya sean por revisión o por modificación, así como los textos refundidos que en su caso se redacten. Estos instrumentos son:

- Plan General de Ordenación Intermunicipal. (Disp. Trans. 4 LOUA al que se asimilan las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).

- Planes de Ordenación Intermunicipal.

- Planes de Sectorización.

- Planes Parciales de Ordenación.

- Planes Especiales.

- Estudios de Detalle.

B) Restantes Instrumentos de Ordenación Urbanística:

Serán registrados tanto la delimitación de suelo urbano consolidado (Disp. Trans. Primera LOUA), como los instrumentos comprendidos en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2002, salvo las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística ya que su formulación y aprobación corresponde a la Junta de Andalucía. Estos Instrumentos son:

- Ordenanzas Municipales de Edificación.

- Ordenanzas Municipales de Urbanización.

2.- Sección de Convenios Urbanísticos.- Esta Sección se divide en dos subsecciones.

A.- Convenios Urbanísticos de Planeamiento, donde se registrarán los Convenios suscritos de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

B.- Convenios Urbanísticos de Gestión, donde se registrarán los Convenios suscritos de conformidad con el artículo 95 de la LOUA.

3.- Sección de Bienes y Espacios Catalogados.

Cuarto.- En el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados se practicarán, los siguientes asientos:

1.- Inscripción.

2.- Anotación accesoria.

3.- Cancelaciones.

4.- Anotación de rectificación.

5.- Notas marginales.

Los asientos anteriormente indicados se realizarán de forma análoga a lo establecido en los artículos 14 a 18 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

Quinto.- El órgano al que corresponde la aprobación del instrumento urbanístico será el competente para ordenar su inscripción en el Registro Municipal y su depósito correspondiente con carácter previo a su publicación.

La documentación a presentar en el Registro Municipal para su inscripción es la establecida en el artículo 19 del Decreto anteriormente indicado.

Para cada instrumento urbanístico que sea objeto de inscripción se elaborará e incorporará como información complementaria del mismo una Ficha-Resumen de sus contenidos.

Sexto.- Que se dé cuenta del presente Decreto al Pleno Municipal o efectos de su ratificación".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cardeña, a 9 de febrero de 2005.— La Alcadesa, Catalina Barragán Magdaleno.

CABRA

Núm. 1.707

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que el Consejo de Administración del Patronato Municipal de Bienestar Social de Cabra, en sesión celebrada el día 10 del actual, ha aprobado las Bases reguladoras de la convocatoria de concesión de subvenciones a Asociaciones y Entidades de Bien-

estar Social, para el año 2005, cuyo texto es el que se contiene en el Anexo al presente edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 17 de febrero de 2005.— El Alcalde, Ramón Narváez Ceballos.— Por mandato de S.Sª: El Secretario, Juan Molero López.

A N E X O

El Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en Consejo de Administración con fecha 10 de febrero de 2005, ha aprobado las bases reguladoras de la convocatoria de concesión de subvenciones a Asociaciones y Entidades de Bienestar Social, para el año 2005, en el ámbito de la Ciudad de Cabra.

Artículo 1. Presupuesto.

La cuantía económica total de la presente convocatoria de subvenciones asciende a 20.500 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 48900 del Presupuesto del Patronato Municipal de Bienestar Social.

Artículo 2. Financiación Máxima.

El importe de la subvención que se conceda no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras instituciones y/o entidades públicas y privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario y en ningún caso, la subvención del Patronato podrá superar el 50% del presupuesto total de la actividad.

Artículo 3. Beneficiarios y objeto de la subvención.

Podrán solicitar esta subvención, las entidades y asociaciones inscritas en el Reglamento de Entidades, Asociaciones, Centros y Servicios del Patronato Municipal de Bienestar Social, cuyas actividades o programas a subvencionar se realicen en el ámbito del Municipio de Cabra y sus Aldeas, así como realicen programas y/o actividades de carácter.

3.1. Sociales.

- Menores y familia.
- Drogodependencias y ludopatía.
- Comunidad gitana.
- Colectivos con necesidades especiales (SIDA)
- Personas con discapacidad.
- Familiares de enfermos de alzheimer.
- Inmigrantes.
- Personas mayores.

3.2. Sanidad.

3.3. Mujer.

3.4. Promoción de la igualdad.

3.5. Información sobre un Consumo responsable.

Artículo 4. Conceptos subvencionables:

• Programas destinados a realizar un conjunto coherente de actividades que consigan unos objetivos determinados, en relación con problemas concretos, para una población definida y un plazo de tiempo determinado.

• Actividades que por su entidad, sean susceptibles de ser subvencionadas independientemente.

• Solamente se podrá solicitar subvención para el pago de alquiler o inversiones hasta un 25% del coste total del programa o actividad para la que se solicita subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

La concesión de subvenciones a las que se refiere esta convocatoria se regirá por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Artículo 6. Solicitudes y documentación.

La solicitud que deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo I de las presentes Bases será suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad o poder suficiente para ello. En cualquier caso, deberá acompañarse documentación fehaciente acreditativa de tal representación o apoderamiento.

Las solicitudes deberán indicar necesariamente:

- Nombre de la entidad solicitante, domicilio, número de C.I.F.
- Nombre y apellidos del representante de la entidad, cargo que ocupa en la misma, DNI, dirección a efectos de notificaciones y teléfono de contacto.
- Nº de cuenta corriente y entidad bancaria a efectos de transferencia de la subvención o ayuda.

Las solicitudes vendrán acompañadas de los siguientes documentos:

• Programa exhaustivo de la actividad o actividades a desarrollar.

• Presupuesto detallado indicando los gastos, así como los ingresos previstos para la financiación de las actividades. En caso de que no se prevean ingresos, deberá acompañarse declaración responsable en la que se haga constar esta circunstancia.

• Declaración de otras ayudas recibidas o solicitadas para el mismo proyecto especificando su cuantía.

Artículo 7. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Patronato Municipal de Bienestar Social, sito en Av. Andalucía, nº 27 y estarán dirigidas al Sr. Presidente.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Se considerarán dentro de plazo aquellas solicitudes enviadas por correo que tengan matasellos de la fecha indicada o anterior.

Las solicitudes que se eleven a través de las Oficinas de Correos deberán presentarse en las mismas en sobre abierto antes de ser certificadas, con el objeto de que el funcionario selle debidamente el original certificado y devuelva la copia a la entidad interesada.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Criterios de concesión.

La concesión de subvenciones a programa regulados en la presente convocatoria se otorgará conforme a criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos y teniendo como límite la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio económico.

Se tendrán en cuenta como criterios objetivos de concesión:

• La adecuada viabilidad de los programas presentados y la coherencia entre las necesidades detectadas y los recursos disponibles.

• El contenido del proyecto:

* La claridad en la exposición de los objetivos que pretende conseguir.

* La adecuación de las actividades a las características de los destinatarios y a los objetivos que se proponen.

* La adecuación de los recursos materiales y humanos con que cuenta el/la solicitante en relación con las acciones propuestas. Especificar detalladamente la organización interna y externa para el desarrollo del Programa/actividad.

• La valoración de experiencias, actividades y programas realizadas con anterioridad.

• Que se presente una relación actividades/presupuesto ajustada.

• Que se implique en el desarrollo del programa a distintos sectores de la población.

• Que la solicitud sea presentada conjuntamente por diversas instituciones o asociaciones de la misma comunidad.

• La exactitud en el cumplimiento y justificación de anteriores subvenciones concedidas.

Artículo 9. Comisión de Valoración.

Se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por el Presidente, la Vicepresidenta, la Concejal de Sanidad y la Gerente del Patronato Municipal de Bienestar Social.

La Comisión de Valoración tendrá como función el examen y valoración de las solicitudes, así mismo requerirá a los interesados para que subsanen las faltas u omisiones existentes en las mismas en el plazo de diez días hábiles, bajo apercibimiento de archivo.

Completados los expedientes, la Comisión de Valoración, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 8 de las presentes Bases, emitirá informe razonado de la relación de ayudas a conceder, remitiéndolo al Consejo de Administración del Patronato.

La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se efectuará mediante firma del convenio correspondiente con cada una de las Asociaciones o entidades.

La Comisión de Valoración tendrá entre sus funciones la de comprobar que las Asociaciones se encuentran al corriente de sus pagos al Ayuntamiento.

Artículo 10. Resolución.

Será competente para la resolución del procedimiento el Presidente del Patronato.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimada si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado y notificado resolución expresa.

El órgano instructor podrá requerir a los interesados, en cualquier momento del procedimiento, para que se aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para clarificar los extremos recogidos en la documentación a que se refiere el artículo 6 de la presente Orden.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

a) Realizar las actividades o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención, acreditando, ante el Patronato Municipal de Bienestar Social, la aplicación de los fondos en la forma y plazo establecidos.

b) Justificar ante el Patronato Municipal de Bienestar Social la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Comunicar por escrito al órgano concedente y con anterioridad al plazo para la realización de la cualquier modificación en el objeto y condiciones de la subvención concedida, para su posterior aprobación si procede.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación por parte del Patronato Municipal de Bienestar Social.

e) Hacer constar en la información y publicidad específica, el patrocinio del Patronato.

f) Aceptación por parte de la persona responsable de solicitar la subvención, así como reformular los objetivos previstos siempre y cuando la cantidad concedida no sea del mismo importe que la solicitada, con el objeto de no tener que justificar el coste total inicial del proyecto.

Artículo 12. Justificación.

La justificación de la subvención se realizará ante el órgano concedente, mediante cuenta detallada que contendrá:

- Relación detallada de gastos e ingresos.
- Memoria explicativa de los objetivos conseguidos.
- Facturas y demás documentos originales, o fotocopias cotejadas por personal del P.M.B.S., que acrediten el gasto, en la finalidad para que fue concedida y por la cuantía total del coste del programa/actividad.
- Reintegro del sobrante, en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos en la cuenta corriente del Patronato.
- Un ejemplar de todo el material impreso generado por la actividad.
- La justificación deberá realizarse dentro de los tres meses siguientes, contados a partir de la celebración de la última actividad incluida en el programa subvencionado y como fecha tope el 16 de diciembre de 2004, mediante la presentación de facturas originales donde consten los datos fiscales y sello del establecimiento/s donde se hayan efectuado las compras o gasto.
- Solo se reconocerá como gastos cuantificables de la subvención los correspondientes a actividades previamente acordadas que figuran en el proyecto presentado.
- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- La justificación de las cantidades percibidas es requisito indispensable para que se proceda al abono del total de la cantidad concedida.

Artículo 13. Forma de Pago.

De conformidad con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará en dos pagos: uno a cuenta del 25% a la notificación de la concesión y el setenta y cinco por ciento restante, una vez que haya sido justificada la subvención.

Artículo 14. Reintegro de la subvención.

Se procederá al Reintegro total de la subvención recibida en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

Dependiendo del grado de incumplimiento de los mismos se establecerá la cantidad a reintegrar entre el 25% y el 100% de la cantidad concedida.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de Comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos previsto en el artículo treinta y siete, letra e) de la Ley General de Subvenciones treinta y ocho de dos mil tres, de diecisiete de noviembre.

Se procederá al Reintegro parcial de la subvención recibida en los siguientes casos:

a) No justificación de la subvención dentro de los plazos y formas previstos en las Bases de la Convocatoria.

b) No incluir o mencionar al Patronato Municipal de Bienestar Social en la difusión de las actividades.

c) En el supuesto de haber ingresado una cantidad superior a la necesaria para realizar la actividad, se procederá al reintegro del exceso.

Paralelamente al reintegro total o parcial de la subvención, se establecerá una penalización en la siguiente convocatoria de subvenciones.

Artículo 15. El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las presentes Bases por los solicitantes. En lo no regulado en las mismas se estará a lo previsto por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás disposiciones administrativas que resulten de aplicación.

Cabra, a 17 de febrero de 2005.— El Alcalde, Ramon Narváez Ceballos.

LA VICTORIA

Núm. 1.771

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno inicialmente en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2005 el Presupuesto General de esta Entidad, así como las bases de ejecución del mismo y la plantilla de personal del ejercicio 2005, se expone al público durante el plazo de 15 días el expediente a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones por los motivos que se indican el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En el Presupuesto se consigna una operación de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones. De no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobado.

La Victoria a 25 de febrero de 2005.— El Alcalde, José Abad Pino.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 9.466

Doña María Dolores García Fuentes, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Lucena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 431/2004, a instancia de doña Carmen García Abasolo, representada por el Procurador don José Antonio Cabrera Molinero, y asistida del Letrado don Daniel Montes Martín, para la reanudación del tracto sucesivo de una mitad indivisa e inmatriculación de otra de la finca que según el Registro de la Propiedad, tiene la siguiente descripción:

Urbana.— Casa sita en la villa de Encinas Reales, en la calle del Pilarejo, sin estar numerada ni constar su extensión superficial que linda: Por la derecha entrando, con otra de Juan de Reina Delgado; por la izquierda, con la de José Vera Campos; y por la

espalda, con la rotonda de la población. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lucena, al libro 59, folio 103, inscripción 2.^a, tomo 438, finca número 2.996.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita al titular registral o sus causahabientes Francisco Navas Moreno, al transmitente y titular catastral Andrés Jiménez Roldán, a los colindantes Comunidad de Propietarios de la calle Cuarterón, 22, Eulogia Jiménez Roldán, Antonio Ariza Hidalgo, Carmen Rosas Molero, José Aguilar Prieto y Francisco Moyano Arjona, para que dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena, a 2 de noviembre de 2004.— La Secretaria Judicial, María Dolores García Fuentes.

Núm. 9.671

Doña Isabel María Colmenero Sánchez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Lucena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue con el número 466/2004, a instancia de doña Araceli Henares Rodríguez, representada por el Procurador don Pedro Ruiz de Castroviejo Aragón, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Rústica.— Suerte de tierra calma, radicante en el partido de los Arroyuelos o Llanos de Don Juan, primer cuartel rural de este término, con cabida de 51 áreas, 47 centiáreas y 19 decímetros cuadrados, igual a 9 celemines y 5 sextas partes de otro, que linda: Al Norte, parcela de don José Carvajal Guerrero; al Sur y Oeste, carretera de Lucena a Rute; y al Este, carretera de Cabra de Rute.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lucena, al tomo 143, inscripción 7.^a de la finca número 2.502.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a don Francisco Carvajal Ruiz, como titular registral de la finca, para que dentro del término anteriormente expresado, pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena, a 10 de noviembre de 2004.— La Juez, Isabel María Colmenero Sánchez.

Núm. 779

Doña Carmen Valero Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Lucena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 544/2004, a instancia de doña María Lourdes Jiménez Burgos, doña María Araceli Jiménez Burgos y doña Francisca de Asís Jiménez Burgos, representadas por el Procurador don Pedro Ruiz de Castroviejo Aragón, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Urbana.— Casa sita en la calle Diego Fernández del Pozo o Corazones, de esta ciudad, sin número, por ser de nueva construcción, respectiva a la manzana 33 del primer cuartel. Su fachada mira al Norte, y linda: Por la derecha, con otra de los herederos de don Mariano Cordón; por la izquierda, con otra adjudicada a María del Pilar Martínez, en la partición de bienes de su padre, don Luis Martínez Carrasquilla; y por la espalda, con casa de Antonio Maíllo. Está formada sobre una superficie de 265 varas cuadradas, igual a 115 metros y 28 decímetros cuadrados. Consta en planta baja de portal, cocina, sala, patio, cuadra, medio pozo y pila; y en planta alta de escalera, sala y un cuarto.

En la actualidad la casa está marcada con el número 35 de dicha calle Diego Fernández del Pozo o Corazones, y sus linderos, según resulta de la certificación catastral son: Derecha, entrando, casa número 37 de la calle Corazones, de don Manuel Jiménez Medina; izquierda, casa número 33 de la misma calle, de

don José Lucena Lavela; y fondo, casa número 12 de la calle Alamillos, de Comunidad de Propietarios.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Lucena, libro 138, folio 129 vuelto, finca 5.601.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a Ángel Medina Zamora, sus herederos o causahabientes de los que se ignoran sus domicilios, para que dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena, a 20 de enero de 2005.— La Secretario, Carmen Valero Sánchez.

Núm. 1.583

Doña María Dolores García Fuentes, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Lucena, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 73/2004, a instancia de Jesús Vacas Cortés, contra Manuel Ortiz Rodríguez y Jesús Vacas Cortés, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: La presente causa penal se inició mediante denuncia del señor Vacas, y convocadas las partes a juicio oral, tuvo lugar a las 10^h 20 horas de la mañana del día de ayer, no compareciendo ninguna de las partes. Por su parte el Ministerio Fiscal interesó el dictado de una Sentencia absoluta por falta de pruebas.

Que debo absolver y absuelvo al denunciado Manuel Ortiz Rodríguez, cuyas demás circunstancias personales constan en la causa, de la falta de daños origen de esta causa y declaración de las costas de oficio; y una vez firme insértese el original en el Libro de Sentencias del Juzgado, dejando en los Autos certificación literal.

Contra esta Sentencia cabe interponer Recurso de Apelación en ambos efectos, ante la Ilstma. Audiencia Provincial de Córdoba, en los 5 días siguientes a su notificación.

Así por esta mi Sentencia, que se notificará en legal forma a las partes, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronunció, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Manuel Ortiz Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Lucena, a 21 de febrero de 2005.— La Secretaria, María Dolores García Fuentes.

CÓRDOBA

Núm. 643

Doña Concepción González Espinosa, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 1.138/2004, a instancia de José Becerra Rico, representado por la Procuradora doña Lucía Amo Triviño y asistido del Letrado señor Rafael A. Ordóñez Moreno, para la inmatriculación de las siguientes fincas:

a) Casa sita en la calle Barrio Bajo de la Villa de Obejo, señalada con el número A-27, hoy 13, siendo sus linderos, por la derecha entrando, vía pública, calle Iglesia; por la izquierda, con la número 25 de la calle Barrio Bajo, propiedad de Martín Flores Sáez; y por el fondo, con la casa número 15 de la calle Iglesia, propiedad de los herederos de Antonio Morales Moraza.

b) Parcela de tierra, sita en el término municipal de Obejo, en el paraje llamado de Los Centenares; señalado en el Registro Catastral con el número 164, hoy Polígono 9, N 163 y Polígono 23 N 64 y 65, que linda al Norte, con parcela de Purificación Barrios Luque; al Sur, con Bartolomé Barrios Molero y Benita Olivares Moreno; al Este y Oeste, con Bartolomé Barrios Molero. Tiene de cultivo Monte Bajo con una superficie de dos hectáreas, noventa y nueve áreas y treinta y nueve centiáreas (2,9939 Has.).

c) Parcela rústica, sita en el término municipal de Obejo, paraje denominado "La Parrilla", señalada en el Registro Catastral con el número 189, del Polígono 1, hoy Polígono 9, parcela 136, que linda al Norte, con parcelas de Victoria Savariego García y An-

drés Herruzo García; al Sur, con otras de Victoria Savariego García y María Ruiz García; al Este, con Arroyo de la Parrilla; y al Oeste, con parcelas de María Ruiz García y de María Padilla Olivares. Tiene de cultivo olivar con una superficie de dos hectáreas, once áreas y setenta y siete centiáreas (2,1177 Has.).

d) Parcela de tierra, rústica, sita en el mismo término, en el paraje denominado Centenares, señalada en el Registro Catastral con el número 160 del Polígono 16, hoy Polígono 23, parcelas 68 y 76 y polígono 9, parcela 161, que linda al Norte, con Manuel Moreno Gómez, Liborio Redondo Redondo, Bartolomé Barrios Molero y Benita Olivares Moreno; al Sur, con otra de Vidal García Barrios; al Este, con más de José Becerra Rico, Benita Olivares Moreno, Bartolomé Barrios Barrios y José Barrios Barrios y Arroyo de Los Álamos; y al Oeste, con otras de Vidal, Asunción y Ángela García Barrios, Matilde Hernández García, Isabel Puerto García, Benita Olivares Moreno y otros. Tiene los cultivos, clases y superficies siguientes: Monte bajo de 2ª, con una hectárea, dos áreas y veintitrés centiáreas (1,0223 Has.), olivar de 4ª, con ocho hectáreas, noventa y cinco áreas y ochenta y una centiáreas (8,9581 Has.), olivar de 3ª con cinco hectáreas, treinta y tres áreas y ocho centiáreas (5,3308 Has.); monte frondosas 2ª, con tres hectáreas, un área y ochenta y tres centiáreas (3,0183 Has.) y cereal de 2ª, diecinueve áreas y cuarenta y siete centiáreas (0,1947 Has.).

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los herederos de Pedro Morales García, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba, a 21 de diciembre de 2004.— La Secretaria Judicial, Concepción González Espinosa.

Núm. 964

Don Víctor Manuel Escudero Rubio, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue procedimiento Expediente de Dominio número 772/04, a instancia de Antonio de Dios Llamas, Rafael de Dios Llamas e Isabel de Dios Llamas, representados por la Procuradora doña María Julia López Arias y asistidos del Letrado don José Álvarez Jodar, contra Ministerio Fiscal, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Urbana, Local Comercial, situado en la planta baja de la casa número 8 en la calle Joaquín Benjumea, esquina con la calle Escritor Jiménez Lora de esta capital. Tiene una superficie construida de 27 metros y 30 decímetros cuadrados. Inscripción. Consta inscrita a nombre de don José López Barca, doña María Jesús Iglesia Garuncho y doña Carmen Barca Delgado en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Córdoba al tomo 1.403, libro 353, folio 200, finca registral 28.797, Sección 2ª.

Por el presente y en virtud de lo acordado por Providencia de esta fecha y como consecuencia del ignorado paradero de los titulares registrales, se convoca por tercera vez a los mismos para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba, a 18 de noviembre de 2004.— El Magistrado-Juez, Víctor Manuel Escudero Rubio.

Núm. 1.331

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 1.389/2004, a instancia de Rafael Cerrejón Jiménez, asistido de la Letrada doña Encarnación Aguilera Baudet, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Casa designada con el número 34 antiguo y 4 moderno, situada en la calle Valderrama de Córdoba, cuya fachada mira a Le-

vante y linda por su derecha, con la número 6; por su izquierda, con la número 2, ambas de dicha calle Valderrama; y por su espalda, con la número 98 de don Rodrigo, de superficie 156 metros y 54 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Córdoba, inscripciones 5ª, 7ª, 9ª, 10ª y 14ª en el tomo y libro 224 del antiguo Archivo General, folios 21 a 29, ambos inclusive, de la finca 1.920.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los titulares registrales don Francisco Baquerizo Junquito, doña Francisca Baquerizo Hurtado y don José María Rincón Giménez o sus causahabientes por ser ignorados y desconocidos, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba, a 31 de enero de 2005.— El/La Secretario, firma ilegible.

Núm. 1.566

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 826/2004, a instancia de la parte actora don Rafael Moral Ocaña, Miguel Ángel Moral Ocaña y Juan Antonio Moral Ocaña, contra Multiservicios Auxihogar S.C.A., sobre Despidos se ha dictado Resolución de fecha 3 de febrero de 2005 del tenor literal siguiente:

“Que estimando las demandas acumuladas rectoras de este proceso, declaro improcedentes los despidos de los actores, condenando a los codemandados a estar y pasar por dicha declaración y a la empresa Multiservicios Auxihogar S.C.A. a optar en el plazo de 5 días, contados a partir del siguiente a la notificación de esta Sentencia, entre readmitir a los trabajadores o abonarles las indemnizaciones que después se señalan, advirtiéndole que, si no efectúa la opción dentro de dicho plazo, la readmisión se convierte en obligatoria, condenándola también, con independencia de lo anterior, al pago de los salarios de tramitación desde el 25 de septiembre de 2004 hasta la fecha de notificación de esta resolución judicial, a razón de las cantidades diarias que a continuación se especifican, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus hipotéticas y futuras responsabilidades para el supuesto de insolvencia empresarial.

Nombre.— Indemnización.— Salario Diario.

Rafael Moral Ocaña; 5.501,62 euros; 43,15 euros.

Miguel Ángel Moral Ocaña; 4.604,62 euros; 40,93 euros.

Juan Antonio Moral Ocaña; 3.978,56 euros; 32,15 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente al de la notificación de esta Sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Banesto, oficina Avenida Conde Vellellano, número 17 de Córdoba la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; y la cantidad de 150,25 euros en concepto de depósito para recurrir, indicando en ambos casos número de expediente y año.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a la demandada Multiservicios Auxihogar S.C.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 3 de febrero de 2005.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

Núm. 1.584

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 594/2004, seguidos a instancia de Manuel Urbano López, contra INSS, Fraternidad y Frutos Hermanos Borrego, S.L., se ha acordado citar a empresa Frutos Hermanos Borrego, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero, siendo su último domicilio conocido en Cabra (Córdoba), calle Molina del Caz, sin número, para que comparezca el próximo día 6 de abril de 2005, a las 10'40 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje).Pl.3 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conomiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Empresa "Frutos Hermanos Borrego, S.L.".

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 2 de febrero de 2005.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

Núm. 1.585

Procedimiento: 15/04.

Ejecución n.º: 114/2004.

De: Don Santiago Extremera Jaramillo.

Contra: Don Antonio Calero Moya y Proven Mobil, S.L.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, hace saber:

Declarar al ejecutado Antonio Calero Moya y Proven Mobil, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.455,75 euros de principal, más 237,04 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo Provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. don Antonio Barba Mora, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Proven Mobil, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

Núm. 1.593

Cédula de citación

Órgano que ordena citar: Juzgado de Instrucción Número Uno de Córdoba.

Resolución que lo acuerda: Resolución de esta fecha dictada en el Juicio de Faltas número 244/2004.

Resolución de esta fecha dictada en el Juicio de Faltas número 244/2004.

Persona que se cita y objeto de la citación: Don José Martos Pérez en calidad de Denunciado para asistir al Juicio de Faltas seguido por Hurto.

Lugar, día y hora donde debe comparecer: En la sede de este Juzgado sito en Plaza de la Constitución, sin número (teléfono 957/002 372 - 002 373), Sala de Vistas, 3ª planta, el día 4 de abril, a las 10'30 horas.

Previsiones Legales

1.- Si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, puede ser multado en la cuantía que la Ley señala, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. En el caso de residir fuera del lugar del juicio puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas en descargo que tuviere.

2.- Puede acudir al juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso.

3.- Debe comparecer en el juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

4.- Se le acusa de Hurto.

5.- Se le cita por este medio, en atención a no haber podido averiguarse su actual paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Córdoba, a 18 de febrero de 2005.— El/La Secretario, firma ilegible.

Núm. 1.594

Cédula de notificación

En el procedimiento Ejecutoria número 38/04, que se sigue en este Juzgado de Instrucción Número Uno de Córdoba, por lesiones, con esta fecha se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo: Que debía acordar y acuerdo revisar la Sentencia firme recaída en las presentes actuaciones en el sentido de absolver a Florín Cosmos Burtea de los hechos que se le imputan en la presente causa, con la consiguiente declaración de oficio de las costas causadas en la instancia. Notifíquese la presente resolución a las partes instruyéndole que contra la misma cabe Recurso de Apelación, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, el cual deberá presentarse ante este Juzgado en el improrrogable término de cinco días, formalizándose por medio de escrito motivado en los términos a que se refiere el artículo 976.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Remítase testimonio íntegro de este procedimiento, así como de la presente resolución, una vez adquiera firmeza, a la Jefatura Provincial de Tráfico competente, a los efectos de que se dicte la resolución que proceda en cuanto a la continuación o reanudación del correspondiente procedimiento administrativo sancionador o su archivo. Así por éste su Auto lo pronuncio, manda y firma la señora doña Carmen Cañadas Campaña, Magistrada-Jueza Sustituta de Instrucción Número Uno de los de Córdoba; de lo que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Florín Cosmos Burtea el que se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Córdoba, a 17 de febrero de 2005.— La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 1.675

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.157/2004, a instancia de la parte actora don Manuel Muñoz Serrano, contra INSS, TGSS, Reticular Floor, S.L. y Servicios y Albañilería Luque, S.L., sobre Prestaciones se ha dictado Resolución de fecha 18 de febrero de 2005, del tenor literal siguiente:

Fallo: Que con absolución en la instancia de la TGSS y estimando la demanda formulada por don Manuel Muñoz Serrano contra el INSS y las empresas Reticular Floor, S.L. y Servicios y Albañilería Luque, S.L., debo declarar y declaro que la base reguladora de la pensión de jubilación que el demandante tiene reconocida debe ser de 916,31 euros en lugar de la inicialmente reconocida por el INSS de 801,84 euros, condenando a los demandados a estar y pasar por dicha declaración; a la empresa Reticular Floor, S.L. a que, con independencia de la prestación que sobre la base antes dicha de 801,84 euros viene abonando el INSS, abone la prestación de jubilación correspondiente a un importe de base reguladora de 19,16 euros al mes, y a la empresa Servicios y Albañilería Luque, S.L., a que haga lo propio sobre una cuantía de 95,31 euros mensuales, en ambos casos con efectos del 1 de julio de 2004; todo ello, sin perjuicio del deber de anticipo a cargo

del INSS y de su responsabilidad subsidiaria en caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados Reticular Floor, S.L. y Servicios y Albañilería Luque, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 18 de febrero de 2005.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 1.676

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 11/2005, a instancia de la parte actora D./D^a Ruth Martínez Lanzadera, contra Kuarto D&D, S.L., sobre Ejecución se ha dictado Resolución que es del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez don Luis de Arcos Pérez.

En Córdoba, a 21 de febrero de 2005.

Dada cuenta, el anterior escrito presentado por la parte ejecutante únase a los Autos de su razón y visto el contenido del mismo, se tiene por designado a efectos de notificaciones el domicilio de la Procuradora doña Beatriz Cosano Santiago.

Siendo firme la Sentencia recaída en los presentes Autos en fecha 23 de septiembre de 2004; dése cumplimiento a lo previsto en el artículo 278 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, a cuyo efecto, cítese de Comparecencia a las partes litigantes ante este Juzgado de lo Social para el próximo día 5 de abril, a las 12^h 10 horas de su mañana, advirtiéndoles que únicamente podrán aportarse aquellas pruebas que, pudiendo practicarse en el momento, Su Señoría estime pertinentes, con la advertencia de que si no compareciera el trabajador o persona que lo represente se archivarán sin más las actuaciones y que de no hacerlo el demandado o su representación se celebrarán los actos sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma. Igualmente cítese a la demandada Kuarto D&D, S.L., mediante edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Lo mandó y firma Su Señoría. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Kuarto D&D, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 21 de febrero de 2005.— El Secretario, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 1.677

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.022/2004, a instancia de la parte actora don Pedro Luna Jurado, contra Jamones Berral, S.L., sobre Despidos, se ha dictado Resolución de fecha 10 de diciembre de 2005, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Pedro Luna Jurado, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, condenando a la empresa demandada a que, ejercitando su opción, en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la Sentencia, readmita al actor en su puesto de trabajo o le indemnice en la cantidad de 11.947,60 euros; con abono en ambos casos de los salarios dejados de percibir a razón de 1.158,68 euros mensuales. Notifíquese esta Sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, en plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación, con los requisitos y formalidades contemplados en la vigente Ley de Procedimiento Laboral”.

Y para que sirva de notificación a la demandada Jamones Berral, S.L. (don Salvador Berral Baena), que tuvo su domicilio en calle Encinar, 39 de la localidad de Fernán-Núñez (Córdoba), actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 11 de febrero de 2005.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 1.678

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.006/2004, a instancia de la parte actora don Gregorio Garrido Sánchez, contra INSS, TGSS, Hnos. Chamorro Rosauero, S.L. y Mutua Intercomarcal, sobre Accidente Laboral, se ha dictado Resolución de fecha 15 de febrero de 2005, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por don Gregorio Garrido Sánchez, contra la empresa “Hermanos Chamorro Rosauero, S.L.”, la Mutua Intercomarcal, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la misma, debo absolver como absuelvo a los demandados de los pedimentos contra ellos deducidos. Notifíquese esta Sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, en plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación, con los requisitos y formalidades contemplados en la vigente Ley de Procedimiento Laboral”.

Y para que sirva de notificación a la demandada Hermanos Chamorro Rosauero, S.L., que tuvo su domicilio en Carretera Nacional 420, km. 48, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 15 de febrero de 2005.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 1.806

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.166/2004, a instancia de la parte actora don José Vicente Mengual Morales, contra Tempus Córdoba, S.L., sobre cantidad, se ha dictado Resolución de fecha 23 de febrero de 2005 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don José Vicente Mengual Morales, contra la empresa Tempus Córdoba, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de tres mil quinientos sesenta y ocho con ochenta y cuatro euros (3.568,34 euros), más la cantidad de trescientos cincuenta y seis con ochenta y ocho euros (356,88 euros), en concepto de interés de demora.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles, a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndoles a la empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado de lo Social Número 3, tiene abierta en la entidad Banesto, Agencia Urbana Conde Valledano (0030), de esta ciudad, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado, y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 150,25 euros.

Así por esta mi Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Tempus Córdoba, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se

harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 23 de febrero de 2005.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

—————
Núm. 1.807

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 838/2004, a instancia de la parte actora don Antonio Cejas González, contra Toro Ortega, Ángel Perfecto, sobre cantidad, se ha dictado Resolución de fecha 14 de febrero de 2005 del tenor literal siguiente:

“Estimando la demanda rectora de este proceso, declaro el derecho que asiste a don Antonio Cejas González a percibir las cantidades y por los conceptos reseñados en esta resolución, condenando a la empresa Ángel Perfecto Toro Ortega a abonar al trabajador la cantidad de 1.621,55 euros, incrementados con el recargo por mora en los términos especificados en el fundamento de derecho segundo de esta Sentencia.

Adviértase a las partes al notificarles esta Sentencia, que contra la misma, no cabe interponer Recurso de Suplicación, al ser la cantidad litigiosa inferior a los 1.803 euros.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación al demandado Toro Ortega, Ángel Perfecto, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 14 de febrero de 2005.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

—————
Núm. 1.808

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 944/2004, a instancia de la parte actora don Rafael Jesús González Muñoz, contra Muebles Hidalgo y Tarifa, S.L., sobre despidos, se ha dictado Resolución de fecha 11 de febrero de 2005 del tenor literal siguiente:

“Estimo la demanda rectora de este proceso, declarando improcedente el despido sufrido por don Rafael Jesús González Muñoz, quien deberá optar en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta Sentencia entre ser readmitido o percibir la indemnización de 1.728,34 euros, condenado a la empresa Muebles Hidalgo y Tarifa, S.L. a cumplir la decisión del trabajador y, en cualquier caso, al pago de los salarios de tramitación desde el 15 de noviembre de 2004 hasta el 30 de enero de 2005 a razón de 34,14 euros diarios.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente al de la notificación de esta Sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco Banesto, oficina Avenida Conde Vellellano, número 17, de Córdoba, la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; y la cantidad de 150,25 euros en concepto de depósito para recurrir, indicando en ambos casos número de expediente y año.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a la demandada Muebles Hidalgo y Tarifa, S.L., acualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 11 de febrero de 2005.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

—————
Núm. 1.891

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 6/2005, a instancia de doña Vilma Pilar Peña Escobar, contra doña Montserrat Fernández Moro, se ha acordado citar a Montserrat Fernández Moro como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 17 de marzo de 2005, a las 10 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje).PI.3 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria que no se suspenderan por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demada presenada.

Y para que sirva de citación a Montserrat Fernández Moro.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 17 de febrero de 2005.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

—————
CABRA

Núm. 1.030

Doña María Francisca Lorite Martínez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Cabra, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 258/2004, a instancia de Antonio León Torres, Rafael León Torres y José León Torres, representados por la Procuradora doña Elena Jiménez Ramírez, expediente de dominio para Reanudación del Tracto Sucesivo y Exceso de cabida de la siguiente finca: Finca número 3.606 del Registro de la Propiedad de Cabra, obrante en el folio 76 del Libro 624 del Ayuntamiento de Cabra, tomo 916 del Archivo. Casa en la calle de los Huertos, de esta ciudad, marcada con el número uno, con una superficie de ciento cincuenta metros, que tiene su fachada a Poniente. Linda: derecha entrando, con otra de los herederos de don Vicente Alcántara; izquierda, hace escuadra a la misma calle, por donde confina; y por su espalda, con otra de Manuel Alcántara.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cabra, a 26 de enero de 2005.— La Juez, María Francisca Lorite Martínez.— El/La Secretario, firma ilegible.

—————
MÁLAGA

Núm. 1.586

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Siete de Málaga, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 19/2004, a instancia de don Francisco Guerrero Arza, contra INSS, TGSS, Fremap y Empresa Construcciones Fradelga, S.L., se ha acordado citar a Empresa Construcciones Fradelga, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 3 de mayo de 2005, a las 12'20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Hilera, Ed. Rialto, número 6-A Entreplanta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Empresa Construcciones Fradelga, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 7 de febrero de 2005.— El Secretario Judicial, Juan Carlos Ruiz Zamora.

GRANADA

Núm. 1.674

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Granada, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la Ejecución número 322/2004, sobre Despidos, a instancia de Lidia Rama Priego, contra María del Carmen Santaella Torres (DEINFOR), en la que con fecha 30 de diciembre de 2004 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de la empresa condenada María del Carmen Santaella Torres (DEINFOR) de indemnizar a Lidia Rama Priego, en cantidad de 485,78 euros.

Asimismo debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución cifrada en la suma de 4.663,44 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y se les advierte que contra la presente cabe Recurso de Reposición en el plazo de cinco días ante este Juzgado de lo Social y una vez firme esta resolución, archívense las presentes actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma a María del Carmen Santaella Torres (DEINFOR), cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 1.699

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Granada, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la Ejecución número 207/2004, sobre Ejecución, a instancia de Rocío Martos Barrientos, María del Pilar Justicia Ocón, María del Mar Blanca Martín, María Belén Martín Ramos y María África Rodríguez Curbero, contra María del Carmen Santaella Torres y Deinfór, en la que con fecha 30 de noviembre de 2004 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

No ha lugar a la aclaración del Auto de fecha 18 de enero de 2005, solicitada por la Letrada doña Catalina Montabes Montabes en nombre y representación de la demandante doña Pilar Justicia Ocón.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y en concreto a la demandada María del Carmen Santaella Torres y Deinfór, por medio de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. don Antonio Jesús Illana Conde, Magistrado-Juez Sustituto del Juzgado de lo Social Número Seis de Granada. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a María del Carmen Santaella Torres y Deinfór, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 1.099

Rfº.: Secretaría/Ror

Expte.: 1.906/2004.

Anuncio de licitación

Conforme a lo dispuesto por el artículo 78.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se procede a la convocatoria de concurso público para la adjudicación de la explotación, en régimen de concesión administrativa, del Servicio de Estación Municipal de Autobuses de esta ciudad de Priego de Córdoba.

1. Entidad Adjudicataria:

Ayuntamiento de Priego de Córdoba. Secretaría General. Expediente 1906/2004.

2. Objeto del Contrato:

Concesión del Servicio Público Municipal de explotación del Servicio de Estación Municipal de Autobuses de esta ciudad de Priego de Córdoba, incluido el bar cafetería, con una duración de cinco años, con posibilidad de prórroga.

3.- Tramitación:

Ordinaria, procedimiento abierto mediante concurso.

4.- Precio base de licitación:

Canon anual de 6.000 euros, al alza.

5.- Garantías:

Provisional por importe de 300,00 euros; definitiva del 4% del importe del canon correspondiente a los cinco años de duración de la concesión.

6.- Obtención de documentación e información:

Ayuntamiento de Priego de Córdoba, Secretaría General. Plaza de la Constitución, nº 3, Priego de Córdoba, 14800. Tel. 957-708 400. Fax. 957-708 409. Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Página web municipal www.aytopriegodecordoba.es.

7.- Requisitos del contratista:

Capacidad, solvencia económica, financiera y técnica conforme a los artículos 15, 16, 20 y 24 del TRLCAP.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Lugar y fecha límite de presentación: veinte días naturales siguientes al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. De concluir en sábado se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil. Registro General de Entrada del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución, nº 3, de 9 a 14 horas.

b) Documentación: Según se especifica en la cláusula decimosexta, apartado dos, punto I, del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) El licitador está obligado a mantener su oferta durante los tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

d) La proposición se corresponderá con el modelo incluido en el pliego.

9.- Apertura de ofertas:

A las 12,00 horas del décimo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, en la sede del Ayuntamiento. Si el día de la apertura coincidiera con el sábado, la misma se trasladará al primer día hábil siguiente.

10.- Gastos del anuncio:

Serán de cuenta del adjudicatario.

Priego de Córdoba, 4 de febrero de 2005.— El Alcalde, Juan Carlos Pérez Cabello.

LUCENA

Núm. 1.184

ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL CONCURSO, POR TRAMITACIÓN ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GRÚA.

De conformidad con la Disposición Adicional Novena del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octu-

bre, y el artículo 123.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se procede a la convocatoria de la licitación del concurso por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, para la contratación del servicio de grúa para retirada de vehículos indebidamente estacionados en la vía pública.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: SE-02/05.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Retirada de vehículos en las vías públicas del término municipal de Lucena.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Término Municipal de Lucena (Córdoba).
- d) Duración del contrato: 1 año, prorrogable por 1 año más.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 109.262,40 euros anuales, incluido I.V.A., a la baja.

5.- Garantía Provisional:

No.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación.
- b) Domicilio: Plaza Nueva, 1.
- c) Localidad y Código Postal: Lucena (Córdoba) 14900.
- d) Teléfono: 957-500 410.
- e) Fax: 957-591 119.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9'00 a 14'00 horas, y en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en el presente concurso.

- c) Lugar de presentación:

1ª.- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación.

2ª.- Domicilio: Plaza Nueva, 1.

3ª.- Localidad y Código Postal: Lucena (Córdoba) 14900.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Mesa de Contratación a tal fin designada por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 1.

c) Localidad: Lucena (Córdoba).

d) Fecha: El primer día hábil siguiente al tercero natural después del último de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma; efectuándose el acto público de apertura de las proposiciones económicas el mismo día si todas las proposiciones presentadas resultasen calificadas favorablemente o el primer día hábil siguiente al séptimo natural desde la previa calificación, si se observaran defectos materiales en la documentación presentada por alguna de las empresas licitadoras. Si los indicados días fuese sábado, los actos se demorarán hasta el primer día hábil siguiente.

e) Hora: A las 9'00 horas.

10.-Gastos a cargo del adjudicatario:

El importe del anuncio de licitación del concurso en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, tal y como se determina en

el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en el presente concurso.

Lucena, 9 de febrero de 2005.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

DOS TORRES

Núm. 1.816

A N U N C I O

Por Decreto de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2005, ha sido Aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que, como ley fundamental del contrato, regirá el Concurso Abierto, para Agente Urbanizador de la Unidad de Ejecución UR-I de las Normas Subsidiarias de Dos Torres, el cual se expondrá al público por plazo de 8 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el Concurso, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Características del Contrato

1.- Entidad Adjudicataria: Excmo. Ayuntamiento de DOS TORRES (Córdoba)

2.- Objeto del Contrato: Agente Urbanizador de la Unidad de Ejecución UR-I de las Normas Subsidiarias de Dos Torres (Córdoba).

3.- Tramitación: Urgente.

4.- Ofertas:

a) Plazo: Trece días naturales, contado a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La proposición así como el resto de documentación se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación.

Dos Torres a 3 de marzo de 2005.— El Alcalde, Enrique González Peralbo.

CÓRDOBA

ÁREA DE GESTIÓN

Departamento Recursos Internos

Unidad Contratación

Núm. 2.094

A N U N C I O

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 287/05, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2005, el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá la Subasta de "Instalación de Redes Eléctricas para la Feria de Mayo 2.005.

OBJETO.- PROYECTO DE INSTALACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS PARA LA FERIA DE MAYO 2.005.

IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN.- 288.644,05 euros, todos los conceptos incluidos.

GARANTÍA PROVISIONAL.- 5.772,88 euros

CLASIFICACIÓN. -

Grupo: I

Subgrupos: 01, 05, 06, 07, 08.

Categoría: d)

PLAZO DE EJECUCIÓN.- UN MES, si bien es condición inexcusable que la totalidad de los trabajos estén realizados 24 horas antes de la prueba de encendido con la que se inicia los festejos.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- Subasta Pública
PROYECTO Y PLIEGOS.- Departamento Recursos Internos, Unidad Contratación.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.- Exclusivamente en el Departamento Recursos Internos, Unidad Contratación, sita en la C/ Capitulares, 1, en horario de 9 a 14 horas, durante los 13 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, a 8 de marzo de 2005.— El Teniente Alcalde de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

CÓRDOBA
ÁREA DE GESTIÓN
Departamento Recursos Internos
Unidad Contratación

Núm. 2.095
A N U N C I O

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 288/05, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2005, el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá el Concurso de "Instalación de Alumbrado Extraordinario Ornamental para la Feria de Mayo 2005".

OBJETO.- INSTALACIÓN DE ALUMBRADO EXTRAORDINARIO ORNAMENTAL PARA LA FERIA DE MAYO 2005

IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN.- 597.798,90 euros, todos los conceptos incluidos.

GARANTÍA PROVISIONAL.- 11.955,98 euros
CLASIFICACIÓN. -

Grupo: I

Subgrupos: 01 y 06.

Categoría: c

Grupo: K

Subgrupo: 05.

Categoría: c

PLAZO DE EJECUCIÓN.- UN MES, si bien es condición inexcusable que la totalidad de los trabajos estén realizados 24 horas antes de la prueba de alumbrado.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- Concurso.

PROYECTO Y PLIEGOS.- Departamento Recursos Internos, Unidad Contratación.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.- Exclusivamente en el Departamento Recursos Internos, Unidad Contratación, sita en la C/ Capitulares, 1, en horario de 9 a 14 horas, durante los 13 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, a 8 de marzo de 2005.— El Teniente Alcalde de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

JUZGADOS

LUCENA
Núm. 1.022

Doña Carmen Valero Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Lucena, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 18/2002, a instancia de Cajasur, representada por la Procuradora doña Carmen Almenara Angulo, y asistida del Letrado don Rafael Fernández Moreno, contra don Manuel Alba Hurtado, doña Carmen Hurtado Ramírez y Embutidos Alba, S.L., sobre Ejec. Títulos No Judiciales (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración

— Nave industrial, finca registral número 3.784 del Registro de la Propiedad de Rute, inscripción 3.ª, folio 214, libro 79, tomo 904. Sita en Palenciana (Córdoba).

Valoración: 230.000 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle San Pedro, número 32, C.P. 14900, el día 20 de abril de 2005, a las 12 horas, pudiendo acudir cualquiera de los postores (art. 673 LEC).

Las condiciones de la subasta constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Lucena, a 26 de enero de 2005.— La Secretario Judicial, Carmen Valero Sánchez.

POZOBLANCO
Núm. 1.396

Don Gabriel Peñafiel Galán, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Pozoblanco, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 103/2004, a instancia de La Caixa, representada por el Procurador don Cristóbal Gómez Cabrera, y asistida del Letrado don Eduardo Peralta Lechuga, contra don Patricio Díaz Arroyo,

sobre Ejecución Hipotecaria (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración

Casa situada en calle Torrecampo, señalada con el número 25, de Pedroche. Consta de dos plantas y una vivienda cada una. Tiene una superficie de 336 metros cuadrados, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco, al tomo 975, libro 71 de Pedroche, folio 10, finca número 4.044, inscripción 8.ª.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, sito en calle Doctor Antonio Cabrera, 40, el día 20 de abril, a las 10 horas. Valor tipo para la subasta: 52.456,34 euros.

Condiciones de la subasta

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad bancaria Banesto número 1488 0000 06 0103 04 ó de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación del bien. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo la ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LEC.

La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Pozoblanco, a 24 de enero de 2005.— El Secretario Judicial, Gabriel Peñafiel Galán.

OTROS ANUNCIOS

COMUNIDAD DE REGANTES "SALVA GARCÍA"
DE SILILLOS (Córdoba)

Núm. 1.862

Con el presente anuncio se convoca a los miembros de la comunidad a Junta General Ordinaria, que se celebrará en el edificio de usos múltiples de Silillos (Plaza Real), el próximo día 22 de abril de 2005, a las 19'30 horas y 20'30 horas en primera y segunda convocatoria, respectivamente, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.— Últimas actuaciones.
- 2.— Próximos trámites.
- 3.— Elección de cargos periódicos.
- 4.— Ruegos y preguntas.

Con respecto a las candidaturas para cargos electos, se deben presentar ante la Secretaría de la Comunidad, con un plazo máximo de 5 días antes de la celebración de la Junta.

En Silillos a 24 de febrero de 2005.— El Presidente de la Comunidad, Rafael Crespillo Rodríguez.